



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO**  
**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**  
**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:**

**ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA**  
**REPÚBLICA**

**TEMA:**  
**LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA TABLA DE PENSIONES**  
**ALIMENTICIAS PARA ADULTOS MAYORES**

**TUTOR:**  
**MSC. ALEXANDRA CORREA ROMERO**

**AUTORA:**  
**ANGIE ASTRID VERA VARGAS**

**Guayaquil, 2017**

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, **Angie Astrid Vera Vargas**, declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo de investigación, corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedemos nuestros derechos de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y normatividad institucionalidad vigente.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de estudiar **LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS PARA ADULTOS MAYORES**

Autora:



Angie Astrid Vera Vargas  
C.I. 0952057263

## **CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

### **CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y analizado el Proyecto de Investigación con el tema: **“LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS PARA ADULTOS MAYORES”** presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar al título de:

**ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

**Presentado por: ANGIE ASTRID VERA VARGAS**

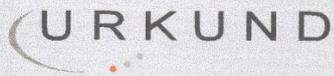


Alexandra Correa

Ab. Alexandra Correa, MSc.

Tutora

# CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO



## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** adultos mayores tesis angie.docx (D29500278)  
**Submitted:** 2017-06-26 16:16:00  
**Submitted By:** acorrear@ulvr.edu.ec  
**Significance:** 2 %

### Sources included in the report:

Titulacion Vilatuna.docx (D26120522)  
Complicaciones de las caídas en el Adulto Mayor.docx (D12819296)  
TESIS NUEVA MARICELA 29 dic 2015.docx (D16899510)  
Adultos mayores.docx (D29486526)  
Maltrato en el adulto mayor\_Marco teorico\_JVizuite.docx (D22842091)  
<http://julioespdesm.blogspot.com/2014/08/la-innecesariedad-de-la-investigacion.html>  
<http://www.jurischile.com/2014/03/alimentos-concepto-de-alimentos-y-de.html>  
<http://s73705fd50dada36d.jimcontent.com/download/version/1425865555/module/5567018471/name/Derecho%20de%20Alimentos.pdf>  
<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/envejecimiento-vejez.aspx>

### Instances where selected sources appear:

19

*Alexandra P.*

*04-julio-2017.*

*Mh13.*

## *REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA*

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS**

**TITULO Y SUBTITULO:** LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS PARA ADULTOS MAYORES

**AUTOR/ES:** ANGIE ASTRID VERA VARGAS

**REVISORES:** AB, ALEXANDRA CORREA, MSC.

**INSTITUCIÓN:**

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE  
DE GUAYAQUIL

**FACULTAD:**

CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

**CARRERA:** DERECHO

**FECHA DE PUBLICACIÓN:**

**N. DE PAGS:** 138

**ÁREAS TEMÁTICAS:**

DERECHO

**PALABRAS CLAVE:**

LEY-ANCIANO-PENSIONES-ALIMENTOS-SOCIEDAD-PROTECCIÓN-FAMILIA-ABANDONO-NORMATIVA-JUECES.

**RESUMEN:**

INVESTIGACION QUE TIENE POR OBJETIVO DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS PARA ADULTOS MAYORES.

**N. DE REGISTRO (en base de datos):**

**N. DE CLASIFICACIÓN:**

**DIRECCIÓN URL (tesis en la web):**

**ADJUNTO URL (tesis en la web):**

ADJUNTO PDF:	SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTORES/ES: ANGIE ASTRID VERA VARGAS	Teléfono: 0982388248	E-mail: angiev17e@hotmail.com
CONTACTO EN LA INSTITUCION:	Nombre:  ECO. LUIS ENRIQUE CORTEZ ALVARADO  DECANO	
	Teléfono: 2596500 EXT. 249 DECANO  AB. GUSTAVO MARRIOT  DIRECTOR DE DERECHO 233	
	E-mail: <a href="mailto:lcorteza@ulvr.edu.ec">lcorteza@ulvr.edu.ec</a>	

## **AGRADECIMIENTO**

Mi más profundo agradecimiento a Dios por bendecirme cada día de mi vida, a mis padres por el apoyo constante y esmerado, de manera especial a mi mamá quien ha sido ejemplo de fortaleza, integridad y honestidad que me ha llevado de la mano a cumplir mis sueños y metas. Y además ha sabido siempre inculcar buenas costumbres y consejos, no hubiese llegado hasta aquí sin su apoyo incondicional.

Expreso mi agradecimiento a mi alma mater, la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil por haberme acogido en sus aulas, me esforzare cada día para ser una gran profesional.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo es dedicado a Dios, que a diario siempre me ha protegido. A mi familia, que siempre me ha apoyado incondicionalmente; de manera especial a mi madre ejemplo de trabajo y lucha constante e incansable, quiero decirle que no solo le dedico este logro, sino mi vida entera.

## RESUMEN EJECUTIVO

Con el nacimiento de la Constitución De La República en el 2008, los adultos mayores fueron considerados como un grupo de atención prioritaria, esto obligo a que las entidades gubernamentales incluyan en sus planes de trabajo políticas publicas específicas para este grupo generacional; a su vez se produjeron las reformas legales en las normas infra constitucionales pertinentes, la Ley del Anciano habla del derecho a los alimentos, esta investigación se cuestiona si ¿ es eficiente la Ley del Anciano en el ejercicio del derecho a los alimentos?

Dentro de la Ley del Anciano se reconoce el derecho a los adultos mayores a interponer demandas por alimentos a sus familiares, esta normativa menciona que estas acciones se resolverán de acuerdo a la sana crítica, lo cual da paso a cierta subjetividad en la toma de decisiones por parte de los jueces.

Ahora bien, al ser los adultos mayores un grupo de atención prioritaria debido a su vulnerabilidad, se necesita que se generen las condiciones económicas favorables que le aseguren el desarrollo de una vida digna dentro de la sociedad. Esto solo se logra con normativas que incluyan instrumentos técnicos jurídicos eficientes que cierren cualquier discrecionalidad en la toma de decisiones por parte de los jueces.

Dentro de esta investigación, con la utilización de los métodos científicos se ha identificado la problemática que vulnera el derecho a los alimentos de este grupo etario, también se ha logrado plantear su solución mediante una reforma legal que incluye la implementación de una tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores que tendrá como objetivo coadyuvar en la toma de decisiones a los jueces, lograr una concurrencia por parte de este grupo generacional a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio de este derecho y que esto se traduzca en promover el buen vivir de este grupo etario.

## ABSTRACT

With the birth of the Constitution of the Republic in 2008, older adults were considered as a priority attention group, this forced government entities to include in their work plans specific public policies for this generation group; Legal reforms took place in the relevant infra constitutional norms, the Elder Law speaks of the right to food, this research questions whether the Law of the Elder is efficient in the exercise of the right to food?

The Elder Law recognizes the right of older adults to bring demands for food to their families, this regulation mentions that these actions will be resolved according to sound criticism, which gives rise to a certain subjectivity in decision making By the judges.

However, since older adults are a priority attention group due to their vulnerability, it is necessary that favorable economic conditions be created to ensure the development of a dignified life within society. This can only be achieved through regulations that include efficient legal technical instruments that close any discretion in the decision making by the judges.

Within this research, with the use of scientific methods has identified the problem that violates the right to food of this age group, it has also been possible to propose its solution through a legal reform that includes the implementation of a table of maintenance For older adults that will aim to contribute to the decision-making of judges, to achieve a concurrence by this generational group to the jurisdictional bodies for the exercise of this right and that this translates into promoting the good life of this age group .

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación nace de unas de las problemáticas sociales de los adultos mayores, realizaremos un estudio jurídico social en la ciudad de Guayaquil, en donde se evaluará el cuerpo normativo que protege al adulto mayor, se relacionará la normativa especial ecuatoriana con la de otros países y se verificará la importancia y pertinencia de la implementación de una tabla de pensiones alimenticias para este grupo etario

Argumentaremos la pertinencia de la implementación de una tabla de pensiones alimenticias dentro del segundo capítulo, en donde estudiaremos los orígenes y evolución conceptos jurídicos como el derecho a los alimentos y cuestionaremos la sana crítica. Se presentara también datos estadísticos de la población adulta mayor que nos ayuden a la delimitación y estudio de esta investigación.

Para el ejercicio de esta investigación, aplicaremos los métodos científicos cuantitativo y cualitativo, el primero nos permite la recolección y análisis de datos estadísticos que contribuyan a esta investigación con un soporte técnico del problema, que tendrá como objetivo establecer con exactitud los patrones de comportamiento de la población adulta mayor. El segundo, nos permite realizar un análisis profundo de la información disponible, estudios científicos realizados por las entidades nacionales e internacionales en lo relacionado con nuestra investigación que contribuya a sustentar teóricamente el proceso de esta investigación.

Esto tendrá como resultado conclusiones y recomendaciones claras y argumentadas, Se planteara una reforma legal a la Ley Del Anciano que incluye la implementación de un instrumento técnico jurídico para la determinación de los valores a pagar por parte de los obligados, esta propuesta tendrá como sustento los resultados de las investigaciones de campo, documentales, exploratoria y descriptiva, que sin lugar a duda contribuirá a la investigación académica jurídica y a la normativa legal ecuatoriana.



2.3.1	EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS NORMATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTO MAYORES.....	51
2.3.2	DERECHO COMPARADO.....	54
2.3.3	NORMATIVA INTERNACIONAL .....	55
2.3.4	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008 .....	56
2.3.5	IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN .....	56
2.3.6	DERECHOS DE LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA .....	57
2.3.7	DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS Y ADULTOS MAYORES .....	57
2.3.8	OBLIGACIONES DEL ESTADO RESPECTO A LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES.....	58
2.3.9	PROHIBICIÓN DE DESPLAZAMIENTO ARBITRARIO .....	60
2.3.10	DERECHO A LA ALIMENTACIÓN .....	60
2.3.11	LEY DEL ANCIANO .....	60
2.3.12	CÓDIGO TRIBUTARIO.....	65
2.3.13	CÓDIGO CIVIL.....	65
2.3.14	LEY DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.....	69
2.3.15	LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN .....	69
2.4	MARCO CONCEPTUAL .....	70
2.4.1	DEFINICIÓN JURÍDICA DE FAMILIA .....	70
2.4.2	¿QUE SON LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES?.....	70
2.4.3	¿QUÉ ES ENVEJECIMIENTO HUMANO?.....	70
2.4.4	¿QUÉ ES VEJEZ?.....	71
2.4.5	DEFINICIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA .....	71

### CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO

		<b>72</b>
3.1	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN .....	72
3.1.1	MÉTODO CUANTITATIVO.....	72
3.1.2	MÉTODO CUALITATIVO.....	72
3.2	TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	72
3.2.1	INVESTIGACIÓN DE CAMPO .....	72
3.2.2	INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL .....	73
3.2.3	INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA:.....	73
3.2.4	INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA.....	73
3.3	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN .....	73
3.3.1	ENTREVISTAS.....	73
3.3.2	ENCUESTA.....	74
3.3.3	OBSERVACIÓN.....	74
3.4	POBLACIÓN .....	74
3.4.1	MUESTRA .....	75
3.5	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	77
3.6	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	82
3.6.1	RESULTADOS DE LA ENTREVISTA .....	111
3.7	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	116
3.8	BIBLIOGRAFÍA.....	121

## INDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 ADULTOS MAYORES POR DIFERENTES GRUPOS DE EDAD.....	26
GRÁFICO 5 PORCENTAJES DE ADULTOS MAYORES ANALFABETOS.....	28
GRÁFICO 2 EVOLUCION DE LA PIRAMIDE POBLACIONAL DEL ECUADOR.....	29
GRÁFICO 3 ESPERANZA DE VIDA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA.....	30
GRÁFICO 4 DESEMPLEO EN LA POBLACION ADULTA MAYOR (2003-2009) .....	33
GRÁFICO 5 PORCENTAJES DE ADULTOS MAYORES ANALFABETOS.....	34
GRÁFICO 5 PORCENTAJES DE ADULTOS MAYORES ANALFABETOS.....	34
GRÁFICO 6 PORCENTAJE DE COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD POR SEXO .....	35
GRÁFICO 13 SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES.....	76
<b>GRÁFICO 7 ENTORNO FAMILIAR DEL ADULTO MAYOR.....</b>	<b>83</b>
GRÁFICO 8 SUSTENTO DEL HOGAR .....	84
GRÁFICO 9 ENTORNO FAMILIAR-CONVIVENCIA .....	85
GRÁFICO 10 DESCENDIENTES VIVOS.....	86
GRÁFICO 11 ENTORNO SOCIAL-DISCRIMINACION .....	87
GRÁFICO 12 SATISFACCION DE VIDA.....	88
GRÁFICO 13 SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES.....	89
GRÁFICO 13 SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES.....	89
GRÁFICO 14 SALUD-ENFERMEDAD CATASTRÓFICA.....	90
GRÁFICO 15 TIPO DE ENFERMEDAD CATASTRÓFICA .....	91
GRÁFICO 16 INGRESOS ECONÓMICOS .....	92
GRÁFICO 17 ALIMENTOS POBLACION ADULTA MAYOR.....	93
Gráfico 18 TRABAJO POBLACION ADULTA MAYOR.....	94
GRÁFICO 19 GASTOS ADULTO MAYOR .....	95
Gráfico 20 SANCIÓN POR ABANDONO DEL ADULTO MAYOR .....	96
GRÁFICO 21 DEMANDAS POR PENSIONES ALIMENTICIAS PARA ADULTOS MAYORES .....	97
Gráfico 22 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LOS HIJOS A PRESTAR ALIMENTOS A SUS PADRES.....	98
GRÁFICO 23 TIPO DE PAGO DE PENSION ALIMENTICIA A PREFERIR.....	99
Gráfico 24 Ambigüedad de la Ley del Anciano .....	100
Gráfico 25 Cambio de denominación Ley del Anciano.....	101
Gráfico 26 La Sana Critica y su discrecionalidad.....	102
Gráfico 27 Promover Derechos para adultos mayores .....	103
Gráfico 28 Deber de los legisladores frente a la evolución de las leyes.....	104
Gráfico 29 Reforma del Art. 11 de la Ley del Anciano.....	105
Gráfico 30 La implementación de una tabla de Pensiones Alimenticias.....	106
Gráfico 31 Campañas de concientización a favor de los Adultos Mayores .....	107
Gráfico 32 Sanciones frente al no cumplimiento de obligaciones hacia los adultos mayores.....	108
Gráfico 33 Formulario para presentación de demandas en Adultos Mayores .....	109
Gráfico 34 Replicar eso de Tabla de Pensiones Alimenticias .....	110

## INDICE DE MAPAS

MAPA 1 CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES POR PROVINCIA .....	27
MAPA 2 DISTRIBUCION POR CANTON DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES .....	28

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 AMÉRICA LATINA: INCREMENTOS ABSOLUTOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.....	23
TABLA 2 POBLACION ADULTO MAYOR EN EL ECUADOR 2016 .....	25
Tabla 3 LAS CONDICIONES SOCIO ECONOMICAS DE LOS ADULTOS MAYORES .....	31
TABLA 4 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS NORMATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTO MAYORES .....	51
TABLA 5 ENTORNO FAMILIAR DEL ADULTO MAYOR.....	83
TABLA 6 SUSTENTO DEL HOGAR .....	84
TABLA 7 ENTORNO FAMILIAR-CONVIVENCIA .....	85
TABLA 8 DESCENDIENTES VIVOS.....	86
TABLA 9 ENTORNO SOCIAL-DISCRIMINACIÓN .....	87
TABLA 10 SATISFACCIÓN DE VIDA.....	88
TABLA 11 SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES.....	89
Tabla 12 SALUD-ENFERMEDAD CATASTRÓFICA.....	90
TABLA 13 TIPO DE ENFERMEDAD CATASTRÓFICA .....	91
TABLA 14 INGRESOS ECONÓMICOS .....	92
Tabla 15 ALIMENTOS POBLACIÓN ADULTA MAYOR .....	93
TABLA 16 TRABAJO POBLACIÓN ADULTA MAYOR .....	94
TABLA 17 GASTOS ADULTO MAYOR.....	95
TABLA 18 SANCIÓN POR ABANDONO DEL ADULTO MAYOR .....	96
TABLA 19 DEMANDAS POR PENSIONES ALIMENTICIAS PARA ADULTOS MAYORES .....	97
TABLA 20 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS HIJOS A PRESTAR ALIMENTOS A SUS PADRES.....	98
TABLA 21 TIPO DE PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A PREFERIR.....	99
Tabla 22 Ambigüedad de la Ley del Anciano.....	100
Tabla 23 Cambio de denominación Ley del Anciano.....	101
Tabla 24 La Sana Crítica y su discrecionalidad .....	102
Tabla 25 Promover Derechos para adultos mayores .....	103
Tabla 26 Deber de los legisladores frente a la evolución de las leyes.....	104
Tabla 27 Reforma del Art. 11 de la Ley del Anciano.....	105
Tabla 28 La implementación de una tabla de Pensiones Alimenticias.....	106
Tabla 29 Campañas de concientización a favor de los Adultos Mayores .....	107
Tabla 30 Sanciones frente al no cumplimiento de obligaciones hacia los adultos mayores .....	108
Tabla 31 Formulario para presentación de demandas en Adultos Mayores .....	109
Tabla 32 Replicar eso de Tabla de Pensiones Alimenticias .....	110

# CAPITULO I

## TEMA.

### LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS PARA ADULTOS MAYORES

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El problema se plantea fundamentalmente en la no existencia de una tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores y la necesidad de implementar este instrumento técnico jurídico que contribuya a que los jueces tengan una herramienta técnica para la determinación de alimentos para este grupo etario.

Las personas en condición de vulnerabilidad por su misma condición, son consideradas grupo de atención prioritaria por Constitución de la República<sup>1</sup> Dentro de este grupo tenemos que al 2016 sumaban “1.138.000 adultos mayores que representan aproximadamente el 6,7% de la población ecuatoriana” esto según datos del (MIES, 2016).

Según el estudio de (U. Austral de Chile ) titulado El envejecimiento<sup>2</sup> dice que este es *“Un proceso universal, continuo, irreversible, dinámico, progresivo, declinante y heterogéneo, y hasta el momento, inevitable, en el ocurren cambios biopsicosociales resultante de la interacción de factores genéticos, sociales, culturales, del estilo de vida y la presencia de enfermedades.”* De acuerdo a esto podemos manifestar que es un proceso biológico en el cuerpo humano, en razón del pasar de los años, por lo que, llegada a una cierta edad, el estado

---

<sup>1</sup> Constitución de la república del Ecuador 2008.

<sup>2</sup>Universidad Austral de Chile. El Envejecimiento Autoras: Andrea Barraza R. Maricel Castillo P. Módulo I: Tendencias en Salud Pública: Salud Familiar y Comunitaria y Promoción. La Serena, marzo – mayo del 2006

físico e incluso afectivo del adulto mayor son vulnerables ante factores como la salud, la sociedad, la discriminación y el abandono.

Cada sociedad establece desde que edad se considera para fines legales adultos mayores, según (ORG.CEPAL, junio 2011) en su boletín sobre Derechos de las Personas mayores<sup>3</sup> dice que, a inicios del siglo XIX se consideraban viejos los adultos que cumplían 40 años de edad, luego se estableció en tratados y convenios internacionales que más adelante analizaremos la edad de 60 años, hasta que cada país adecuo la normativa de acuerdo a su realidad social.

Es por esto, que este mismo boletín de la CEPAL nos dice que *“La definición cronológica de la edad es un asunto sociocultural. Cada sociedad establece el límite a partir del cual una persona se considera mayor o de edad avanzada, aunque sin excepciones, la frontera entre la etapa adulta y la vejez está muy vinculada con la edad fisiológica. En general, el inicio cronológico de la vejez se relaciona con la pérdida de ciertas capacidades instrumentales y funcionales para mantener la autonomía y la independencia, lo que si bien es un asunto individual, tiene relación directa con las definiciones normativas que en la cultura se otorga a los cambios ocurridos en el cuerpo, es decir, la edad social.”*<sup>4</sup>

De acuerdo a lo antes expuesto, la Constitución de la República<sup>5</sup> establece en el artículo 35 que este grupo generacional es de atención prioritaria y vulnerable, y que se consideran adultos mayores a partir de los 65 años de edad. Y en razón a esto, el Estado ecuatoriano ha incorporado políticas públicas a favor del adulto mayor, mismas que son dirigidas por el Ministerio De Inclusión Económica Y Social, así también existen instituciones

---

<sup>3</sup> Conceptualizaciones y modelos teóricos sobre el envejecimiento, junio 2011

<sup>4</sup> CEPAL. - Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez Personas adultas mayores, Materiales de estudio y divulgación A. Conceptualizaciones y modelos teóricos sobre el envejecimiento. Junio 2011

<sup>5</sup> Constitución de la república del Ecuador. 2008.

privadas de beneficencia quienes brindan cuidado y protección al adulto mayor que ha sido abandonado por sus familiares.

El cuidado y atención del adulto mayor no es solo responsabilidad del Estado, pues según el artículo 11 inciso segundo de la Ley Del Anciano, “ *Los hijos deben respeto y obediencia a sus progenitores, y deben asistirlos, de acuerdo a su edad y capacidad económica, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos*”<sup>6</sup> (Ley del Anciano, 2016), en concordancia con el artículo 349 numeral 4 y 5 del Código Civil el cual estipula que se deberán alimentos a los padres y descendientes respectivamente<sup>7</sup>.

La inobservancia o descuido por parte de los hijos del adulto mayor, quienes han evadido su responsabilidad de atención y protección a sus progenitores en estado de ancianidad, los exponen a situaciones que afectan su salud física, emocional o psicológica, que generan problemas sociales como la mendicidad a consecuencia de la pobreza o pobreza extrema. Ahora bien, en el Ecuador según datos del INEC<sup>8</sup> en su reporte de pobreza 2016 muestra en su estudio que la pobreza a nivel nacional a marzo del 2016 se ubicó en 25.35% y la pobreza extrema se ubicó en 10.05%.

En la actualidad, de acuerdo a lo que estipula la normativa legal ecuatoriana como El Código Orgánico General De Procesos<sup>9</sup>, Ley Del Anciano<sup>10</sup> Y Código Civil<sup>11</sup>, cuando un adulto mayor presenta una demanda por alimentos contra su o sus descendientes generalmente lo hacen ante los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia por procedimiento sumario,

---

<sup>6</sup> Ley del Anciano artículo 11

<sup>7</sup> Código Civil Ecuatoriano artículo 349

<sup>8</sup> INEC. Reporte de Pobreza. marzo 2016 [http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2016/Marzo\\_2016/Informe%20pobreza-mar16.pdf](http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2016/Marzo_2016/Informe%20pobreza-mar16.pdf)

<sup>9</sup> Código orgánico general de procesos.

<sup>10</sup> Ley del anciano.2016

<sup>11</sup> Código civil

conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 332 del COGEP, en auto de calificación el juez no dispone o fija una pensión alimenticia provisional, tampoco se establece un garante en caso de que el deudor principal no pague la obligación. Lo cual resulta tremendamente ineficiente tratándose de un grupo de atención prioritaria

Ley Del Anciano no es eficiente en su aplicación por su mismo contenido, a pesar de que se reconoce el derecho a interponer acciones para demandar alimentos por parte de los adultos mayores frente a sus descendientes, esta norma no ha sido suficiente para lograr una concurrencia habitual por parte de los adultos mayores o accionantes ante los órganos jurisdiccionales. La norma <sup>12</sup>menciona “*Art. 11.- En las reclamaciones alimenticias formuladas por los ancianos, el juez de la causa fijará una pensión, tomando en cuenta las reglas de la sana crítica*” (Ley del Anciano, 2016). Ahora bien, Según el diccionario jurídico de Cabanellas<sup>13</sup> define a la Sana Critica como “Fórmula leal para entregar al ponderado arbitrio judicial la apreciación de las pruebas, ante los peligros de la prueba tasada y por imposibilidad de resolver en los textos legales la complejidad de las situaciones infinitas de la probanza” (Cabanellas, 2006). Ahora bien, la ley habla de la sana critica, esto es de una u otra manera subjetivo y queda a discrecionalidad del juzgador, si procede o no la pensión alimenticia o cuanto pecuniariamente le correspondería, esto se puede prestar a la vulneración de derechos de este grupo de atención prioritaria, debido a que la ley no incluye un instrumento técnico jurídico que establezca los valores en la determinación de alimentos, lo cual es lo opuesto a lo que sucede en la determinación de en las demandas en para niños, niñas y adolescentes, en donde se calcula en función de un instrumento técnico jurídico, es decir una tabla de pensiones que no da paso a discrecionalidades.

---

<sup>12</sup>Ley Del Anciano 2016

<sup>13</sup>Diccionario Jurídico Guillermo Cabanellas

Estos procesos se sustancian con base a una tabla de alimentos regida por la entidad gubernamental pertinente que ayuda al mejor desenvolvimiento del ejercicio de los derechos, ya que poco o nada queda a discrecionalidad del juez. El abandono del adulto mayor genera consecuencias a su desarrollo social que traen como consecuencia como problemas sociales tales como alcoholismo, suicidios, drogadicción o mendicidad, Perjudiciales para el desarrollo de un país y para el conglomerado entero.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿En qué medida el establecimiento de una tabla de pensiones alimenticias puede mejorar el ejercicio de derechos de los adultos mayores a una vejez digna en la ciudad de Guayaquil?

## **1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA**

- ¿Cuáles son los derechos del adulto mayor garantizados en la Constitución de la República del Ecuador?
- ¿Están los hijos obligados al cuidado y manutención de sus progenitores en edad de ancianidad?
- ¿Qué normativa legal protege al adulto mayor?
- ¿Es el cuidado del adulto mayor una responsabilidad de sus hijos?
- ¿Qué es el derecho a los alimentos planteado en la constitución?
- ¿Qué son los alimentos congruos?
- ¿Qué son los alimentos necesarios?
- ¿Qué procedimiento se debería establecer para sustanciar las demandas de alimentos por parte de los padres a sus hijos?
- ¿Cuáles son las políticas públicas a favor del adulto mayor?

- ¿Es responsable el Estado de la situación de mendicidad en la que se encuentran algunos adultos mayores?
- ¿Son eficientes o no las políticas públicas implementadas por el Estado para la protección de derechos de los adultos mayores?
- ¿En la ley del Anciano se incorpora un instrumento técnico jurídico para el ejercicio de derechos alimenticios a adultos mayores?

## **1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1 OBJETIVOS GENERALES**

Proponer la incorporación de una tabla de pensiones alimenticias de adultos mayores reformando el art. 11 de la Ley Del Anciano.

### **1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Evaluar el cuerpo normativo que protege al adulto mayor.
- Verificar la importancia de la implementación de una tabla de pensiones alimenticias de adultos mayores
- Relacionar el cuerpo normativo ecuatoriano que protege al adulto mayor con el de otro país (derecho comparado)
- Justificar la importancia de la incorporación de la tabla de pensiones alimenticias de adultos mayores en la ley del anciano.

## **1.5 DELIMITACIÒN O ALCANCE DE LA INVESTIGACIÒN**

**Área:** Familia

**Materia:** Derecho Civil

**Aspecto:** Derecho Público

**Delimitación Espacial:** Cantón Guayaquil

**Delimitación Del Tiempo:** Febrero 2017 A Julio 2017

**Delimitación Social:** Adultos Mayores

## **1.6 HIPÓTESIS**

Si se incorpora una tabla de pensiones alimenticias para el ejercicio del derecho a la alimentación de los adultos mayores, los jueces tendrían una herramienta técnica jurídica para el establecimiento de las obligaciones a pagar por parte de los demandados

## **1.7 VARIABLE INDEPENDIENTE**

Art. 11 de la ley del anciano,

## **1.8 VARIABLE DEPENDIENTE**

Tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores.

## **1.9 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación es un aporte a la legislación ecuatoriana en el aspecto jurídico, específicamente en la ley del Anciano que va a repercutir en un impacto social y económico, en beneficio de los adultos mayores. Por cuanto se propone una mejoría a la normativa legal en lo referente al derecho de alimentos para este grupo generacional.

Los adultos mayores debido a su condición de vulnerabilidad por causas biológicas, necesitan atención, cuidado que garantice su seguridad de una vida digna.

Según datos del MIES al 2016<sup>14</sup>, existían en el Ecuador 1´138.000 adultos mayores de los cuales un 52.1% (593.000) son mujeres, mientras que el restante 47.9% (545.000) son hombres. En la provincia del Guayas existen 242.723 adultos mayores que representa aproximadamente el 21% (MIES, 2016)

Ahora bien, en Guayaquil que es donde vamos a realizar esta investigación, según datos del INEC 2010<sup>15</sup> tiene una población de 2, 350.915 habitantes se estima que 5.8% son adultos mayores, es decir un 136.035. (INEC, 2010) De los cuales se atienden en servicios que presta el esta entidad gubernamental alrededor de 19.034. (MIES, 2016).

Según el tratadista Osorio<sup>16</sup>, en su obra de Ciencias Jurídicas, señala que: *“Alimento, es la prestación de alimentos, en dinero o en especie que una persona indigente puede reclamar de otra, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y subsistencia; es todo aquello que, por determinación de la ley o por resolución judicial, una persona tiene derecho a exigir de otra para los fines indicados”*. (osorio, 1982)

---

<sup>14</sup> Ministerio de Inclusión Económica y social.

<sup>15</sup> Institor Nacional De Estadísticas Y Censos, 2010.

<sup>16</sup> OSORIO 1982

El Estado ecuatoriano al igual que muchos más países ha ratificado el compromiso de brindar una vida digna a los adultos mayores mediante la suscripción de tratados internacionales que brevemente detallaremos, entre estos tenemos la Declaración Universal De Derechos Humanos <sup>17</sup> de 1948 que en su artículo 25 determina que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”* (Organización de Naciones Unidas , 1948).

El numeral 1 del art 11 del Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales<sup>18</sup>, reconoce *“el derecho a toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”* (Naciones Unidas , 1966).

El protocolo adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales *“Protocolo De San Salvador”*<sup>19</sup> en su *“artículo 12 señala que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”* (Portocolo de San Salvador , 1988)

Así también el artículo 68 del Código De Derecho Internacional Privado *“Sánchez de Bustamante”*<sup>20</sup> señala que: *“Son de orden público internacional las disposiciones que establecen el deber de prestar alimentos, su cuantía, reducción y aumento, la oportunidad en que se deben y la forma de su pago, así como las que prohíben renunciar y ceder ese derecho”* (SANCHEZ DE BUSTAMANTE , 1928).

---

<sup>17</sup> Declaración Universal De Derechos Humanos, 1948.

<sup>18</sup> Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales.

<sup>19</sup> Protocolo Facultativo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>20</sup> Código De Derecho Internacional Privado *“Sánchez de Bustamante. 1928.*

Es por esto que nuestra carta magna en el artículo 13<sup>21</sup>, establece que “*las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos*” (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

También el Artículo 66 *ibídem* reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición.

El Artículo 69 *ibídem*, numeral 5 por su parte también habla de proteger el derecho de la familia esto es que el Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilara el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

En el numeral 16 del artículo 83 *ibídem* habla de los deberes y responsabilidades de cada ecuatoriano de asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten

La norma constitucional reconoce a todas las personas, sin distinción de alguna naturaleza, el acceso seguro y permanente a los alimentos, ya sea de progenitores a descendientes o de descendientes a progenitores. El fin mayor de esto es asegurar una vida digna de cada ciudadano cuando este lo necesite siempre encaminado al buen vivir de las personas. Todo lo antes analizado nos indica que toda persona debe de estar protegida contra el hambre conforme lo determinan los tratados internacionales y la normativa ecuatoriana.

Así pues, La Ley del Anciano<sup>22</sup> , si bien es cierto considera estos derechos, pero en la práctica sigue siendo insuficiente para el buen ejercicio de los derechos y garantías establecidas

---

<sup>21</sup> Constitución de la República del Ecuador, 2008.

<sup>22</sup> Registro Oficial 376 de 13-oct.-2006. Última modificación: 29-abr.-2016

en la Constitución y Tratados Internacionales, que refieren al derecho a una vida digna de manera especial de adultos mayores, en cuanto de alimentos se habla.

El Código Civil Ecuatoriano<sup>23</sup>, establece el derecho a alimentos por parte de los descendientes a sus progenitores, pero en la aplicabilidad resulta ineficiente. En esta misma normativa, cabe indicar que el artículo 358 señala que *“Tanto los alimentos congruos, como los necesarios, no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social, o para sustentar la vida”* (Código Civil Ecuatoriano, 2015). Esta normativa señala también una diferencia en el derecho de alimentos entre congruos y necesarios; siendo alimentos congruos, los que se dan en un monto que permita sobrevivir al alimentante modestamente, de una forma correspondiente a su posición social (Art. 351, inc. 1 C.C.) En cambio, los alimentos necesarios, son los que le dan lo que basta para sustentar la vida” (Art. 351, inc.2).

Por otro lado, La ley también ha previsto el abandono al adulto mayor y ha incorporado sanciones en el Código Orgánico Integral Penal<sup>24</sup>, mismas que resultarían ineficaces al sustanciarse por procedimiento ordinario y al establecer sanciones penales que si bien es cierto brindan protección personal y física al adulto mayor pero no la protección económica para el desempeño de sus actividades y necesidades diarias de este grupo etario altamente vulnerable

Ahora bien, nos podemos percatar que existe en la legislación ecuatoriana las bases legales necesarias pero no suficientes para que un adulto mayor pueda demandar alimentos a sus descendientes, pero lo que no hay es exactamente un instrumento técnico jurídico que ayude a los jueces a resolver las causas con mayor celeridad, transparencia y eficiencia que además son principios de la administración de justicia ecuatoriana.

---

<sup>23</sup> Código Civil Ecuatoriano, 2006,

<sup>24</sup> Código Orgánico Integral Penal

El cuidado y manutención hacia nuestros progenitores en estado de ancianidad más que una obligación debería ser una muestra de gratitud por los años en los que vivimos bajo su protección y también por todos los años de servicio a la sociedad gracias a su trabajo y esfuerzo durante años.

El derecho a una vida digna que incluye a los alimentos es fundamental, pero lastimosamente en las normativas legales lo citan muy brevemente menoscabando el ejercicio de este derecho.

Se puede decir a demás, que uno de propósitos fundamentales del derecho a los alimentos es el de proteger y garantizar la vida por aquello siempre ha estado presente desde las normativas legales de antaño y además ha sido objeto de estudio de muchos tratadistas y doctrinarios que han contribuido de una u otra manera su evolución en el derecho y su manera de implementarlo.

La presente investigación busca evidenciar que si se reforma el art. 11 de la Ley Del Anciano se podría implementar un instrumento técnico jurídico eficiente como una tabla de pensiones alimenticias de adultos mayores, esto tendría como resultado el mejor ejercicio del derecho a la alimentación y vida digna para este grupo vulnerable de atención prioritaria, mediante esta propuesta de reforma de ley se deja a un lado la implementación de las reglas de la sana crítica y la subjetividad o discrecionalidad que pueda incluir el juez en el ejercicio de estas acciones .

Esta tabla se deberá hacer de acuerdo a un estudio técnico jurídico que busque un correcto equilibrio entre las partes procesales siempre bajo un manto de justicia y protección especial para el grupo de atención prioritaria considerando factores como: necesidades básicas insatisfechas, capacidades económicas del o los demandados, carga familiar del o los demandados, distribución justa y adecuada de la obligación entre los demandados de ser caso,

inflación anual de acuerdo a las cifras oficiales emitidas por la entidad gubernamental correspondiente.

Del mismo modo se busca incidir en la disminución del tiempo en la tramitación de las causas, en que los jueces tengan normas claras y técnicas para la correcta administración de justicia y que los adultos mayores se empoderen de su derecho y promuevan en ellos una vida digna encaminada al buen vivir, todo eso con el propósito de tener además una mejor sociedad.

## CAPITULO II

### MARCO TEÒRICO

#### **2.1 ANTECEDENTES REFERENCIALES Y DE INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1 ADULTOS MAYORES EN LA HISTORIA**

A principios del siglo XIX se consideraban ancianos a las personas que hayan cumplido 40 años de edad, luego se realizaron conferencias, tratados y convenios internacionales para la promoción y protección de derechos a este grupo etario, en estos se llegaron a considerar ancianos a los que hayan cumplido 60 años de edad. Luego cada sociedad adecuo esta normativa a su realidad nacional. A continuación analizaremos el papel de los adultos mayores y la evolución de sus derechos a lo largo de la historia.

Para Manuel Lillio Cresto<sup>25</sup>, catedrático de la universidad de Alicante en su estudio llamado: Antropología de los cuidados en el anciano: evolución de los valores sociales sobre la vejez a través de la historia, nos dice que:

*“Cada período histórico ha tenido para cada período de edad una significación y unas exigencias determinadas. La vejez ha sido objeto de una gran elasticidad de sinónimos, rodeándose de atribuciones y segmentos conforme a las circunstancias e intereses de cada tipo de organización social y en cada momento dado. La longevidad, en sí, no es un compartimento estanco que haya permanecido inamovible a lo largo de la historia y entre las diversas civilizaciones y culturas, sino que se ha ido modificando constantemente de acuerdo a unos valores socioculturales pertenecientes al grupo humano interpretador y esta interpretación ha determinado su posición dentro de la comunidad, su aceptación o rechazo, así como su propio cuidado en salud” (Cresto, 2002)*

---

<sup>25</sup> Antropología de los cuidados en el anciano: evolución de los valores sociales sobre la vejez a través de la historia, 2002.

Es así que cada momento histórico se ha caracterizado en parte por el protagonismo o rechazo que han tenido los adultos mayores. Que va desde que se los considera sabios y respetados hasta ser rechazados, discriminados y considerados carga para la sociedad. Por ejemplo en la cultura egipcia los adultos mayores eran considerados sinónimo de erudición, aquí les daban el papel de dirigentes por la vasta experiencia y sabiduría que le otorgaba su larga vida Lillio Cresto dice que *“En Egipto el anciano se contempla desde una visión positiva como pilar fundamental en la educación de los más jóvenes y como símbolo de sabiduría”* (Cresto, 2002) eran respetados por la sociedad entera que veía en ellos un ejemplo de vida y plenitud.

Por otra parte en la Antigua Grecia, cuya civilización fue cuna de la cultura occidental de hoy, se la conoce también por su gran vanidad, su sentido de perfección relegaron a los ancianos y eran objeto de burla y discriminación en la ciudad de Esparta que veían en ellos un sinónimo de imperfección, castigo y reproche de la vida. A pesar de esto, en Atenas si les daban el sitio que correspondía por su sabiduría y larga vida llena de experiencias, según el libro *“La vejez desconocida, Una mirada desde la biología a la cultura”* de Díaz de Santos nos dice a pesar de eso *“En Grecia existieron instituciones para proteger a los ancianos, los mayores van a tener un poder consultivo, pero el poder de decisión lo tienen los jóvenes. Al final, en la época helenística, van a recuperar cierto poder”* (Dias Santos, 2002) de acuerdo a lo que nos dice el autor a pesar de que pueblos griegos discriminaban a los ancianos en otros les daban el sitio que les corresponde de acuerdo a su sabiduría y erudición.

En cambio, en la antigua Roma, cuna del Derecho como lo conocemos hoy el poder y respeto que ejercían los ancianos en esa sociedad era abundante, aquí se plantearon en serio los problemas de la vejez como políticos, sociales, psicológicos, demográficos y médicos el derecho romano concedía de manera exagerada autoridad al *Pater Familia* que incluso podía

disponer de la vida de uno de los miembros de esa familia, su actitud omnipotente a tal punto de provocar odio de los más jóvenes que también querían ejercer el poder.

Un claro ejemplo del poder político que ejercían los ancianos en aquella época es que eran los consejeros del rey en la época monárquica, y senadores en la época republicana esto llevo a su fin a inicios de la época cristiana de acuerdo a lo que nos dice Alicia Madero y Antonio Puente en su libro *La Vejez*<sup>26</sup> que manifiesta *“En los primeros años del cristianismo, los ancianos continuaban ostentando un cierto poder y eran respetados, pero a partir del s. V, esto comenzó a cambiar, el anciano va perdiendo poco a poco su poder y la vejez se convierte en un símbolo negativo cuya llegada va a ser temida por todos. Los ancianos no son tomados en cuenta por el cristianismo ya que representa a un hombre intemporal, pero hay que destacar la importancia que se da en esta cultura al cuidado de los necesitados entre los que sin duda abundaban los ancianos”* (Puente & Madero, 1966). La pérdida de derechos desde inicios de la época cristiana tiene que ver en parte de que esta doctrina considera a la ancianidad como un castigo producto de los pecados cometidos, esto influye para que a lo largo de la historia hasta hoy los adultos mayores sean relegados y constantemente sus derechos sean vulnerados.

---

<sup>26</sup> La Vejez, Alicia Madero y Antonio Puente 1966

### **2.1.2 LA TABLA DE ULPIANO, COMO ANTECEDENTE A LA TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS.**

En Roma, nace algo que se llama La “Tabla de Ulpiano” lo cual fue un avance fundamental en tema de protección de derechos a los ancianos, esta tabla según la Guía De Protección Jurídica de las Personas Mayores, Discapacitados, Incapacitados y Personas en Situaciones Especiales<sup>27</sup> de Norberto Sotomayor Alarcón, Pablo Abascal Monedero , Pedro Chicharro Rodríguez y Concepcion Nieto Morales “*tenía por objeto evaluar la importancia de las rentas vitalicias asignadas por legados según la edad del beneficiario*” (Sotomayor Alarcon, Abascal Monedero, Chicharro Rodríguez, & Nieto Morales) esto pues nos lleva al análisis de que los romanos aparte de que se preocupaban y buscaban siempre mejorar el Derecho en sentido pleno de justicia también consideraban preservar la vida de las personas con el objetivo de preservar las experiencias y sabidurías. DOMICIO ULPIANO (170-228 D.C) elaboró en esa época una regla para el cálculo de pensiones alimenticias para este grupo generacional de atención prioritaria lo cual fue el génesis para dar paso al derecho de la prestación de alimentos utilizando métodos técnicos jurídicos que ayuden sin subjetividad alguna o discrecionalidad de parte del juzgador para la prestación de los alimentos.

---

<sup>27</sup> Guía de protección jurídica de las personas mayores, discapacitados, incapacitados y personas en situaciones especiales

### 2.1.3 ETIMOLOGÍA DE LA PALABRA ALIMENTOS

De acuerdo al diccionario de la Real Academia De La Lengua Española<sup>28</sup> la palabra alimento tiene su origen etimológico “Del latino. Alimentum, y der de alēre que significa 'alimentar'”. Que se entiende de acuerdo a este mismo diccionario como “Prestación debida entre parientes próximos cuando quien la recibe no tiene la posibilidad de subvenir a sus necesidades” (Lengua Española, Real Academia , 2016)

(Etimologías )“La raíz del verbo alere. Se asocia a una raíz indoeuropea (crecer)

- El sufijo mento indica medio, instrumento o modo y lo encontramos en palabras como: fundamento, monumento y sacramento.
- Los alimentos al igual que muchos más derechos han evolucionado con el pasar del tiempo, tanto su concepto , Características, y otros aspectos generales”<sup>29</sup>

### 2.1.4 EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO A LOS ALIMENTOS

Para analizar el origen del derecho a los alimentos hay que estudiar de manera obligatoria desde derecho romano, esto es por ser cuna del derecho como lo conocemos hoy y es de donde vienen la mayoría de las instituciones jurídicas de nuestra legislación. La obra que vamos a analizar ahora es Las Siete Partidas<sup>30</sup>, realizadas por Alfonso El Sabio<sup>31</sup> las cuales están fundamentadas en el derecho romano de Justiniano. De acuerdo al sitio web Biografías y Vidas (Enciclopedia Biográfica en Línea, s.f.) En lo referente a ALFONSO X el Sabio nos dice:

“(Alfonso X de Castilla, llamado el Sabio; Toledo, 1221 - Sevilla, 1284) Rey de Castilla y de León (1252-1284). Era hijo primogénito de Fernando III el Santo, a quien sucedió

---

<sup>28</sup> Real Academia De La Lengua Española.2017

<sup>29</sup> <http://etimologias.dechile.net/?alimento>

<sup>30</sup> Las Siete Partidas

<sup>31</sup> Alfonso X de Castilla, llamado el Sabio; Toledo, 1221 - Sevilla, 1284

en 1252. Ya como infante realizó importantes labores, como la conquista del Reino de Murcia (1241) o la paz con Jaime I de Aragón, que conllevó el matrimonio de Alfonso con su hija Violante.”

El jurista ecuatoriano Larrea Holguín<sup>32</sup> nos dice:

(Holguin, 1985)“*fue con los emperadores cristianos con quienes pareció este deber, que llevo a ser más amplio aun que en nuestra legislación positiva*”

Las Siete Partidas están compuestas de 27 títulos y 256 leyes, la IV Partida es la que va a hacer objeto de estudio dentro de esta investigación está habla básicamente del derecho a la familia, aquí se trata esencialmente del matrimonio, el parentesco y la obligación que conllevan. Habla además de los esponsales, del divorcio no como disolución del vínculo matrimonial sino más bien como la separación del hecho y del lecho, también se habla de la filiación legítima e ilegítima, la patria potestad, la esclavitud tutela de menor, etc. Además nos habla de cómo debería de regularse la relación entre el amo con los criados y siervos, el vasallaje incluso de los vínculos de la amistad.<sup>33</sup>

*“TÍTULO 19: Cómo deben los padres criar a sus hijos y otro sí de cómo los hijos deben pensar en los padres cuando les fuere menester Piedad y deudo natural debe mover a los padres para criar a sus hijos, dándoles y haciéndoles lo que les es menester según su poder; y esto se deben mover a hacer por deudo de naturaleza, pues si las bestias, que no tienen razonable entendimiento, aman naturalmente criar sus hijos, mucho más lo deben hacer los hombres, que tienen entendimiento y sentido sobre todas las otras cosas: Y otro sí*

---

<sup>32</sup> Larrea Holguín, Ecuador.

<sup>33</sup> Partida IV

*los hijos obligados están naturalmente a amar y a temer a sus padres, y hacerles honra y servicio y ayuda en todas aquellas maneras que lo pudieren hacer.<sup>34</sup>*” (X, Alfonso)

Así pues, aquí nos dice que los hijos están obligados a amar, temer, honrarlos, servirlos y ayudarlos de cualquier manera, desde aquella época ya se implantaba en escritos jurídicos el deber de los hijos hacia los padres, dichos textos no han perdido la vigencia en la actualidad

*“Ley 1: Crianza es uno de los mayores beneficios que un hombre puede hacer a otro, lo que todo hombre se mueve a hacer con gran amor que tienen a aquel que cría, bien sea hijo u otro hombre extraño. Y esta crianza tiene muy gran fuerza, y señaladamente aquella que hace el padre al hijo, y comoquiera que le ama naturalmente porque le engendró, mucho más le crece el amor por razón de la crianza que hizo en él. **Otrosí el hijo está más obligado a amar y a obedecer al padre, porque él mismo quiso llevar el afán de criarle antes que darle a otro<sup>35</sup>.**”* (X)

Aquí nos dice que el hijo está más obligado a amar y obedecerles a sus padres porque este tuvo el valor y coraje de criarlo y no se lo dio a otro para que lo hiciera como solía ocurrir en aquella época, en donde los hijos a temprana edad eran dados a familias pudientes para hacer labores domésticas a cambio de su manutención, esto era producto de las dificultades económicas de aquel entonces.

El deber de alimentar a los parientes empieza en con el nacimiento de la era cristiana ya que el Pater Familia no solamente tiene derecho sobre quienes integran su núcleo familiar, sino también que adquiere obligaciones con los mismos. Aquí se les reconoce el derecho a la alimentación tanto de hijos a padres como de padres de hijos.

---

<sup>34</sup> Las Siete Partidas, Título XIX

<sup>35</sup> Las Siete Partidas, IV, Ley 1

En Cambio en el Derecho Germánico la Dra. Katherine Muñoz Subia<sup>36</sup> en su investigación titulada Derecho de Alimentos a Menores de Edad nos dice *que “con la constitución de la familia aparece la deuda alimenticia con carácter moral y basado en la caridad; su naturaleza no se apegaba tanto a una obligación moral”* (UDLA , 2014) cita algo similar ocurre con el derecho canónico que se configura el deber de alimentos como una obligación también moral

Por otra parte en el régimen feudal se estableció el deber alimentario entre el señor y su vasallo aunque por precario que este fuera existía una obligación implícita

### **2.1.5 ORIGEN DE LA SANA CRÍTICA**

La Sana critica como objeto que forma un criterio en la valoración de pruebas tiene su origen en el derecho español, concretamente en los artículos 147 y 148 del reglamento del Consejo Real Español en los cuales se establecía lo siguiente

*“según las reglas de la sana crítica las circunstancias conducentes a corroborar o disminuir la fuerza probatoria de las declaraciones”<sup>37</sup>*

También en la Ley Española de Enjuiciamiento Civil de 1855. En el artículo 317 estableció en aquel entonces lo siguiente:

*“Los jueces y tribunales apreciarán, según las reglas de la sana crítica, la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos”<sup>38</sup>.*

Por su parte Santiago Santis Meleno expresa lo siguiente en sobre el concepto y origen de la sana critica

---

<sup>36</sup> la Dra. Katherine Muñoz Subia, investigación titulada Derecho de Alimentos a Menores de Edad. UDLA 2014

<sup>37</sup> Artículos 147 y 148 del reglamento del Consejo Real Español

<sup>38</sup> Ley Española de Enjuiciamiento Civil de 1855

*“El concepto y la expresión nos pertenecen: son netamente hispánicos. Fuera de nuestros países, la sana crítica, como sistema de valoración de la prueba, o mejor como expresión de esa valoración, no se encuentra”<sup>39</sup>*

Criterio que tiene sentido ya que como la sana crítica fue ideada en España, en la ley de Enjuiciamiento Civil de 1855 antes analizado, influye de una u otra manera en las legislaciones latinoamericanas contemporáneas .

### **2.1.6 DATOS ESTADÍSTICOS DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN AMÉRICA LATINA**

De acuerdo al boletín informativo del 2002 “Los Adultos Mayores en América Latina y el Caribe” realizado por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) división de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) manifiesta sobre los datos demográficos de aquel entonces y perspectivas a futuro del crecimiento demográfico de la población adulta mayor. Esto ya que de acuerdo a sus estudios la disminución de fecundidad y el aumento de la mortalidad en los países de la región requiere una especial atención en tema de protección social y garantías de derechos para los adultos mayores.

Este estudio dice que la población adulta mayor está aumentando en todos los países, y que es un proceso generalizado de envejecimiento de las estructuras demográficas.

*“Entre los años 2000 y 2025, 57 millones de adultos mayores se incorporarán a los 41 millones existentes. Entre 2025 y 2050 este incremento será de 86 millones de personas. Los países de mayor población de la región (Brasil y México, junto a Colombia, Argentina, Venezuela y Perú) concentrarán la mayor parte de este aumento, pero en los países más*

---

<sup>39</sup> Sentis Melendo, Santiago. Ob. Cit., P 259

*pequeños este aumento también será significativo, especialmente a partir de 2025. Entre el 2025 y el 2050, entre un quinto y un cuarto del incremento de la población adulta mayor se producirá en estos países.” (CELADE-CEPAL, 2002)*

**Tabla 1 AMÉRICA LATINA: INCREMENTOS ABSOLUTOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.**

**Países con los mayores incrementos, 2000-2025 y 2025-2050**

<b>País</b>	<b>Población de 60+años (millones) 2000</b>	<b>Incremento 2000-2025</b>	<b>Incremento 2025-2050</b>
Brasil	13.4	20.5	26.2
México	6.8	10.7	18.2
Colombia	2.9	5.1	7.4
Argentina	4.9	2.9	4.9
Venezuela	1.6	3.0	4.4
Perú	1.8	2.6	4.0
Resto De Países	9.9	12.2	20.9
Total De América Latina Y El Caribe	41.3	57.0	86.0

*Fuente: CEPAL*

El cuadro #1 nos indica que en América Latina se ha producido un aumento de la población adulto mayor. Y se pronostica que siga aumentando según las perspectivas hasta el 2050.

### **2.1.7 DATOS ESTADÍSTICOS DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL ECUADOR**

Según un estudio realizado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos al 2010<sup>40</sup> datos teníamos estos resultados:

<sup>40</sup> Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos 2010

“En el Ecuador hay 1’229.089 adultos mayores (personas de más de 60 años), la mayoría reside en la sierra del país (596.429) seguido de la costa (589.431). En su mayoría son mujeres (53,4%) y la mayor cantidad está en el rango entre 60 y 65 años de edad. El 11% de los adultos mayores vive solo, esta proporción aumenta en la costa ecuatoriana (12,4%); mientras que los adultos mayores que viven acompañados en su mayoría viven con su hijo (49%), nieto (16%) y esposo o compañero (15%). A pesar de que un 81% de los adultos mayores dicen estar satisfechos con su vida el 28% menciona sentirse desamparado, 38% siente a veces que su vida está vacía y el 46% piensa que algo malo le puede suceder.

La satisfacción en la vida en el adulto mayor ecuatoriano aumenta considerablemente cuando vive acompañado de alguien (satisfechos con la vida que viven solos: 73%, satisfechos con la vida que viven acompañados: 83%).

El 69% de los adultos mayores han requerido atención médica los últimos 4 meses, mayoritariamente utilizan hospitales, subcentros de salud y consultorios particulares. El 28% de los casos son ellos mismos los que se pagan los gastos de la consulta médica, mientras que en un 21% los paga el hijo o hija.

Las enfermedades más comunes en el área urbana son: osteoporosis (19%), diabetes (13%), problemas del corazón (13%) y enfermedades Pulmonares (8%).

El 42% de los adultos mayores no trabaja y mayoritariamente su nivel de educación es el nivel primario. A pesar de que desean trabajar los hombres mencionan que dejaron de trabajar por: problemas de salud (50%), jubilación por edad (23%), y su familia no quiere que trabaje (8%). En el caso de las mujeres dejan de trabajar debido a: problemas de salud (50%), su familia no quiere que trabaje (20%) y jubilación por edad (8%)”. (INEC, 2010)

Según la misma institución gubernamental en su estudio “Proyección de Población por años para el periodo 2010 – 2020 en edades simples”<sup>41</sup> nos muestra que la población adulto mayor comprendida entre los 65 hasta 100 años de edad, **para el año 2016 en el país es de 1.143,494** personas que aproximadamente representarían el 6,5% de la población ecuatoriana” (INEC.Censo de Población y vivienda 2010)

**TABLA 2 POBLACION ADULTO MAYOR EN EL ECUADOR 2016**

	<b>AÑOS DE VIDA</b>	<b>TOTAL DE LA POBLACION</b>
<b>POBLACION ADULTO MAYOR EN EL ECUADOR 2016</b>	65-69	401.157
	70-74	299.743
	75-79	209.014
	80 Y MAS	235.580

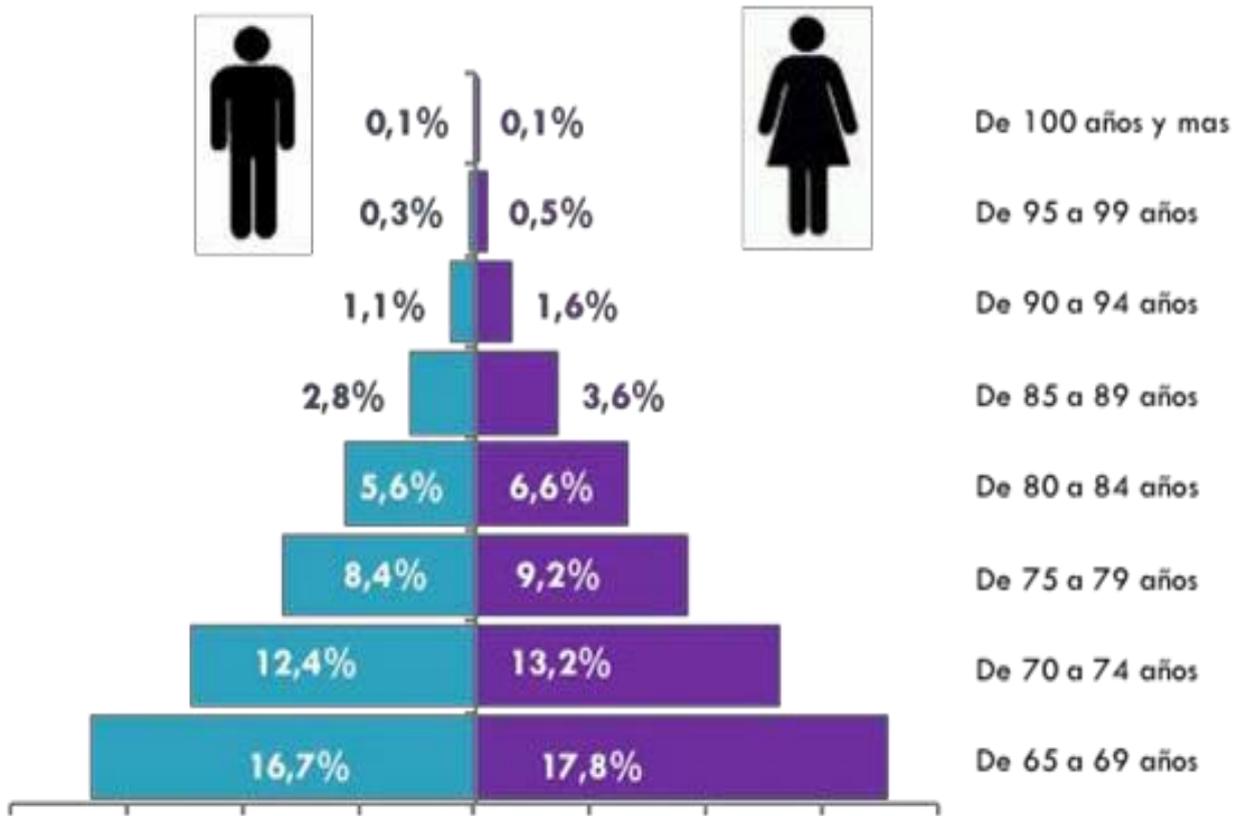
*Fuente: INEC proyección de población por los años para el periodo 2010-2020  
Elaborado: autora.*

Según el Instituto Nacional Ecuatoriano de Estadísticas y Censos<sup>42</sup> en su estudio “Proyección De Población Por Los Años Para El Periodo 2010-2020” (INEC, 2010) la población comprendida entre los 65 hasta 100 años de edad, para el año 2016 es de 1.143.494 ciudadanos que representan en valores porcentuales alrededor del 6.5% de la población

<sup>41</sup>INEC - estudio “Proyección de Población por años para el periodo 2010 – 2020 en edades simples

<sup>42</sup>Proyección De Población Por Los Años Para El Periodo 2010-2020” (INEC, 2010)

**GRÁFICO 1 ADULTOS MAYORES POR DIFERENTES GRUPOS DE EDAD.**



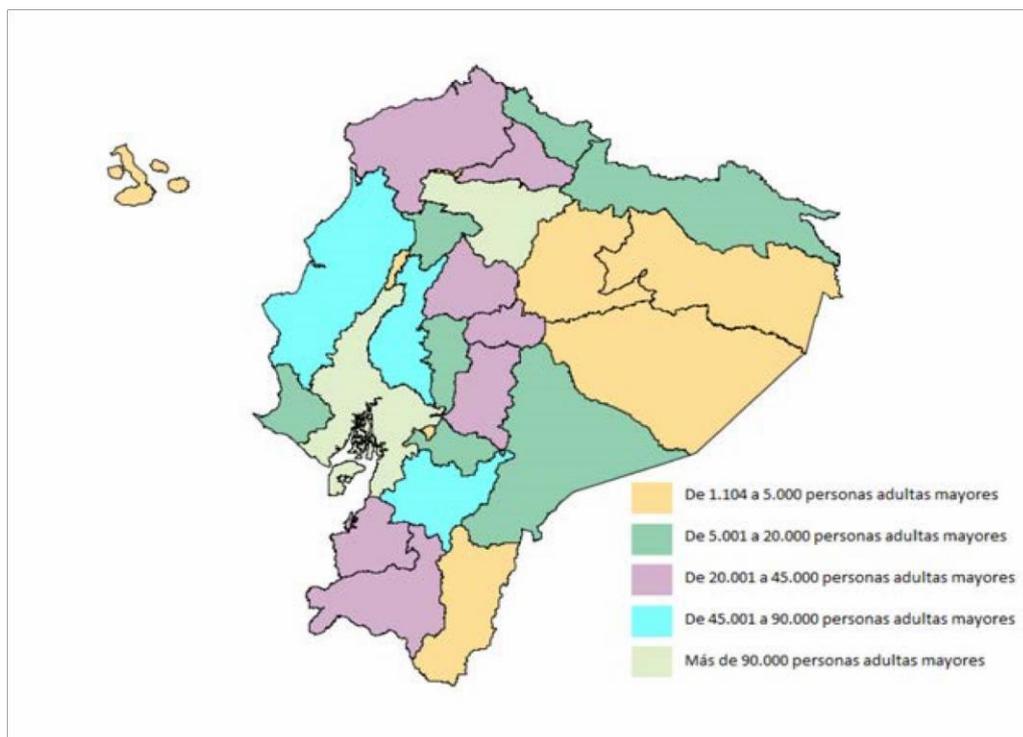
Elaboración: CGGC-MIES, 2012.

Fuente: INEC. Censo de población y vivienda 2010<sup>43</sup>

El gráfico #1 refiere a los diferentes grupos de edad distribuidos por género. Nos podemos percatar que las mujeres tienen un más alto nivel en referente a la tasa de mortalidad en relación a los varones.

<sup>43</sup> INEC. Censo de población y vivienda 2010

## MAPA 1 CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES POR PROVINCIA.

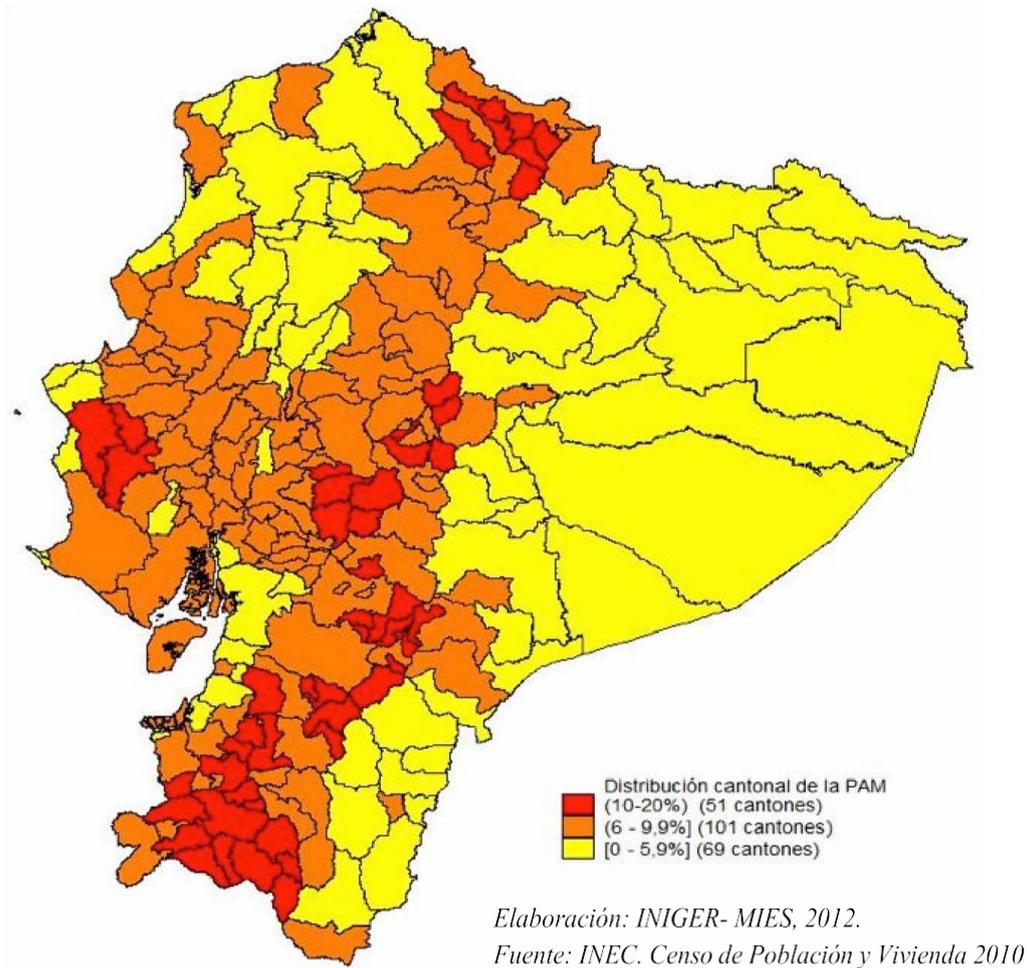


*Elaboración: CGGC-MIES 2012*

*Fuente: INEC Censo de Población y Vivienda*

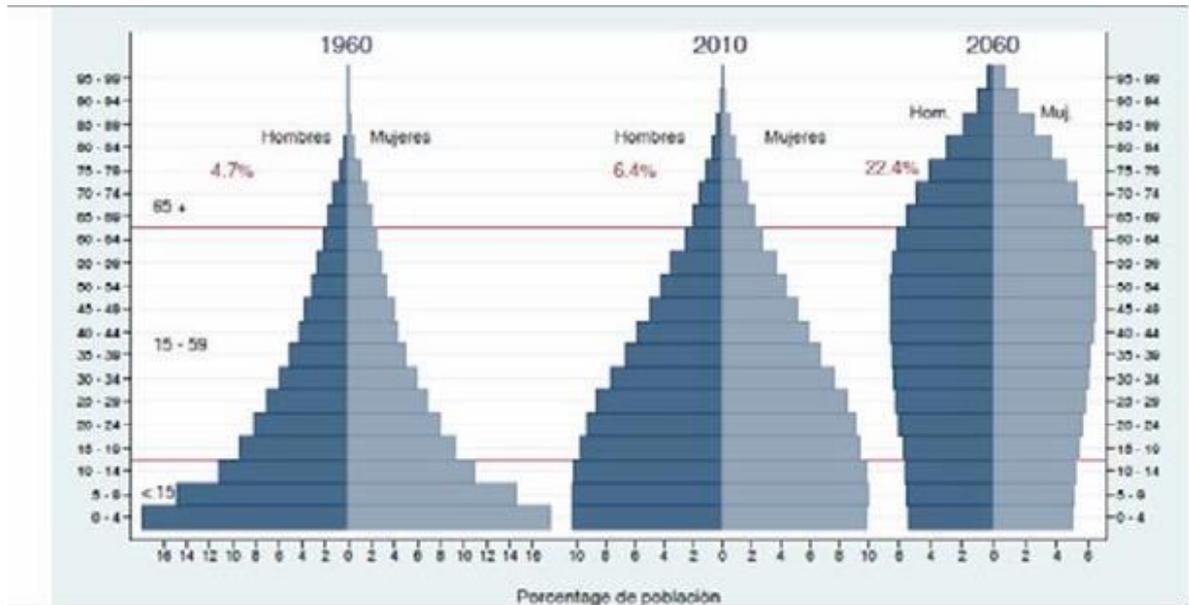
El mapa #1 señala que tanto las provincias como Pichincha y Guayas son las que tienen mayor población de adultos mayores, superando la cantidad de 90mil habitantes. Mientras que las provincias como Orellana, Pastaza, Napo, Zamora y la Región Insular O Galápagos son las que menos densidad poblacional tiene de este grupo generacional de atención prioritaria registrando de 1.140 a 5. 000 habitantes adultos mayores.

## MAPA 2 DISTRIBUCIÓN POR CANTON DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.



De acuerdo a este grafico podemos apreciar la distribución de este grupo etario de acuerdo a su ubicación cantonal. Se identifica a 51 cantones que superan el 10% de esta población que se encontraría en la etapa avanzada de vejez

### GRÁFICO 3 EVOLUCION DE LA PIRAMIDE POBLACIONAL DEL ECUADOR

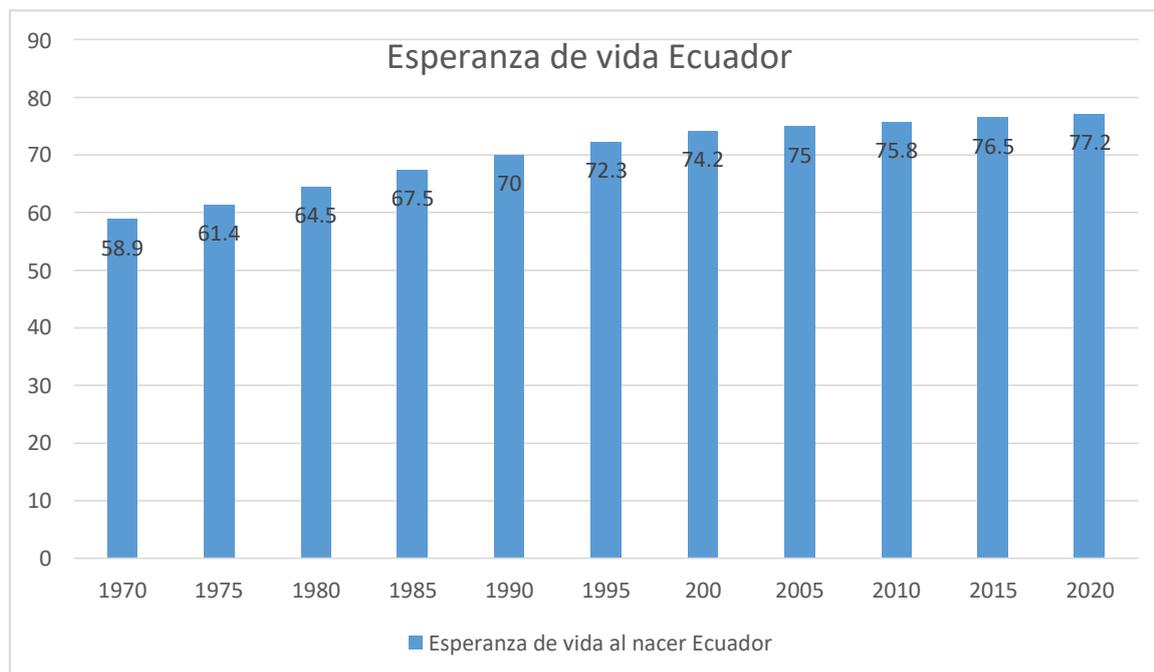


*Fuente: CEPAL. Proyecciones de población  
Elaboración: INIGER MIES 2011*

Gráfico #2 De acuerdo a los estudios demográficos anteriormente citados de la Comisión Económica para América Latina<sup>44</sup> y sus proyecciones de población vemos en el gráfico que en el 2010 una forma triangular de la densidad poblacional, tomando en cuenta que los jóvenes son su base y los adultos mayores son la cúspide, por otro lado en el mismo gráfico al año 2060 dicho triángulo tomaría una forma rectangular abultado en la cúspide, esto es en relación a las futuras densidades poblacionales envejecidas.

<sup>44</sup> CEPAL. Proyecciones de población

## GRÁFICO 4 ESPERANZA DE VIDA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA



*Fuente: Proyecciones de población CEPAL, octubre 2003<sup>45</sup>*

*Elaborado: autora.*

Grafico #2 de acuerdo a esto la esperanza de vida en el país pasó de ser de 58.9 en el año 1970 a 77.2 al 2015. Este avance es muy significativo ya que si consideramos la esperanza de vida en el siglo pasado este llegaba solo hasta 48.3 años.

---

<sup>45</sup>Proyecciones de población CEPAL, octubre 2003

**Tabla 3 LAS CONDICIONES SOCIO ECONOMICAS DE LOS ADULTOS  
MAYORES**

CARACTERISTICAS		Adultos Mayores 65 a 69 años	Adultos Mayores 70 a 74 años	Adultos Mayores 75 a 79 años	Adultos Mayores 80 años en adelante	Promedio
HOMBRE	Pobreza	34.6	34.6	33.5	32.0	33.8
	Pobreza extrema	23.4	25.7	26.6	28.2	25.6
MUJER	Pobreza	32.3	31.6	30.6	29.5	31.2
	Pobreza extrema	22.9	24.8	26.0	25.7	24.6
AREA URBANA	Pobreza	11.1	11.6	11.5	11.3	11.3
	Pobreza extrema					
AREA RURAL	Pobreza	43.8	42.1	39.9	37.0	41.2
	Pobreza extrema	40.0	43.0	45.6	48.2	43.6
NACIONAL	Pobreza	40.0	43.0	45.6	48.2	43.6
	Pobreza extrema	23.1	25.2	26.3	26.8	25.0

*Fuente: INEC. Censo de Población y Vivienda 2010  
Elaborado: autora*

De acuerdo a esta información (INEC.Censo de Población y vivienda 2010) se calcula que al menos el 57,4% correspondiente a 5.374. 21 adultos mayores, se encuentran en condiciones de pobreza o extrema pobreza. También cabe el análisis de que la mayor cantidad de adultos mayores que se encuentran viviendo en el área rural son pobres o están peor aún en la extrema pobreza.

El MIES explica la razón de esta situación y dice que es debido a:

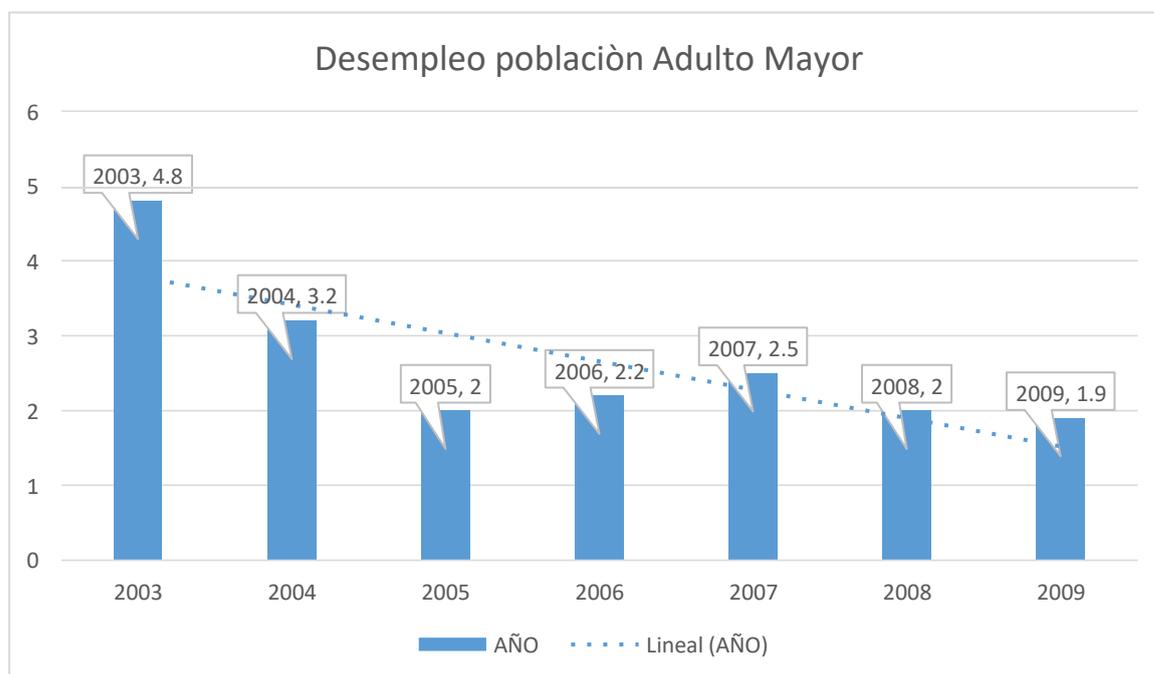
(MIES, MINISTERIO DE INCLUSIÒ ECONOMICA Y SOCIAL , 2012) *“la dificultad que enfrentan los adultos mayores para generar ingresos monetarios, debido principalmente a que, con el envejecimiento y a medida que aumenta la edad, la posibilidad de ser parte de la población económicamente activa disminuye por no existir plazas laborales adecuadas a su condición.”*<sup>46</sup>

Esto quiere decir que debido a su condición de vulnerabilidad y que se los considera improductivos a este grupo etario se le dificulta conseguir trabajo adecuado que le garantiza una subsistencia digna que sustente sus necesidades básicas. Todo esto trae como consecuencia que se los consideren pobres o de extrema pobreza.

---

<sup>46</sup> MIES, MINISTERIO DE INCLUSIÒ ECONOMICA Y SOCIAL, 2012 agenda para la igualdad de Adultos Mayores.

## GRÁFICO 5 DESEMPLEO EN LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR (2003-2009)



Fuente: INEC, ENEMDUR 2003-2009, Diciembre.

Elaboración: autora

En el gráfico #4 se muestra que la tasa de desempleo ha disminuido en los últimos años. Pasamos en el 2003 de un desempleo de 4.8 a 1.9 en el año 2009.

El MIES nos dice además en su agenda para la igualdad de Adultos mayores que:

*“las características de ocupación de las personas adultas mayores indicaba que 56% de esta población obtenía ingresos económicos por cuenta propia, 25% refería estar en condiciones de asalariados, 7% en calidad de patronos, 10% realizaba oficios con familiares sin remuneración y 2,1% estaba en el servicio doméstico” (MIES, MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL , 2012)*

## GRÁFICO 6 PORCENTAJES DE ADULTOS MAYORES ANALFABETOS.



Fuente: INEC. ENEMDUR 2003-2009, diciembre.

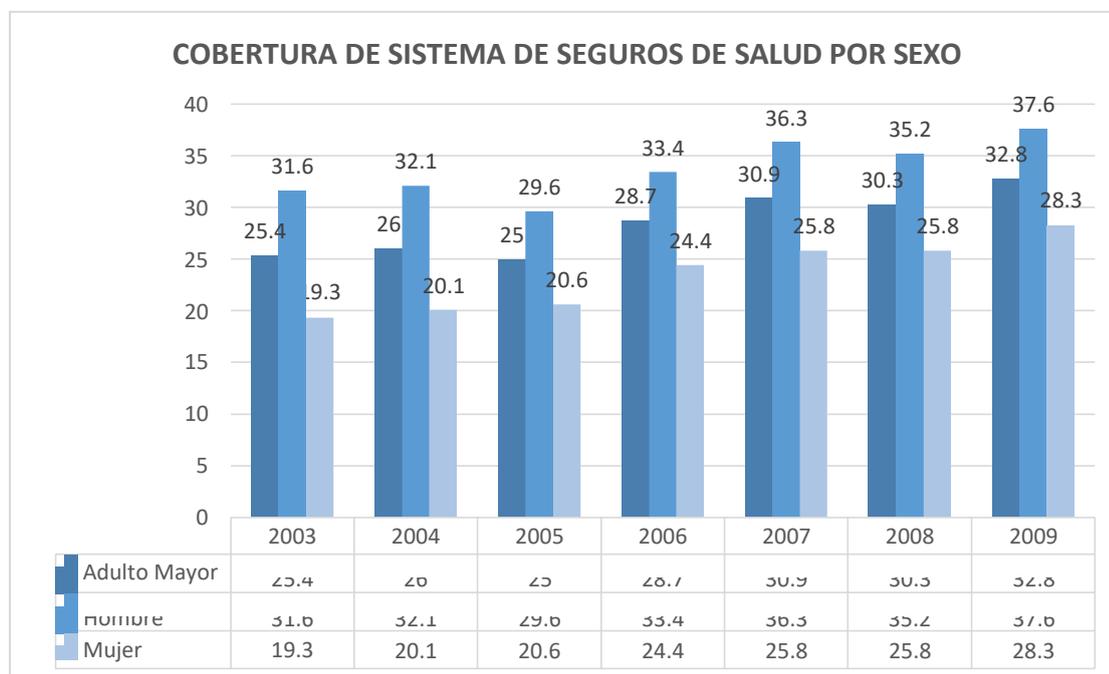
Podemos ver en el gráfico que la población adulta mayor tiene un alto porcentaje de analfabetismo, de hecho es la cifra más alta con un 27,6% entre hombres y mujeres

De acuerdo a la Agenda Para La Igualdad De Igualdad Para Adultos Mayores 2012-2013 dice lo siguiente: <sup>47</sup>

(MIES, MINISTERIO DE INCLUSIÒ ECONOMICA Y SOCIAL , 2012) *“Si bien las causas de este problema no pueden ser revertidas precisamente porque los años oportunos para la alfabetización y formación han pasado, se requiere lograr que las personas adultas mayores tengan un alfabetismo funcional que les permita ampliar su rol dentro de la sociedad”*

<sup>4747</sup> Ministerio de Inclusión Económica y social. Agenda Para La Igualdad De Igualdad Para Adultos Mayores 2012-2013

## GRÁFICO 8 PORCENTAJE DE COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD POR SEXO



*Fuente: INEC. ENEMDUR 2003-2009, diciembre.  
Elaboración: autora*

De acuerdo a este grafico en el año 2003 teníamos una cobertura de seguros de salud a adultos mayores de un 25.4% y según estos mismos datos al 2009 hubo un aumento de casi 8 puntos llegando al 32.8%. Podemos decir además que siguen siendo insuficientes ya que al llegar a la edad mayor los problemas de salud se agravan.

En relación a esto la encuesta SABE plantea:

*“El estudio de salud del adulto mayor esta directa e íntimamente ligado a la calidad de vida, y debe realizarse en función de la repercusión funcional de la enfermedad sobre el individuo. Uno de cada tres adultos mayores presenta algún tipo de enfermedad crónica. Las más frecuentes son las enfermedades cardiacas, cáncer, enfermedades cerebro vasculares, enfermedades pulmonares, diabetes, hipertensión arterial, deterioro cognitivo y depresión.”*

(SABE)

## **2.2 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL**

### **2.2.1 ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR**

Para el breve análisis que vamos a hacer referente a los derechos de los adultos mayores vamos a analizar los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad en su resolución 46/91 del 16 de diciembre de 1991 y en la que se exhorto a los gobiernos integrantes de esta organización a que incorporen en sus planes de gobierno políticas publicas encaminadas al reconocimiento y ejercicio de derechos de los adultos mayores. Entre los principios más importantes a resaltar que se ajustan a la necesidad de esta investigación están:

#### ***“Independencia***

*Las personas de edad deberán:*

- *Tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia;*
- *Tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos;*
- *Poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales;*
- *Tener acceso a programas educativos y de formación adecuados;*
- *Tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio;*
- *Poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.*

## ***Participación***

*Las personas de edad deberán:*

- *Permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes;*
- *Poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades;*
- *Poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.*

## ***Cuidados***

*Las personas de edad deberán:*

- *Poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad;*
- *Tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad;*
- *Tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado;*
- *Tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro;*
- *Poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno*

*respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.*

### ***Autorrealización***

*Las personas de edad deberán:*

- *Poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial;*
- *Tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.*

### ***Dignidad***

*Las personas de edad deberán:*

- *Poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales;*
- *Recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.” (Naciones Unidas )*

En esta declaración de las Naciones Unidas se puede leer lo fundamental para el ejercicio de una vida digna de los adultos mayores. Las naciones unidas en los últimos años han mostrado énfasis en la difusión de derechos de los adultos mayores ya que de acuerdo a sus estudios indican que en los últimos años han aumentado las expectativas de vida en el mundo alrededor de 20 años, mientras que por el contrario, la tasa de fecundidad va en descenso. Esto nos indica que dentro de pocos años en el mundo va a haber una mayor cantidad de adultos mayores y por lo tanto la ONU trabaja en que esas personas tengan una vida digna en ese escenario. Es por eso, que esta misma organización exhorta a los Estados participantes

a la difusión y ejercicio de estos derechos mediante la implementación de políticas públicas encaminada a estos fines.

En lo que compete a nuestro estudio podemos ver que dentro del principio de Independencia habla también del derecho a la alimentación, por lo tanto los Estados de manera especial el nuestro deben de aterrizar en la legislación ese principio a favor de este grupo de atención prioritaria.

## **2.2.2 LOS DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL ECUADOR**

La entidad gubernamental encargada de implementar la política pública en favor a los derechos del adulto mayor es el Ministerio de Inclusión Económica y Social<sup>48</sup> y lo hace en temas esencialmente en temas de inclusión social, económica y protección contra la violencia.

Dicha institución gubernamental en su Agenda de Igualdad para Adultos Mayores 2013-2013<sup>49</sup> dice que:

(MIES, MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL , 2012) *“El Estado ecuatoriano pasó de ser un Estado de derecho a un Estado Garante de Derechos; caracterizado por ser fuerte, incluyente y primer responsable frente al cumplimiento de obligaciones con la sociedad. Tal situación se da pues asumió, por primera vez en su historia, la atención y el servicio a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, entre otros grupos, como política de protección para aquellas personas que hubiesen sufrido vulneración a sus derechos.”*

Esto en relación con el nacimiento de la actual Constitución de la Republica en el 2008, en donde se reconoce derechos y garantías a este grupo etario, y es en este cuerpo normativo

---

<sup>48</sup> Ministerio de Inclusión Económica y Social-Ecuador

<sup>49</sup> MIES-Agenda de Igualdad para Adultos Mayores 2012-2013

en donde se los considera como grupo de atención prioritaria; también la Ley del Anciano<sup>50</sup> establece beneficios para este grupo vulnerable como la atención gratuita y especializada de los servicios de salud pública que incluye las medicinas, también se ordena la rebaja tanto en los servicios públicos como privados que incluyen el transporte y el acceso a espectáculos públicos como obras teatrales, conciertos, galerías de arte, etc. También pueden reclamar la devolución del IVA<sup>51</sup> así mismo obtienen descuentos en el pago de impuestos prediales; Del mismo modo este grupo de atención prioritaria tiene exenciones tributarias e incluso se les exonera del pago en algunos casos de costos notariales.

En el Ecuador si bien es cierto se ha avanzado mucho en reconocimiento de derechos a las personas adultos mayores, estos derechos no son ejercidos a plenitud por los titulares por su mismo contenido, por ejemplo si bien es cierto las políticas públicas implementadas por el Estado ayudan al buen vivir de los adultos mayores, pero también hay que entender que no todo es responsabilidad del Estado, pues la sociedad también es corresponsable y en este caso de investigación la protección económica para los adultos mayores es fundamental para el ejercicios de sus derechos y de acuerdo a la propia normativa legal es obligatoriedad de los descendientes de estas personas proporcionarles la alimentación adecuada, ya sea voluntariamente o por medio de los órganos jurisdiccionales en razón a esto es importante que los jueces cuenten con verdaderas herramientas técnicas y jurídicas que coadyuven al ejercicios de estos derechos.

---

<sup>50</sup> Registro Oficial 376 de 13-oct.-2006.Última modificación: 29-abr.-2016

<sup>51</sup> IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### **2.2.3 DERECHO DE FAMILIA Y LOS ADULTOS MAYORES**

De acuerdo al documento web expuesto en la biblioteca jurídica virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México define el derecho de familia como:

( Instituto de investigaciones Jurídicas,UNAM ) *“El conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia para con ellos y frente a terceros. El derecho a la familia, por la naturaleza de las relaciones jurídicas entre los sujetos y sus defectos, forma parte del derecho privado, y la intervención de los órganos del Estado solo es auxiliar en la aplicación de las normas para el goce, el ejercicio, el reconocimiento y la exigibilidad de los derechos, deberes y obligaciones derivados de los vínculos familiares”*<sup>52</sup>

Como se aprecia el derecho de familia se centra básicamente en regular las relaciones entre los miembros del núcleo familiar en lo referente a derechos y obligación de unos con otros. Dentro de este contexto se incluye a los adultos mayores los cuales juegan su rol dentro de la familia como motor de desarrollo social. Por aquello tanto el Estado ecuatoriano debe de encaminar las normativas para que a más de reconocer derechos se promueva el ejercicio de los mismos.

### **2.2.4 EL DERECHO DE ALIMENTOS**

El derecho a los alimentos es fundamental, ya que es primordial para el derecho a la vida garantizando su prolongación, cabe indicar que no tenemos legislación ecuatoriana que defina o conceptualice el derecho a los alimentos. Para conocer más y para efectos de

---

<sup>52</sup>biblioteca jurídica virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/3.pdf>

profundizar nuestra investigación a continuación citaremos algunos textos encaminados a proporcionarnos una visión clara, acerca del derecho alimenticio

BOSSERT Y ZANNONI definen a este derecho como:

*“El derecho a percibir alimentos-y la correlativa obligación de prestarlos-deriva de una relación alimentaria legal, de contenido patrimonial, pero cuyo fin es esencialmente extra patrimonial: la satisfacción de necesidades personales para la conservación de la vida, para la subsistencia de quien los requiere”* (Bossert & Zannoni, 2015)

Este autor manifiesta acertadamente que la naturaleza del derecho de alimentos es de índole patrimonial porque la obligación se basa en dar dinero o especie con el fin de la preservación de la vida de quien lo solicita

El Instituto De Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México en su investigación “Los Alimentos”<sup>53</sup> desde el punto de vista jurídico conceptualiza a este derecho como:

(Unam, Mexico) *“en derecho civil, los alimentos no solo comprenden lo necesario para nutrir el cuerpo humano, sino que abarcan una serie de elementos indispensables para el sano desarrollo y armónica convivencia respecto del entorno social y económico al que pertenece cada individuo, y comúnmente se dan mediante el apoyo y sustento económico cuantificado en dinero”*

De acuerdo a lo antes mencionado esta definición nos habla que el derecho de alimentos, y para efectos de ajustarla a nuestra investigación este concepto nos dice que no solamente se trata de nutrir al ser humano, sino que va más allá, y que incluye una serie de

---

<sup>53</sup>Instituto De Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional de México investigación “Los Alimentos” [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

elementos indispensables para el correcto desarrollo y supervivencia de la persona que se da mediante apoyo económico. El cabal ejercicio de este derecho por parte de los adultos mayores debería de tener normas claras para ejecutarlo y apena decir que en la legislación ecuatoriana no existen estas normativas eficientes.

Por su parte el tratadista chileno Rene Ramos Pazos, define el derecho de alimentación como aquel que:

(Ramos Pazos) *“la ley otorga a una persona para demandar de otra, que cuenta con los medios para proporcionárselos, lo que necesite para subsistir de un modo correspondiente a su posición social, que debe cubrir a lo menos el sustento, habitación, vestidos, salud, movilización, enseñanza básica y media, aprendizaje de alguna profesión u oficio.”*<sup>54</sup>

Este autor nos habla fundamentalmente que el derecho a la alimentación es un medio que la ley otorga para demandar por vía jurisdiccional el sustento, habitación, vestidos, salud, etc. cuando un individuo no cuenta con estos.

Del mismo modo la Cumbre Mundial Sobre La Alimentación<sup>55</sup>, en su Plan de Acción define al derecho a la alimentación como:

(Cumbre mundial sobre la alimentación, 1996) *“el derecho a la alimentación es el derecho inalienable de todo ser humano a contar con acceso regular a una cantidad suficiente de alimentos adecuados desde el punto de vista nutricional y culturalmente aceptables para desarrollar una vida sana y activa. Es el derecho a poder alimentarse uno mismo de forma digna y autónoma, más que el derecho a ser alimentado”*

---

<sup>54</sup> Ramos Pazos, René, “Derecho de Familia”, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, año 200, tercera edición actualizada, tomo II, P. 499

<sup>55</sup> FAO (1996) Cumbre mundial sobre la alimentación, Plan de Acción, pàrr.1. Roma, 13-17 de noviembre. Disponible en [www.fao.org/wfs/index\\_es.htm](http://www.fao.org/wfs/index_es.htm)

El derecho a los alimentos protege la vida de las personas, de manera especial y prioritaria de los adultos mayores que demandan una calidad de vida digna que incluye además el acceso a servicio básico y necesario para vivir bien.

### **2.2.5 LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS**

La obligación de prestar alimentos que refiere a la imposición a ciertas personas de proveer alimentos a otras que por algún motivo estas no puede proveerse de los mismos, la ley en su evolución lo tipifica y determina quienes deben prestar alimentos a quien; esta obligatoriedad también se puede ejercer en base a contratos, testamentos, etc. Esta obligación se desprende del derecho a la familia como fuente que regula su organización y desarrollo integral y se fundamenta en el derecho a la vida encaminada al buen vivir de todos los habitantes.

Se entiende por obligación jurídica a *“el vínculo legal, voluntario de hecho que impone una acción o una omisión. Con mayor sujeción a la clasificación legal: el vínculo del derecho por el cual una persona es constreñida hacia otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa”*. (Cabanellas, 2006)

El jurista Quiteño Francisco Salgado refiriéndose al derecho de los elementos expresa que: *“...al Juez corresponde regular la forma y cuantía en que deben prestarse los alimentos pudiendo disponer: a.- mientras se sustancia el juicio, que se den provisionalmente desde que su secuela da fundamento para hacerlo, Además de considerar las facultades del alimentante y sus circunstancias domésticas; y siempre que el alimentado no cuente con bienes suficientes para su sustento.”*<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> Salgado, Francisco, “Instituciones de Derecho CIVIL”, Quito, LETRAMÍA, 2002, TOMO I, PP. 229-230.

Según el código civil Ecuatoriano<sup>57</sup> en su título XVI que habla de Los alimentos que se deben por ley a ciertas personas en el artículo 349 menciona:

“Artículo 349.- se deberán alimentos:

- Al cónyuge;
- A los hijos;
- A los descendientes;
- A los padres;
- A los ascendientes;
- A los hermanos , y;
- Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada.
- No se deben alimentos a las personas aquí designadas, en los casos en que una ley expresa se los niegue.” (civil)

Del mismo modo, esta normativa legal divide la prestación de alimentos en congruos y necesarios según el Art. 351 define a los alimentos congruos como *“los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente”* (Código Civil Ecuatoriano, 2015), en cambio los necesarios los conceptualiza *“como los que le dan lo que basta para sustentar la vida”* (Código Civil Ecuatoriano, 2015)

## **2.2.6 PERSONAS LLAMADAS A PRESTAR ALIMENTOS**

Desde una perspectiva lógica desde el primer momento podemos deducir que los primeros llamados en prestar alimentos es la familia, por su vínculo sanguíneo y consecuentemente jurídico derivado de aquello.

---

<sup>57</sup> código civil Ecuatoriano

El capítulo primero de la Introducción al Derecho de Familia de la biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la universidad nacional de México<sup>58</sup> dice en relación al concepto de familia que:

(UNAM, Biblioteca Juridica Virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas ) *“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, que como constitucionalmente se establece, requiere de protección al igual que sus integrantes; esto en atención y provecho de los individuos que la conforman, cumpliendo así con la función social que le corresponde”*

Tal y como lo establece la normativa ecuatoriana cuando un adulto mayor presenta una demanda de alimentos ante órganos jurisdiccionales frecuentemente va dirigida a la familia, solo en casos excepcionales y que la ley mismo limita se puede pedir alimentos a otras personas por ejemplo, el Código Civil plante en su artículo 349 numeral 7 *“7o.- Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada.”* Solo este en estas circunstancias la ley prevé la demanda de alimentos a quien no tiene vinculo consanguíneo

### **2.2.7 LA SANA CRITICA COMO MEDIO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

En el artículo 11 de la Ley Del Anciano se establece que el juez podrá fijar alimentos de acuerdo a la sana critica, si bien es cierto la sana critica tiene reglas para la valoración de las pruebas pero, hay una línea muy delgada entre la objetividad y la subjetividad que el juzgador pueda emplear en la valoración de las pruebas y que conlleven a la resolución de causas que contengan vulneración de derechos.

---

<sup>58</sup>El capítulo primero de la Introducción al Derecho de Familia de la biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la universidad nacional Autónoma de México <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/3.pdf>

A continuación estudiaremos lo que algunos autores refieren a cerca de la sana crítica y su empleo en el derecho.

Hugo Alsina dice que *“Las reglas de la sana crítica, no son otras que las que prescribe la lógica y derivan de la experiencia, las primeras con carácter permanente y las segundas, variables en el tiempo y en el espacio”*<sup>59</sup>

Por su parte Joel Gonzales Castillo en su obra *Fundamentación de las sentencias y la sana crítica* nos trae la siguiente reflexión:

(Gonzales Castillo, 2006) *“Los principios de la lógica y de la valoración de la prueba, tienen gran importancia en la sana crítica, pues es sabido que los Jueces no son máquinas, sino seres humanos que toman sus conocimientos y experiencias y los aplican en su ejercicio profesional”*<sup>60</sup>

Según (Benfeld, 2015) en su libro *Una Concepción No Tradicional De La Sana Critica*<sup>61</sup> nos dice lo siguiente: *“la sana crítica es la unión de la lógica y de la experiencia, sin excesivas abstracciones de orden intelectual, pero también sin olvidar esos preceptos que los filósofos llaman de higiene mental, tendientes a asegurar el más certero y eficaz razonamiento.”*

Por su parte (Filippi, 2010) aprecia que: *“en algunos países, sus legislaciones, carece de influencia hispánica como Alemania, Italia, Brasil, y el vaticano, hacen referencia a la libre convicción o a la prudente apreciación del juez, alejándose el concepto de la sana crítica”*

De acuerdo a esto el juez puede actuar en base a su experiencia y a la lógica, la primera se basa en las vivencias que pueda tener juzgador que desata una subjetividad al momento de resolver causas. Estos autores hablan además acerca de la sana crítica y la libre convicción;

---

<sup>59</sup> ALSINA (1956) P. 127

<sup>60</sup> Gonzales Castillo 2006

<sup>61</sup> Benfeld -Una Concepción No Tradicional De La Sana Critica-2015

ambas pueden ser objeto de un amplio estudio dentro del derecho y modo de aplicación en diversos países. Cuando se le da la facultad al juez de actuar bajo su raciocinio, discrecionalmente se da pauta para que se comentan arbitrariedades, lo que conlleva a la vulneración de derechos. Es por esto que en campo del derecho la sana crítica debe ser la última herramienta que tenga el juez para resolver causas, más aun cuando se traten además de personas que integren el grupo de atención prioritaria. Por aquello el juez debe de implementar instrumentos técnicos jurídicos eficaces.

### **2.2.8 LAS PENSIONES ALIMENTICIAS.**

Generalmente se ha tenido la concepción de que solo se deben alimentos de padres a hijos, y las leyes se han ajustado a esa idea. Sin embargo, otras normativas prevén el pago de alimentos de descendientes a ascendientes, esto es de hijos a padres en condiciones de vulnerabilidad.

En el 2009 Betty Amores, como presidenta de la comisión de lo Laboral Y Seguridad Social De La Asamblea Nacional Del Ecuador, encabezó el debate en relación a las reformas al código orgánico de la niñez y adolescencia que cambiaban la forma de cálculo y mecanismo de cobro de pensiones alimenticias ya que hasta ese entonces los pagos por conceptos de pensiones alimenticias era otro.

Betty Amores argumentaba y defendía la promulgación de esta tabla de pensiones diciendo que se buscaba “evitar la discrecionalidad en la fijación” (Amores, 2009) de pensiones alimenticias a los niños, niñas y adolescentes. Argumentaba además que los jueces no tenían normas claras para la correcta fijación de valores por alimentos, que existían una congestión en estos juzgados por la gran demanda de causas estancadas; y que lo que esta reforma buscaba era agilizar los procesos mediante cálculos básicos.

Dicha tabla se estableció con reglas claras e integrales que permitían el mejor ejercicio de este derecho como: su ajuste anual de inflación, se prevén indexaciones anuales, se ajusta a los ingresos del demandado, se prevé otras cargas familiares que pueda tener la parte demandada.

En niñez podemos decir que este es el concepto más claro para conceptualizar las pensiones alimenticias:

Para (Dopffel, 1988) *“La pensión alimenticia es el dinero pagado para el mantenimiento de sus hijos por parte del progenitor que no tiene la custodia. Existen distintas opciones a la hora de determinar la cantidad de dinero que conforma dicha pensión. En primer lugar, una cantidad mínima para satisfacer necesidades. En segundo lugar, la pensión alimenticia puede representar una proporción del ingreso neto del progenitor ausente. Por último, el sistema de tablas con escalas de ingresos, mediante el cual las cantidades se fijan como un porcentaje de los ingresos del padre ausente, sin exceder del 50% de esos ingresos”*

Es así como nació la tabla de pensiones alimenticias para niños niñas y adolescentes.

Ahora bien, ajustemos la realidad de ese entonces a nuestra investigación de ahora; los adultos mayores al igual que los niños forman parte del grupo de atención prioritaria por su vulnerabilidad, en la actualidad los juzgadores no tienen normas claras y eficientes para determinar los valores por alimentos a los adultos mayores, en los juzgados existen causas de reclamo de alimentos de padres a hijos que se sustancian por vía ordinaria, y al momento de resolver el juez lo hace en referencia a su sana crítica que como ya lo analizamos en páginas anteriores tiene un manto de subjetividad y discrecionalidad la aplicación de este método. Si bien es cierto la ley contempla la oportunidad de demandar alimentos el problema radica en la forma en que se determinan y es utilizando las reglas de la sana crítica y a mi criterio no debería

de ser así, por cuanto se puede mejorar el ejercicio de este derecho mediante la implementación de instrumentos técnicos jurídicos que mejoren el ejercicio de este derecho.

Un instrumento técnico jurídico sería la implementación de una eficiente tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores de similares características a la implementada para los niños, niñas y adolescentes, para ello se requiere una reforma a la normativa legal, específicamente en el artículo 11 de la Ley Del Anciano<sup>62</sup>.

---

<sup>62</sup>Ley del Anciano. Registro Oficial 376 de 13-oct.-2006. Última modificación: 29-abr.-2016

## **2.3 MARCO LEGAL**

Dentro de los aspectos legales que enmarcan nuestra investigación tenemos:

### **2.3.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS NORMATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTO MAYORES**

**TABLA 4 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS NORMATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTO MAYORES**

<b>AÑO</b>	<b>LEY</b>	<b>CONTENIDO</b>
<b>1948-1998</b>	<b>Acuerdos y compromisos internacionales</b>	En el ámbito internacional los derechos de las personas adultas mayores se encuentran contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, donde se proclama “el derecho de toda persona a un nivel de vida digna y la garantía de seguridad para la vejez.
<b>1982</b>	<b>Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento</b>	Consiste en garantizar que, en todo el mundo, la población adulta mayor puede envejecer con seguridad y dignidad y puede continuar participando en sus respectivas sociedades como ciudadanos con plenos derechos.
<b>1990</b>	<b>Declaración 1ero. de octubre</b>	Se contempla como Día internacional de las personas de edad.
<b>1991</b>	<b>Programación de Principios de Naciones Unidas</b>	Determina los principios a favor de las personas de edad.
<b>1991</b>	<b>Ley del Anciano</b>	Tiene como objetivo primordial garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure salud corporal y psicológica, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.
<b>1998</b>	<b>Constitución de la República</b>	A las personas adultas mayores las colocaba dentro de los grupos vulnerables, concepto que ha sido cuestionado por considerar que podría tener efectos

		discriminatorios sobre los grupos de personas que son llamadas de esa manera.
2000	<b>Ley Orgánica de Elecciones</b>	Contempla para las personas adultas mayores, el voto facultativo.
2002	<b>Conferencia Mundial y Plan de Acción Internacional Madrid</b>	Contempla el envejecimiento y su estrategia regional de implementación.
2004	<b>Ley de Régimen Tributario Interno</b>	Establece los impuestos que deben pagarse en el país, las exenciones y deducciones, los sujetos obligados al pago, los créditos tributarios, las sanciones a los evasores. En el caso de las personas adultas mayores y con discapacidad, señala las exenciones a las que están sujetas por su condición, lo que representa un beneficio directo a este grupo de población.
2004	<b>Código de la Niñez y Adolescencia.</b>	Dicta la obligatoriedad de los hijos e hijas a asistir de acuerdo a su edad y capacidad a sus progenitores que requieran de ayuda, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos.
2005	<b>Codificación del Código Civil</b>	Regula las relaciones privadas de los ciudadanos entre sí y está constituido por el conjunto de normas jurídicas que rigen los vínculos personales o patrimoniales entre personas privadas, ya sean físicas o jurídicas, tanto de carácter privado como público.
2006	<b>Ley Orgánica de Salud</b>	Según esta normativa, el Estado reconocerá de interés nacional a las enfermedades catastróficas raras y huérfanas. Las personas que sufran estas enfermedades serán consideradas en condiciones de doble vulnerabilidad. Este proceso beneficiará a los adultos mayores que sean diagnosticados con cualquiera de estas enfermedades.
2008	<b>Constitución de la República</b>	<p>Conforma el marco legal, conceptual y ético que refleja una forma de convivencia ciudadana en una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades. La actual Constitución habla “grupo de atención prioritaria”, lo que implica una responsabilidad adicional de cuidado a estas personas y la posibilidad de exigencia de sus derechos.</p> <p>Otro de los elementos relevantes de la actual Constitución es que se establecen claramente</p>

		obligaciones del Estado respecto de la protección y garantía de los derechos de las personas adultas mayores.
2008	<b>Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial</b>	En el tema de adultos mayores, esta ley presenta los derechos de atención prioritaria para este grupo poblacional, tanto en el sistema de tarifas como en la protección y seguridad al transitar por las vías.
2010	<b>Ley Orgánica de Seguridad Social</b>	Aborda el tema de las prestaciones de vejez, cuyo objetivo es cubrir las necesidades básicas del asegurado y las personas a su cargo, cuando su competencia para el trabajo se encuentra disminuida por envejecimiento. En el Ecuador este es un derecho garantizado tanto en la Constitución, como en la Ley de Seguridad Social.
2010	<b>Ley Orgánica del Servicio Público</b>	Establece el derecho de los funcionarios/as y servidores públicos a la jubilación, siguiendo lo instaurado por la Ley de Seguridad Social.
2014	<b>Código Orgánico Integral Penal</b>	Regulan la potestad punitiva del Estado, establece y regula la sanción de los delitos, a través de la imposición de penas. El Derecho Penal no solamente debe defender a las personas contra los delitos, sino que busca también la forma de garantizar los derechos individuales, que constituyen los límites al poder punitivo. El Código Orgánico Integral contiene disposiciones específicas en relación con las personas adultas mayores, especialmente en lo relacionado con la edad como circunstancia atenuante de las penas privativas de libertad, así como las penas sustitutivas para estas personas. También sanciona el abandono a la persona adulta mayor de acuerdo a lo que establece el artículo 153 que prevé una pena de 1 a 3 años y de 16 a 19 años, en relación a los agravantes.

*Fuente: Agenda de igualdad para adultos mayores 2012-2013*

*Elaboración: Autora*

## 2.3.2 DERECHO COMPARADO

### 2.3.2.1 LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

El derecho a alimentos para los ascendientes está contemplado también en legislaciones como la española, esto es debido a su importancia que incluso esta trasladado a tratados y convenios internacionales. Podemos decir que ambas legislaciones en materia de alimentos tienen ciertas similitudes, lo cual va hacer objeto de nuestro análisis.

En lo que refiere, la legislación española en materia de alimentos se encuentra en el artículo 142 y 143 que manifiesta a quien se le debe exigir alimentos y quienes son los sujetos obligados a aquello. Por otra parte, nuestra legislación es más amplia en determinar a quien se debe de prestar alimentos porque incluye a más de los conyugues, ascendientes o descendientes a los conyugues, hermanos, y a quien hizo una donación cuantiosa.

### 2.3.2.2 CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL <sup>63</sup>

#### *“De los alimentos entre parientes*

*Artículo 142. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. Los alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aun después cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable. Entre los alimentos se incluirán los gastos de embarazo y parto, en cuanto no estén cubiertos de otro modo.*

*Artículo 143. Están obligados recíprocamente a darse alimentos en toda la extensión que señala el artículo precedente:*

---

<sup>63</sup> Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Ministerio de Gracia y Justicia «BOE» núm. 206, de 25 de julio de 1889 Referencia: BOE-A-1889-4763

1. ° *Los cónyuges.*

2. ° *Los ascendientes y descendientes.*

*Los hermanos sólo se deben los auxilios necesarios para la vida, cuando los necesiten por cualquier causa que no sea imputable al alimentista, y se extenderán en su caso a los que precisen para su educación.” (código civil español)”*

### **2.3.3   NORMATIVA INTERNACIONAL**

Dentro de los aspectos legales que enmarcan nuestra investigación tenemos:

- Tratados y convenios internacionales ratificados por el Ecuador que sustentan esta investigación tenemos:
- Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948
- El Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana De Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales 1988 art 7
- Los principios a favor de las personas Adultas Mayores, aprobados en la asamblea nacional de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991
- El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento 2002
- Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento Chile nov 2003
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales Y Culturales, y la observación general N.6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales
- Convenio 111 sobre la Discriminación Empleo y Ocupación
- Convenio 128 de la OIT sobre prestaciones de Invalidez Vejez y Sobrevivientes
- Plan de Acción Internacional de Madrid 2002

- Comisión De desarrollo Social Madrid 2008
- Asamblea general de la ONU grupo de trabajo sobre Envejecimiento 2010
- Periodo de sesiones de trabajo sobre Envejecimiento 2010
- Conferencia regional intergubernamental sobre Envejecimiento, Costa Rica 2012

## **2.3.4 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008**

### **2.3.5 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

(Constitución de la Republica del Ecuador , 2008) “*Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:*

*1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*

*2. Garantizar y defender la soberanía nacional.*

*3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.*

*4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.*

*5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.*

*6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.*

*7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.*

*8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*

### **2.3.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

(Constitución de la República del Ecuador , 2008)“Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

### **2.3.7 DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS Y ADULTOS MAYORES**

(Constitución de la República del Ecuador , 2008) “Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

(Constitución de la República del Ecuador , 2008)Art. 37.- *El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:*

- 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.*
- 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.*
- 3. La jubilación universal.*
- 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.*
- 5. Exenciones en el régimen tributario.*

6. *Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.*

7. *El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.”*

### **2.3.8 OBLIGACIONES DEL ESTADO RESPECTO A LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES**

(Constitución de la República del Ecuador , 2008)“Art. 38.- *El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.*

*En particular, el Estado tomará medidas de:*

1. *Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.*

2. *Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.*

3. *Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.*

4. *Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.*

5. *Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.*

6. *Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.*

7. *Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario.*

8. *Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.*

9. *Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.*

*La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.”*

### **2.3.9 PROHIBICIÓN DE DESPLAZAMIENTO ARBITRARIO**

(Constitución de la República del Ecuador , 2008) *“Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.*

*Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.*

*Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.”*

### **2.3.10 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN**

(Constitución de la República del Ecuador , 2008) *“Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.*

*El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”*

### **2.3.11 LEY DEL ANCIANO**

(LEY DEL ANCIANO, 2016) *“Art. 1.- Son beneficiarios de esta Ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición únicamente con la cédula de identidad y ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros.*

*Art. 2.- El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.*

*Art. 3.- El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos. Así mismo, fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente Ley, en especial a aquellas entidades, sin fines de lucro, que se dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológicos y otras actividades similares.*

## **Capítulo II**

### **Organismos De Ejecución Y Servicios**

*Art. 4.- Corresponde al Ministerio de Bienestar Social la protección al anciano, para lo cual, deberá fomentar las siguientes acciones:*

- a) Efectuar campañas de promoción de atención al anciano en todas y cada una de las provincias del país;*
- b) Coordinar con la Secretaría de Comunicación, consejos provinciales, concejos municipales, en los diversos programas de atención al anciano;*
- c) Otorgar asesoría y capacitación permanentes a las personas jubiladas o en proceso de jubilación;*
- d) Impulsar programas que permitan a los ancianos desarrollar actividades ocupacionales, preferentemente vocacionales y remuneradas estimulando a las instituciones del sector privado para que efectúen igual labor; y,*
- e) Estimular la formación de agrupaciones de voluntariado orientadas a la protección del anciano y supervisar su funcionamiento.*

*Art. 5.- Las instituciones del sector público y del privado darán facilidades a los ancianos que deseen participar en actividades sociales, culturales, económicas, deportivas, artísticas y científicas.*

*Art. 6.- El Consejo Nacional de Salud y las facultades de medicina de las universidades incluirán en el plan de estudios, programas docentes de geriatría y gerontología, que se ejecutarán en los hospitales gerontológicos y en las instituciones que presten asistencia médica al anciano y que dependan de los ministerios de Bienestar Social y Salud Pública y en aquellas entidades privadas que hayan suscrito convenios de cooperación con el Ministerio de Bienestar Social.*

*Art. 10.- Los ancianos indigentes, o que carecieren de familia, o que fueren abandonados, serán ubicados en hogares para ancianos o en hospitales geriátricos estatales. Para el cumplimiento de esta disposición, el Ministerio de Bienestar Social, facilitará la infraestructura necesaria. Los ancianos abandonados recibirán ayuda obligatoria en los hogares de protección estatal, mientras se resuelva la pensión de alimentos y si no fuere posible determinar familiares que asuman la pensión alimenticia, éstos continuarán en los referidos hogares de protección.*

*Art. 11.- En las reclamaciones alimenticias formuladas por los ancianos, el juez de la causa fijará una pensión, tomando en cuenta las reglas de la sana crítica. Los hijos deben respeto y obediencia a sus progenitores, y deben asistirlos, de acuerdo a su edad y capacidad económica, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos. Se reconoce acción popular a favor de los ancianos en las reclamaciones de alimentos. Por lo tanto cualquier persona que conozca que los hijos han abandonado a sus padres en estado de ancianidad, pondrá en conocimiento del defensor del pueblo y/o juez de lo civil del domicilio*

*del anciano, el particular y éste de oficio iniciará la acción legal pertinente y fijará la pensión tomando en cuenta las normas establecidas en el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil que rigen para el efecto. La reclamación podrá ser planteada únicamente en contra de aquellos parientes del anciano que tengan hasta el segundo grado de consanguinidad con él.*

*Art. 14.- Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Sobre impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas solo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos.*

*Art. 15.- Las personas mayores de 65 años, gozarán de la exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales. Para obtener tal rebaja bastará presentar la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía, o el carné de jubilado o pensionista del Seguro Social Ecuatoriano. Se exonera el 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica cuyo consumo mensual sea de hasta 120 KW/hora; de un medidor de agua*

*potable cuyo consumo mensual sea de hasta 20 metros cúbicos, el exceso de estos límites pagarán las tarifas normales y, el 50% de la tarifa básica residencial de un teléfono de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal. Para tal rebaja, bastará presentar la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía, o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que prestan estos servicios. En caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución. Además, se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.*

**Art. 16.-** *Las clínicas y hospitales privados pondrán a disposición de los ancianos indigentes un equivalente al 5% de su infraestructura, bien sea construyendo instalaciones o bien poniendo a disposición parte de las existentes.”*

### **2.3.12 CÓDIGO TRIBUTARIO**

#### **“DE LAS EXENCIONES**

*Art. 31.- Concepto.- Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.*

*Art. 32.- Previsión en ley.- Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal” (CÓDIGO TRIBUTARIO )*

### **2.3.13 CÓDIGO CIVIL**

*(civil) “DEBEN POR LEY A CIERTAS PERSONAS Art. 349.- Se deben alimentos:*

*1o. Al cónyuge;*

*2o.- A los hijos;*

*3o.- A los descendientes;*

*4o.- A los padres;*

*5o.- A los ascendientes;*

*6o.- A los hermanos; y,*

*7o. Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada.*

*No se deben alimentos a las personas aquí designadas, en los casos en que una ley expresa s e los niegue.*

*En lo no previsto en esta Ley, se estará a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia y en otras leyes especiales.*

**Art.350.-** *Las reglas generales a que está sujeta la prestación de alimentos, son las siguientes, sin perjuicio de las disposiciones especiales que contiene este Código, respecto de ciertas personas.*

**Art.351.-** *Los alimentos se dividen en congruos y necesarios. Congruos, son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social. Necesarios, los que le dan lo que basta para sustentar la vida.*

*Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario menor de dieciocho años, cuando menos, la enseñanza primaria.*

**Art.352.-** *Se deben alimentos congruos a las personas designadas en los cuatro primeros numerales y en el último del Art. 349, menos en los casos en que la ley los limite expresamente a lo necesario para la subsistencia, y generalmente en los casos en que el alimentario se haya hecho culpado de injuria no calumniosa grave contra la persona que le debía alimentos.*

*En caso de injuria calumniosa cesará enteramente la obligación de prestar alimentos.*

**Art. 353.-** *Los incapaces de ejercer el derecho de propiedad no lo son para recibir alimentos.*

**Art.354.-** *El que para pedir alimentos reúna varios títulos de los enumerados en el Art. 349, sólo podrá hacer uso de uno de ellos, prefiriendo, en primer lugar, al que tenga según los numerales 1o. y 7o.; En segundo lugar, al que tenga según los numerales 4o. y 5o.; En tercer lugar, el de los numerales 2o. y 3o. El del numeral 6o. no tendrá lugar sino a falta de todos los demás.*

*Entre varios ascendientes o descendientes debe recurrirse a los de próximo grado.*

*Sólo en caso de insuficiencia de título preferente, podrá recurrirse a otros.*

**Art.355.-** *Mientras se ventila la obligación de prestar alimentos, podrá el juez ordenar que se den provisionalmente, desde que en la secuela del juicio se le ofrezca fundamento razonable; sin perjuicio de la restitución, si la persona a quien se demanda obtiene sentencia absolutoria.*

*Cesa este derecho a la restitución contra el que, de buena fe y con algún fundamento razonable, haya intentado la demanda.*

**Art.356.-** *En el caso de dolo para obtener alimentos, están obligados solidariamente a la restitución y a la indemnización de perjuicios, todos los que han tomado parte en el dolo.*

**Art.357.-** *En la tasación de los alimentos se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas.*

**Art.358.-** *Tanto los alimentos congruos, como los necesarios, no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social, o para sustentar la vida.*

**Art.359.-** *Los alimentos se deben desde la primera demanda, y se pagarán por mesadas anticipadas.*

*No se podrá pedir la restitución de aquella parte de las anticipaciones que el alimentario no hubiere devengado, por haber fallecido.*

**Art. 360.-** *Los alimentos que se deben por ley se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda. Con todo, ningún varón de aquellos a quienes sólo se deben alimentos necesarios, podrá pedirlos después que haya cumplido dieciocho años, salvo que por algún impedimento corporal o*

*mental, se haya inhabilitado para subsistir de su trabajo; pero si posteriormente se inhabilita re, revivirá la obligación de alimentarle.*

*Art.361.El juez reglará la forma y cuantía en que hayan de prestarse los alimentos, y podrá disponer que se conviertan en los intereses de un capital que se consigne, a este efecto, en una caja de ahorros o en otro establecimiento análogo, y se restituya al alimentante o sus herederos, luego que cese la obligación.*

*Art. 362.- El derecho de pedir alimentos no puede transmitirse por causa de muerte, ni venderse o cederse de modo alguno, ni renunciarse.*

*Art.363.El que debe alimentos no puede oponer al demandante, en compensación, lo que el demandante le deba a él.*

*Art.364.No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, las pensiones alimenticias atrasadas podrán renunciarse o compensarse, y el derecho de demandarlas, transmitirse por causa de muerte, venderse y cederse; sin perjuicio de la prescripción que compete al deudor*

*Art.365.- Las disposiciones anteriores, de este Título, no rigen respecto de las asignaciones alimenticias hechas voluntariamente en testamento o por donación entre vivos; acerca de las cuales deberá estarse a la voluntad del testador o donante en cuanto haya podido disponer libremente de lo suyo.*

*Art.366.- Las asignaciones alimenticias en favor de personas que por ley no tengan derecho a alimentos, se imputarán a la porción de bienes de que el difunto ha podido disponer a su arbitrio. Y si las que se hacen a personas que por ley tienen derecho a alimentos, fueren más cuantiosas de lo que corresponda según las circunstancias, el exceso se imputará a la misma porción de bienes.”*

### **2.3.14 LEY DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

(Ley del Régimen Tributario Interno, 2015)“Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

*12.- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley;”*

### **2.3.15 LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN**

(LEY DE OMUNICACIÓN , 2013)“Art. 10.- *Normas deontológicas.- Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones:*

*Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.”*

## **2.4 MARCO CONCEPTUAL**

### **2.4.1 DEFINICIÓN JURÍDICA DE FAMILIA**

Por su parte, La familia en su concepto jurídico el diccionario de Guillermo Cabanellas<sup>64</sup> Torres la define como:

(Cabanellas, 2006) *“Familia: por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los conyugues de los parientes casados”*

### **2.4.2 ¿QUE SON LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES?**

De acuerdo al portal web del ministerio de salud de Colombia define a los adultos mayores, envejecimiento humano y vejez como:

*“Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno Inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.”* (Min de salud, Colombia, 2017)

### **2.4.3 ¿QUÉ ES ENVEJECIMIENTO HUMANO?**

*“El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso*

---

<sup>64</sup> Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres, 2006.

*complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.” (Min de salud, Colombia, 2017)*

#### **2.4.4 ¿QUÉ ES VEJEZ?**

*“Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.” (Min de salud, Colombia, 2017)*

#### **2.4.5 DEFINICIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

*“...Los grupos de atención prioritaria son aquellos que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas Se entiende por grupos vulnerables a todos aquellos que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados...” (Espinoza Torres, Patricia, 2000)*

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

Esta investigación es de índole jurídico social, por lo que se aplicara el método científico inductivo que consiste en realizar un análisis de información referenciada relacionado al planteamiento del problema y deductivo porque nos basamos en la toma información de diversas fuentes con el objetivo de enriquecer nuestra investigación.

##### **3.1.1 MÉTODO CUANTITATIVO.**

Este método se fundamenta en la recolección y análisis de datos estadísticos, que nos darán un soporte técnico del problema que se quiere plantear, con el objeto de establecer con exactitud los patrones de comportamiento de la población adulta mayor.

##### **3.1.2 MÉTODO CUALITATIVO**

Mediante este método, se realizará un examen a fondo de la información disponible, estudios realizados y experiencias aplicadas en otros países, con el objeto de sustentar teóricamente el proceso de esta investigación.

#### **3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN**

Los tipos de investigación que aplicaremos en esta investigación son:

##### **3.2.1 INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

Es aquella que se refiere a la utilización de encuestas, entrevistas, cuestionarios y observaciones.

Este proceso se aplicará para recolectar y diagnosticar información sobre las particularidades y necesidades de la población adulta mayor en lo pertinente a nuestra investigación, así también se aplicara una encuesta a profesionales del derecho con el objetivo de obtener criterios jurídicos que sustenten a investigación y sus resultados.

### **3.2.2 INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL**

Consiste en sustentar, en información documental, relacionada con bibliografías y hemerográficas.

### **3.2.3 INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA:**

Este tipo de investigación se realiza con el propósito de destacar los aspectos fundamentales de la problemática objeto de nuestro estudio y encontrar los procedimientos adecuados para elaborar una investigación.

En nuestro caso, este tipo de investigación nos ayuda a tener un panorama general acerca de la problemática que enmarca al adulto mayor en la ciudad de Guayaquil, estableciendo los puntos más fundamentales e importantes a investigar

### **3.2.4 INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA**

Este tipo de investigación nos ayuda a caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus respectivas características y propiedades. Sirve para ordenar, agrupar o sistematizar los objetos involucrados en el trabajo indagatorio.

## **3.3 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

### **3.3.1 ENTREVISTAS**

Es un instrumento de recolección de información o datos mediante una conversación formal con un profesional especializado en el tema, con la finalidad de adquirir conocimientos

referentes al tema objeto de nuestra investigación que se deriven de la experiencia del entrevistado.

### **3.3.2 ENCUESTA**

Este instrumento de investigación convencional, se realiza a dos poblaciones objetivas con el fin de recolectar información para obtener una valoración de un fenómeno.

### **3.3.3 OBSERVACIÓN**

Este método consiste en realizar visitas para recolectar datos de la situación actual de la población a estudiar, en este caso de los adultos mayores y abogados en la ciudad de Guayaquil. Es decir, se observa la conducta de estos grupos.

La presentación de la investigación se basa en la implementación y diseño de una encuesta a personas adultas mayores de cualquier nivel socioeconómico, que nos permita obtener un conocimiento de este grupo poblacional, Así también recogeremos criterios de los profesionales del derecho obteniendo resultados que nos permitan desarrollar las conclusiones y propuestas de esta tesis.

## **3.4 POBLACIÓN**

En la presente investigación se realizarán encuestas tanto a adultos mayores como abogados de la ciudad de Guayaquil.

Para objeto de esta investigación se tomó en consideración para adultos mayores los datos proporcionados por INEC 2010, de acuerdo a esto la ciudad de Guayaquil tiene una población de 2, 350.915 habitantes, se estima que el 5.8% son adultos mayores, es decir un 136.035. (INEC, 2010).

Por otro lado, para abogados se toma en cuenta los datos obtenidos del Foro de Abogados del Guayas<sup>65</sup> que en sus registros determinan que en Guayas hay 12043 y en Guayaquil 9,978 registrados

### 3.4.1 MUESTRA

La muestra se lo obtiene con base a la población finita, de acuerdo a la población indicada en cuanto a Adultos mayores tomamos como referencia los datos proporcionados por el INEC, es decir 136.035. Y en cuanto a Abogados se considera que para la muestra a ejecutar se utilizara el numero registrado en el foro de abogados del guayas que es de 9, 978 en la ciudad de Guayaquil.

En este caso el tipo de muestras que escogeremos para el estudio de la investigación son las muestras probabilísticas. Son aquellas donde el investigador selecciona y donde todos los individuos u objetos tienen la misma posibilidad de ser elegidos.

### SELECCIÓN DE LA MUESTRA

Para tal efecto se aplicó la siguiente fórmula:

**DONDE:**

$$n = \frac{Z^2 \sigma^2 N}{e^2 (N - 1) + Z^2 \sigma^2}$$

**n** = Tamaño de la muestra

**N**= Población

**Z<sup>2</sup>**= Nivel de confianza 95% (1,96)<sup>2</sup>

**e<sup>2</sup>**= Margen de error 5% (0,05)<sup>2</sup>

**P**= Probabilidad de ocurrencia 0,5

**Q**= Probabilidad de no ocurrencia 0,5

---

<sup>65</sup> Foro de Abogados del Guayas 2017

### Fórmula para población adulta mayor

$$n = \frac{(1.96)^2 * (0,5)^2 * 136.035}{0.05^2 (136.035-1) + 1,96^2*(0,5)^2}$$

$$n = \frac{0,9604*136.035}{340.0875 +0.09604}$$

$$n = \frac{130,648}{340,183}$$

$$n = 383$$

### Fórmula para abogados

$$n = \frac{(1.96)^2 * (0,5)^2 * 9978}{0.05^2 (9978-1) + 1,96^2*(0,5)^2}$$

$$n = \frac{0,9604*9978}{24,9425+0.09604}$$

$$n = \frac{95,828,712}{25,9029}$$

$$n = 370$$

Por lo tanto, la muestra es de 383 personas adultas mayores a quienes se les aplicara la encuesta de diagnóstico y 370 abogados que aportaran con sus criterios a esta investigación.

### **3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.**

El procesamiento de encuestas ayuda analizar cada una de las preguntas que contienen, luego la información obtenida fue tabulada y sistematizada para la obtención de resultados que marcan un porcentaje estadístico bajo criterios aportados por ciudadanos adultos mayores y profesionales del derecho.

Se realizaron encuestas con un contenido de 13 preguntas para adultos mayores y 11 preguntas dirigidas a profesionales del derecho, la primera ayudara a hacer un diagnóstico de la problemática y la segunda se encargará de recoger criterios jurídicos que constituyan un aporte para esta investigación

## ENCUESTA A ADULTOS MAYORES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL



**Universidad Laica Vicente  
Rocafuerte de Guayaquil**

**Facultad de Ciencias  
Sociales y Derecho**

**Carrera de Derecho**



**Objetivo:** Obtener información y diagnosticar el nivel de vida y la vulneración de derechos a adultos mayores como sustento al proyecto de investigación *“la implementación de una tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores”*

1. En la actualidad, ¿usted vive solo o con sus familiares? Si vive solo pase a la pregunta 3.

solo		
familiares		
otros		

1.1 Si vive con sus familiares, ¿quién sustenta el hogar?

Usted		
Hijos		
Otros		

---

1.2 Si vive solo, ¿qué paso con sus familiares?

Lo abandonaron		
Fallecieron		
Otro		

---

2. ¿Cuántos hijos vivos tiene?

1 a 3		
4 a 5		
Más de 6		

3. en la actualidad, ¿Ha sufrido alguna vez alguna discriminación por su edad?

Si | |  
No | |

4. ¿Se siente usted satisfecho con su vida?

Si | |  
No | |

5. ¿tiene usted algún problema de salud?, si lo tiene, señale si pertenece a una enfermedad catastrófica

Si | | enfermedad  
No | | catastrófica  
¿Cual? 

--

6. En la actualidad, ¿sus ingresos económicos de donde provienen?

Pensiones jubilares | |  
Bono de desarrollo humano | |  
Depósitos bancarios | |  
Otros \_\_\_\_\_

7. Si en la actualidad no tuviera usted con que alimentarse, ¿a qué se dedicaría?

Pedir caridad a extraños | |  
Acudiría a familiares | |  
Otros | |

8. En la actualidad, que tan difícil le ha resultado conseguir trabajo

Nada difícil | |  
Difícil | |  
Muy difícil | |

9. Actualmente, ¿Cuál es su mayor gasto mensualmente?

Servicios básicos | |  
Salud | |  
Alimentación | |

Vivienda  
Otros

10. Cree usted que para quienes abandonen a sus ascendientes merecen alguna sanción

Si  
No

11. Si hubiera una tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores, ¿demandaría a sus familiares?

Si  
No

12. ¿Sabe usted que hay una ley que obliga a los hijos a dar alimentos a sus padres en estado de ancianidad?

Si  
No

13. En el caso de que se obligue a los hijos a prestar alimentos a sus padres, usted preferiría que se le dé en efectivo  
o mediante entrega de cosas o servicios (pago de luz, agua, teléfono o alimentación diaria)

Dinero  
Cosas o servicios  
Ambos

## ENCUESTA A ABOGADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL



**Universidad Laica Vicente  
Rocafuerte de Guayaquil**

**Facultad de Ciencias  
Sociales y Derecho**

**Carrera de Derecho**



**Objetivo:** Obtener información de los profesionales del derecho como sustento al trabajo de investigación “*la implementación de una tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores*”

**Muy de acuerdo (a), De acuerdo (b), Desacuerdo (c), Muy desacuerdo (d)**

No	Pregunta	A	B	C	D
1	Está de acuerdo en que la Ley del Anciano es ambigua por que no se ajusta a los nuevos preceptos constitucionales vigentes				
2	Está de acuerdo en que se debería cambiar la denominación de la “Ley del Anciano” por “Ley del Adulto Mayor”				
3	¿Está de acuerdo en que la sana crítica es una herramienta subjetiva y discrecional que se inclina a la vulneración de derechos al momento que los jueces deben de resolver las causas?				
4	Está de acuerdo en que el Min De Justicia, DD HH Y Cultos debe promover y dar seguimiento al ejercicio de los derechos en los grupos de atención prioritaria				
5	Está de acuerdo en que los legisladores ecuatorianos deben promover reformas que impliquen una evolución técnica y eficaz de las leyes, de manera especial atendiendo a los grupos de atención prioritaria				
6	Está de acuerdo en que se reformase el art 11 de la Ley del Anciano para sustituir la utilización de la sana critica por un instrumento técnico jurídico, que determine el rubro para proveer de alimentos a adultos mayores la eficaz determinación de alimentos en adultos mayores por parte de los demandados.				
7	Está de acuerdo en que la implementación de una tabla de pensiones alimenticias podría ser una herramienta eficaz para la determinación de alimentos en adultos mayores				

8	Está de acuerdo en que el Estado debe de promover el derecho a la alimentación de los adultos mayores por parte de sus descendientes mediante campañas publicitarias de concientización				
9	Está de acuerdo que se debe de establecer sanciones penales y civiles para quienes no cumplan con este tipo de obligaciones hacia los adultos mayores.				
10	Está de acuerdo que de deba reproducir un formulario similar al utilizado en demandas de alimentos de para niñas, niños y adolescentes para agilizar las demandas de alimentos interpuestas por los adultos mayores.				
11	Está de acuerdo en que se debe de replicar el uso de la tabla de pensiones alimenticias a favor de los adultos mayores, tal como se aplica para resolver en las causas de pensiones de alimentos de los niñas, niños y adolescentes				

### **3.6 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

Para la población adulta mayor se ha procedido a realizar la encuesta de diagnóstico con un contenido de 13 preguntas mismas que han sido aplicadas en una muestra de 383 adultos mayores de diferentes sectores de la ciudad de Guayaquil.

Del mismo modo se hizo una encuesta a profesionales del derecho con un contenido de 13 preguntas en una muestra de 370 abogados de la ciudad de Guayaquil.

Además, se ha efectuado 2 entrevistas a profesionales del derecho y funcionarios públicos del Ministerio De Justicia, Derechos Humanos Y Cultos. Con rango de directores, con el propósito de obtener criterios fundamentados que aporten de manera significativa a la conclusión de esta investigación.

**ENCUESTA DE DIAGNOSTICO APLICADA A ADULTOS MAYORES EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL**

**1. EN LA ACTUALIDAD, ¿USTED VIVE SOLO O CON SUS FAMILIARES? SI VIVE SOLO PASE A LA PREGUNTA 3.**

**TABLA 5 ENTORNO FAMILIAR DEL ADULTO MAYOR.**

Pregunta #1	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Solo	125	33%
	Familiares	250	65%
	Otros	8	2%
<b>Total</b>		383	100.00%

*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**GRÁFICO 10 ENTORNO FAMILIAR DEL ADULTO MAYOR**



*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**Análisis:** entre la población encuestada se encontró que dentro de la población adulto mayor el 65% vive con familiares; el 33% vive solo y tan solo el 2% vive con otras personas. En base a esto podemos decir que, 1 de cada 3 adultos mayores vive en soledad, lo cual no le permite desenvolverse dentro de su entorno por las limitaciones propias de su edad que frecuentemente necesita del apoyo físico y emocional de otra persona.

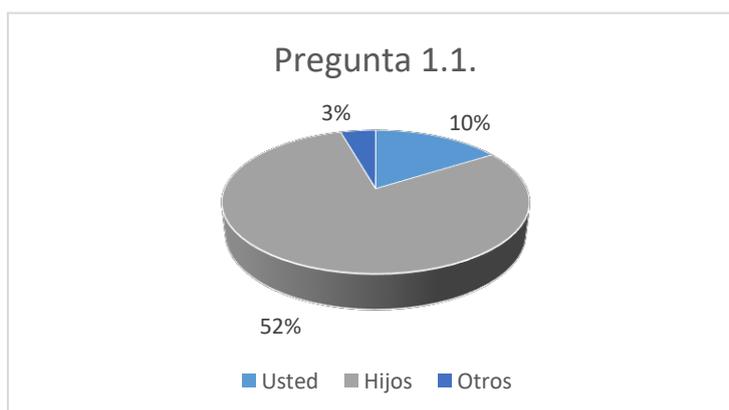
## 1.1 SI VIVE CON SUS FAMILIARES, ¿QUIÉN SUSTENTA EL HOGAR?

**TABLA 6 SUSTENTO DEL HOGAR**

Pregunta #1.1	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Usted	40	10%
	Hijos	199	52%
	Otros	11	3%
<b>Total</b>		<b>250</b>	<b>65%</b>

*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil  
Elaboración: autora*

**GRÁFICO 11 SUSTENTO DEL HOGAR**



*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil  
Elaboración: autora*

**Análisis:** dentro de los adultos mayores encuestados que mencionaron en la anterior pregunta que vivían con sus familiares (65%) se encontró que, cuando el adulto mayor vive con los familiares quien provee los alimentos dentro del hogar son los hijos en un 52%, el 10% sustenta ese hogar y que el 3% otros factores.

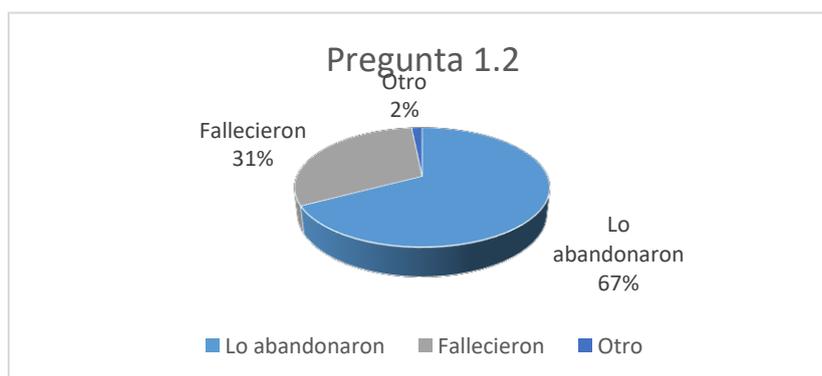
## 1.2 SI VIVE SOLO, ¿QUÉ PASO CON SUS FAMILIARES?

**TABLA 7 ENTORNO FAMILIAR-CONVIVENCIA**

Pregunta #1.2	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Lo abandonaron	84	22%
	Fallecieron	39	10%
	Otro	2	1%
<b>Total</b>		125	33%

Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil  
Elaboración: autora

**GRÁFICO 12 ENTORNO FAMILIAR-CONVIVENCIA**



Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil  
Elaboración: autora

**Análisis:** dentro del 33% que en la primera pregunta mencionaron que vivían solos, el 22% de esa cantidad indico que fue porque lo abandonaron, el 10% dijo que fallecieron y tan solo el 1% dijeron otro motivo. Esto da como resultado cifras alarmantes en cuanto al abandono de adultos mayores.

## 2. ¿CUÁNTOS HIJOS VIVOS TIENE?

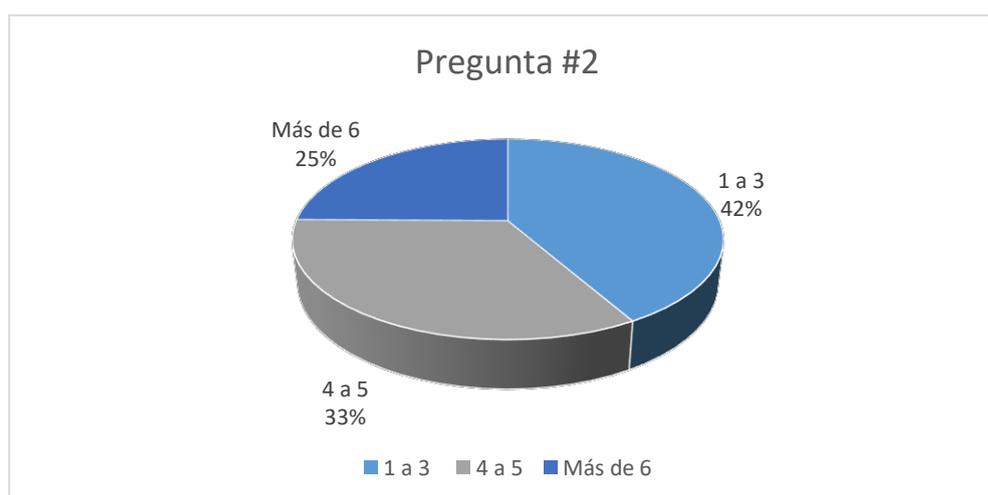
**TABLA 8 DESCENDIENTES VIVOS**

Pregunta #2	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	1 a 3	160	41.8%
	4 a 5	128	33.4%
	Más de 6	95	24.8%
<b>Total</b>		383	100.0%

*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**GRÁFICO 13 DESCENDIENTES VIVOS**



*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**Análisis:** dentro de la población encuestada para determinar el número de hijos vivos que tienen los adultos mayores encontramos que, el 41% indicó que tiene de 1 a 3 hijos vivos, 33% mencionó que tiene de 4 a 5, mientras que el 24% dijo que tienen más de 6.

### 3. EN LA ACTUALIDAD, ¿HA SUFRIDO ALGUNA VEZ ALGUNA DISCRIMINACIÓN POR SU EDAD?

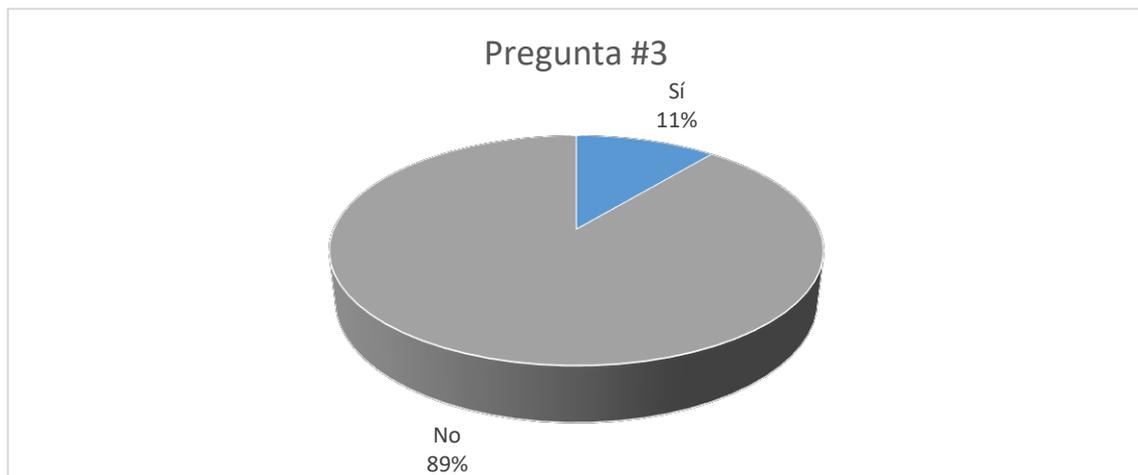
**TABLA 9 ENTORNO SOCIAL-DISCRIMINACIÓN**

Pregunta #3	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Si	42	11.0%
	No	341	89.0%
<b>Total</b>		383	100.0%

*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**GRÁFICO 14 ENTORNO SOCIAL-DISCRIMINACIÓN**



*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**Análisis:** dentro de la población encuestada, en cuanto a discriminación encontramos que, el 89% dijo que no había sufrido alguna discriminación recientemente, mientras que el 11% indicó que sí había sido víctima de tal comportamiento social.

#### 4. ¿SE SIENTE USTED SATISFECHO CON SU VIDA?

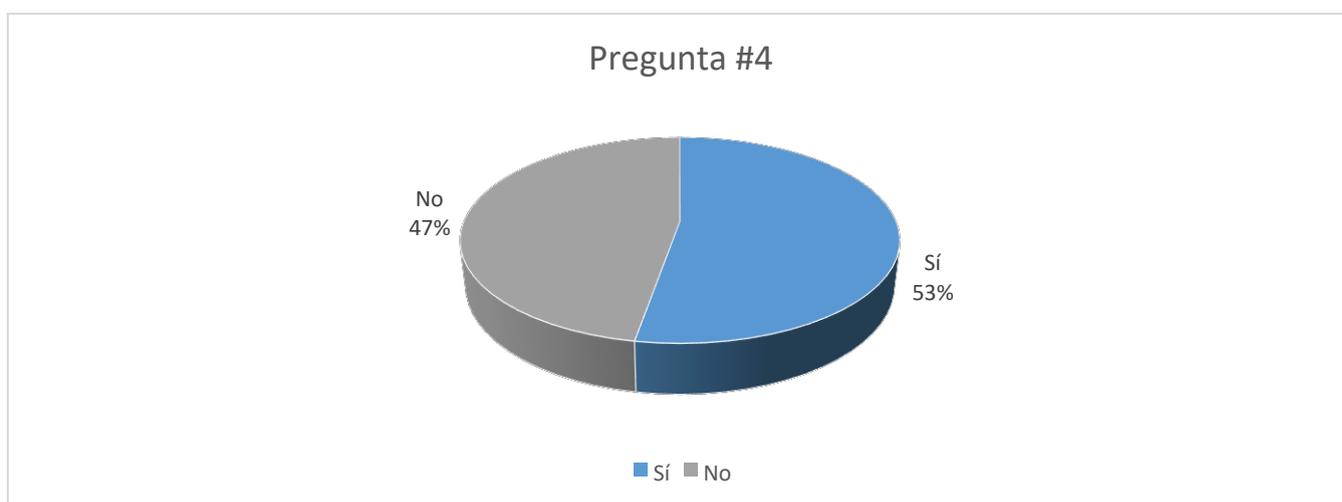
**TABLA 10 SATISFACCIÓN DE VIDA**

Pregunta #4	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Si	202	53%
	No	181	47%
<b>Total</b>		383	100%

Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil

Elaboración: autora

**GRÁFICO 15 SATISFACCIÓN DE VIDA**



Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil

Elaboración: autora

**Análisis:** dentro de la población encuestada, en cuanto a satisfacción de vida encontramos que, el 53% indicó que sí está satisfecho con su vida, mientras que el 47% mencionó que no lo está.

**5. ¿TIENE USTED ALGÚN PROBLEMA DE SALUD?, SI LO TIENE, SEÑALE SI PERTENECE A UNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA**

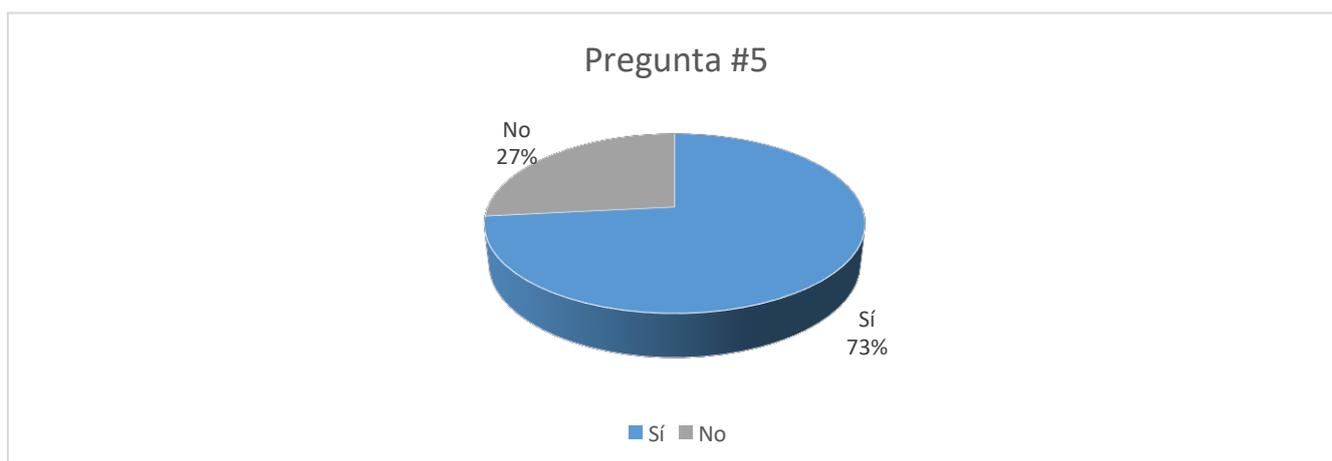
**TABLA 11 SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES**

Pregunta #5	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Si	281	73%
	No	102	27%
<b>Total</b>		383	100%

*Fuente: Encuesta dirigida a la población adulta mayor de la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**GRÁFICO 16 SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES**



*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora.*

**Análisis:** Dentro de la población encuestada, en cuanto a salud de los adultos mayores encontramos que, el 73% indicó que sí padecía un problema de salud, mientras el 27% mencionó que no lo padece.

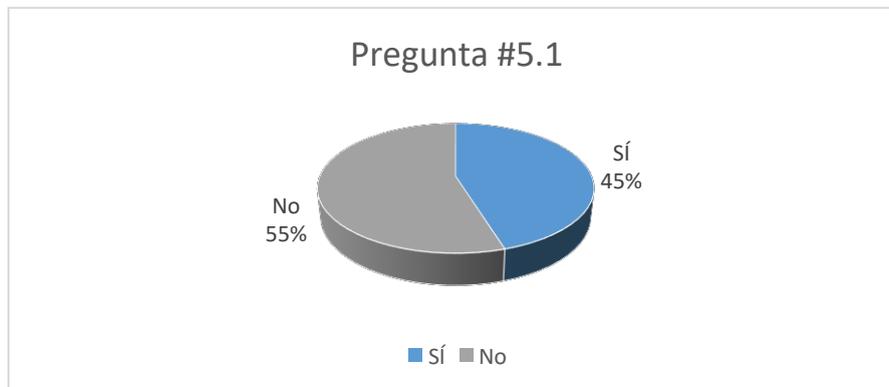
## 5.1 ¿PADECE ENFERMEDAD CATASTRÓFICA?

Tabla 12 SALUD-ENFERMEDAD CATASTRÓFICA

<b>Si</b>	<b>127</b>	<b>33%</b>
<b>No</b>	<b>154</b>	<b>40%</b>
	<b>281</b>	<b>73%</b>

Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil  
Elaboración: autora

GRÁFICO 18 SALUD-ENFERMEDAD CATASTRÓFICA



Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil  
Elaboración: autora.

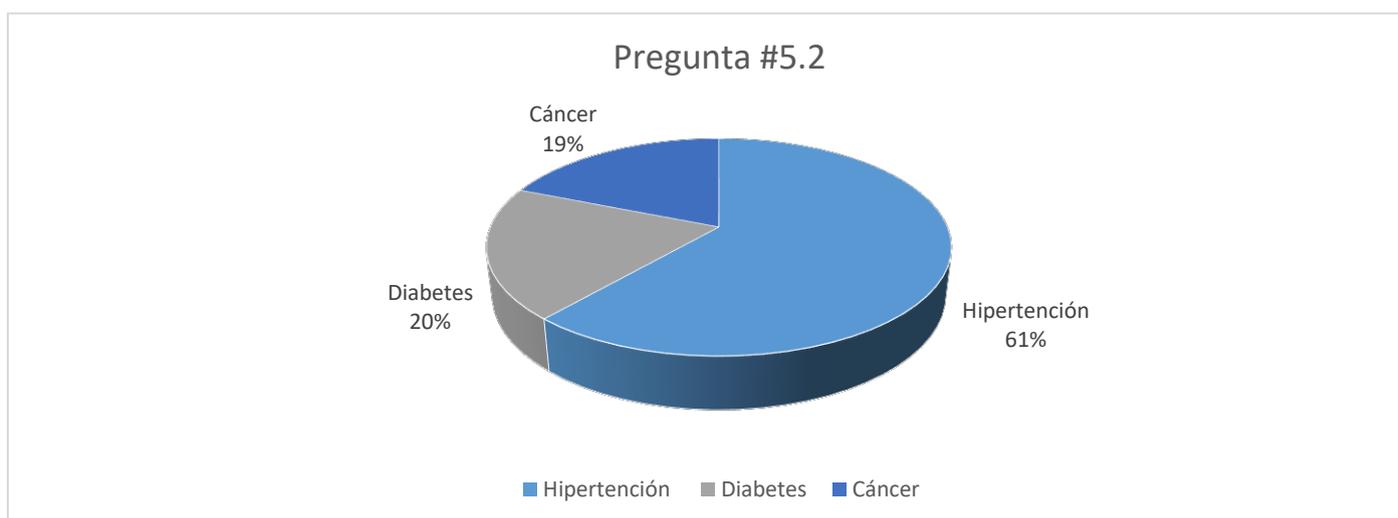
**Análisis:** dentro de la pregunta formulada en cuanto a salud, se cuestionó también si dentro de las personas que respondieron afirmativamente (73%) padecían de algún tipo de enfermedad catastrófica, lo cual tuvo como resultado que el 33% dijo que sí padecía alguna, mientras que el 40% dijo que no.

**TABLA 13 TIPO DE ENFERMEDAD CATASTRÓFICA**

1. Cuales	Hipertensión	78	61%
	Diabetes	25	20%
	Cáncer	24	19%
		127	100%

*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil  
Elaboración: autora.*

**GRÁFICO 19 TIPO DE ENFERMEDAD CATASTRÓFICA**



*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil  
Elaboración: autora*

**Análisis:** dentro de las enfermedades catastróficas más comunes que padecen los adultos mayores, de acuerdo con esta investigación encontramos que, el 61% padece de hipertensión, el 20% de diabetes, mientras que el 19% padecía de algún tipo de cáncer.

**6. EN LA ACTUALIDAD, ¿SUS INGRESOS ECONÓMICOS DE DONDE PROVIENEN?**

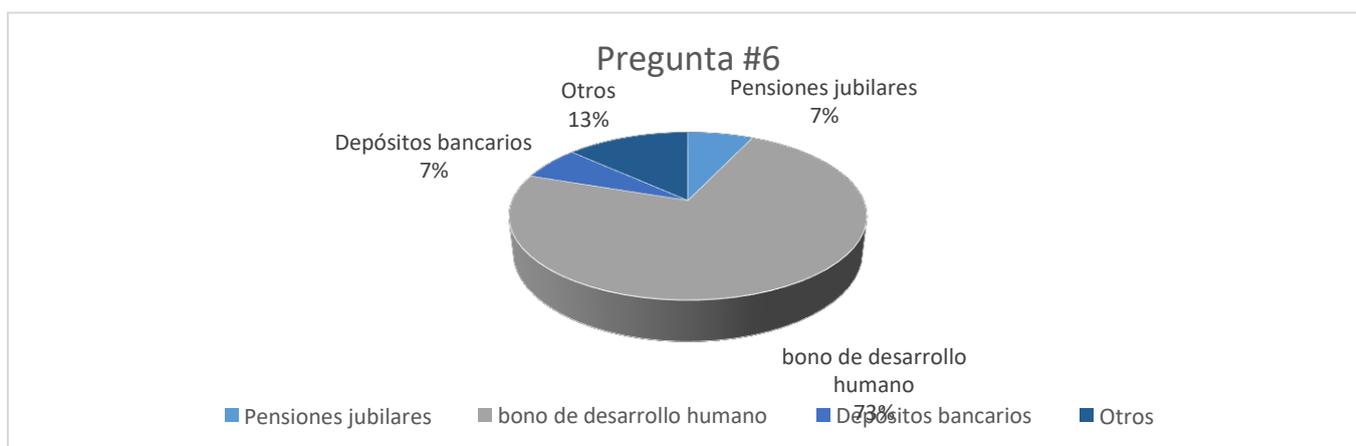
**TABLA 14 INGRESOS ECONÓMICOS**

Pregunta #6	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Pensiones jubilares	27	7%
	Bono de desarrollo humano	280	73%
	Depósitos bancarios	25	7%
	Otros	51	13%
<b>Total</b>		383	100%

*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**GRÁFICO 20 INGRESOS ECONÓMICOS**



*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**Análisis:** Dentro de la población encuestada, en cuanto a ingresos económicos encontramos que, el 73% recibe sus ingresos de Bono de desarrollo humano, el 7% de las Pensiones jubilares, otro 7% de depósitos bancarios, mientras que el 13% restante perciben ingresos de otras fuentes.

**7. SI EN LA ACTUALIDAD NO TUVIERA USTED CON QUE ALIMENTARSE, ¿A QUÉ SE DEDICARÍA?**

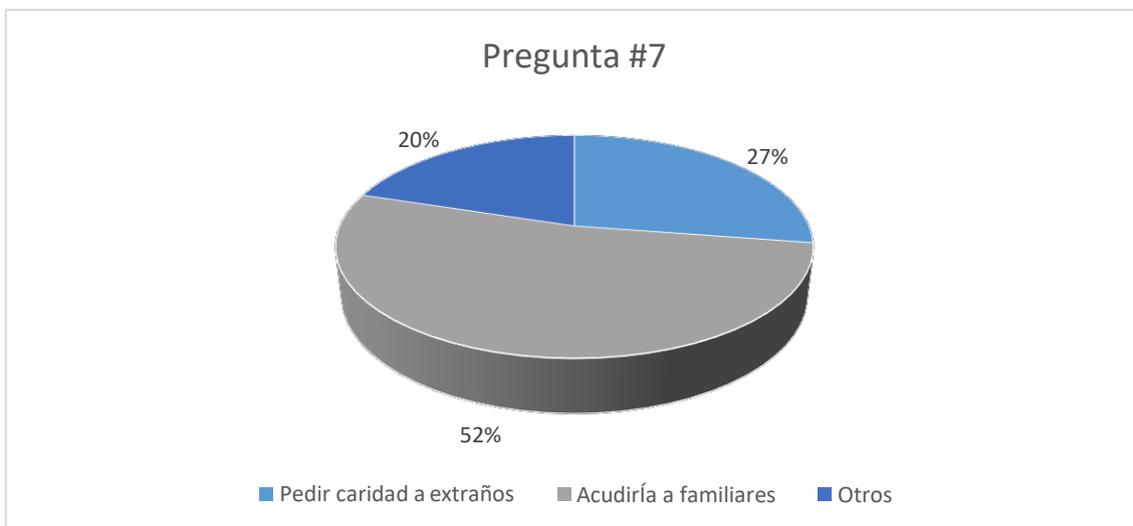
**Tabla 15 ALIMENTOS POBLACIÓN ADULTA MAYOR**

Pregunta #7	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Pedir caridad a extraños	105	27%
	Acudiría a familiares	201	52%
	Otros	77	20%
<b>Total</b>		<b>383</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**GRÁFICO 21 ALIMENTOS POBLACIÓN ADULTA MAYOR**



*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**Análisis:** Dentro de la población encuestada, en cuanto a alimentos tenemos que, el 52% acudiría a sus familiares para pedirlos, el 27% menciona que pediría caridad a extraños, el 20% menciona que buscaría otras fuentes de ingresos.

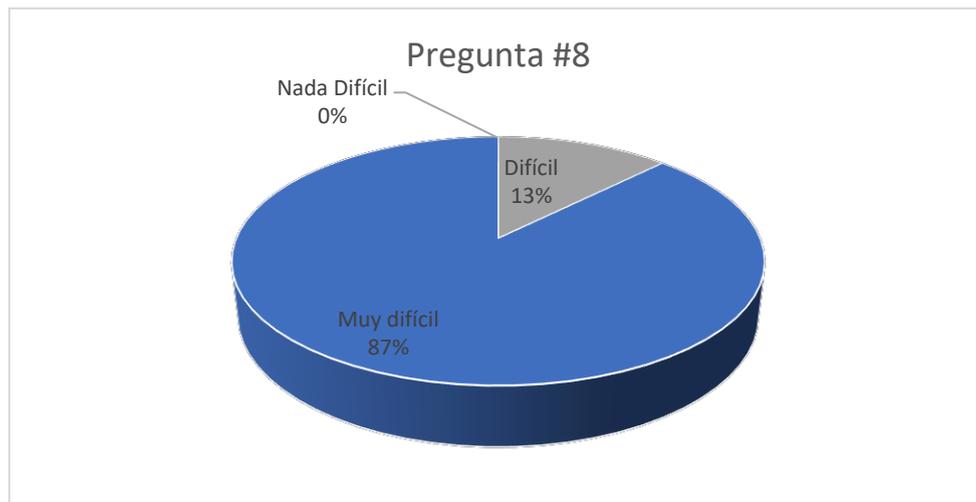
## 8. EN LA ACTUALIDAD, QUE TAN DIFÍCIL LE HA RESULTADO CONSEGUIR TRABAJO

**TABLA 16 TRABAJO POBLACIÓN ADULTA MAYOR**

Pregunta #8	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Nada difícil	0	0%
	Difícil	48	13%
	Muy difícil	335	87%
<b>Total</b>		383	100%

*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*  
*Elaboración: autora*

**Gráfico 22 TRABAJO POBLACIÓN ADULTA MAYOR**



*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*  
*Elaboración: autora*

**Análisis:** dentro de la población encuestada, en cuanto a trabajo de los adultos mayores tenemos que, el 87% calificó como muy difícil conseguir trabajo, mientras el 13% dijo que era difícil, dando como resultado que el 0% indicara como nada difícil obtener un empleo.

## 9. ACTUALMENTE, ¿CUÁL ES SU MAYOR GASTO MENSUAL?

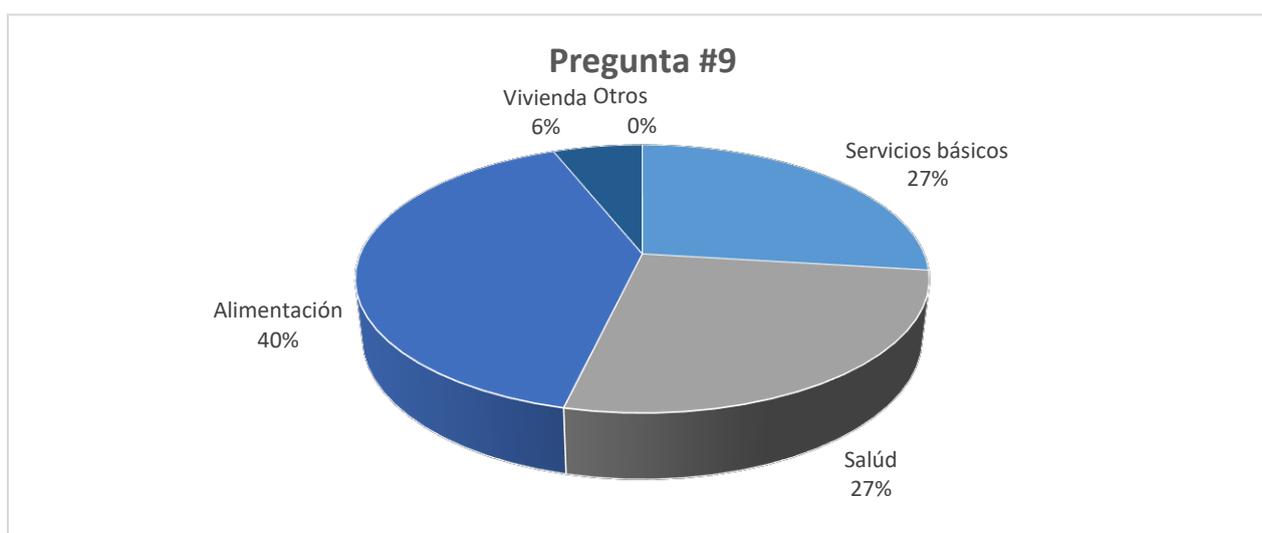
**TABLA 17 GASTOS ADULTO MAYOR**

Pregunta #9	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Servicios básicos	103	27%
	Salud	102	27%
	Alimentación	154	40%
	Vivienda	23	6%
	Otros	1	0%
<b>Total</b>		383	100%

Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil

Elaboración: autora

**GRÁFICO 23 GASTOS ADULTO MAYOR**



Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil

Elaboración: autora

**Análisis:** dentro de la población encuestada, en cuanto a gastos mensuales del adulto mayor tenemos que, el 40% dijo que su gasto mayor es la alimentación, mientras que el 27% menciona que es la salud, otro 27% dijo que era los servicios básicos, y el 6% restante indicó que era la vivienda.

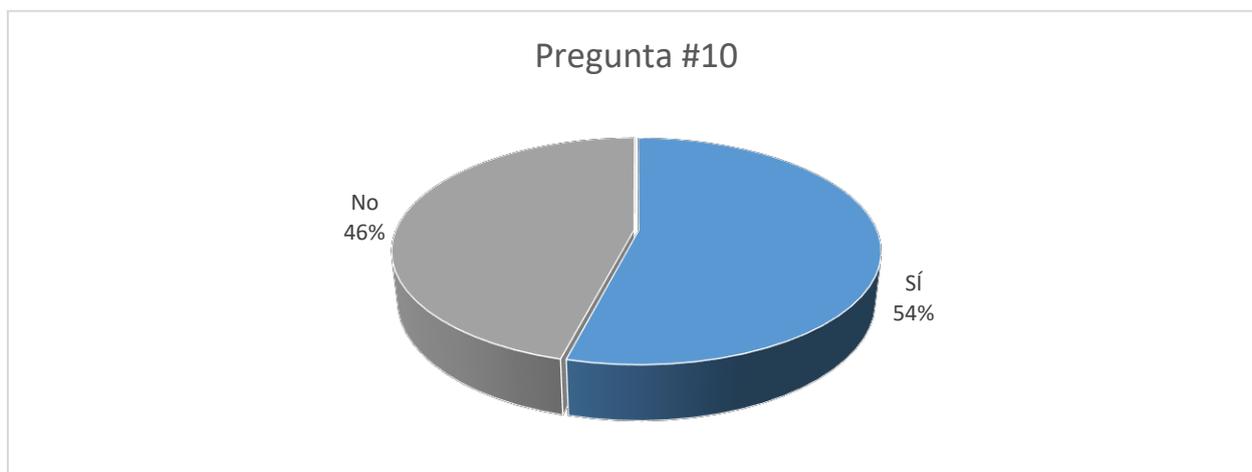
## 10. CREE USTED QUE PARA QUIENES ABANDONEN A SUS PADRES MERECE ALGUNA SANCIÓN

**TABLA 18 SANCIÓN POR ABANDONO DEL ADULTO MAYOR**

Pregunta #10	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Si	207	54%
	No	176	46%
<b>Total</b>		383	100%

Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil  
Elaboración: autora

**Gráfico 24 SANCIÓN POR ABANDONO DEL ADULTO MAYOR**



Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil  
Elaboración: autora

**Análisis:** dentro de la población encuestada, en cuanto a la sanción por abandono al adulto mayor tenemos que, el 54% indicó que los hijos sí merecen alguna sanción cuando abandonan a sus padres, mientras que el 46% mencionó que no lo merecen.

**11. SI HUBIERA UNA TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS PARA ADULTOS MAYORES, ¿DEMANDARÍA A SUS FAMILIARES?**

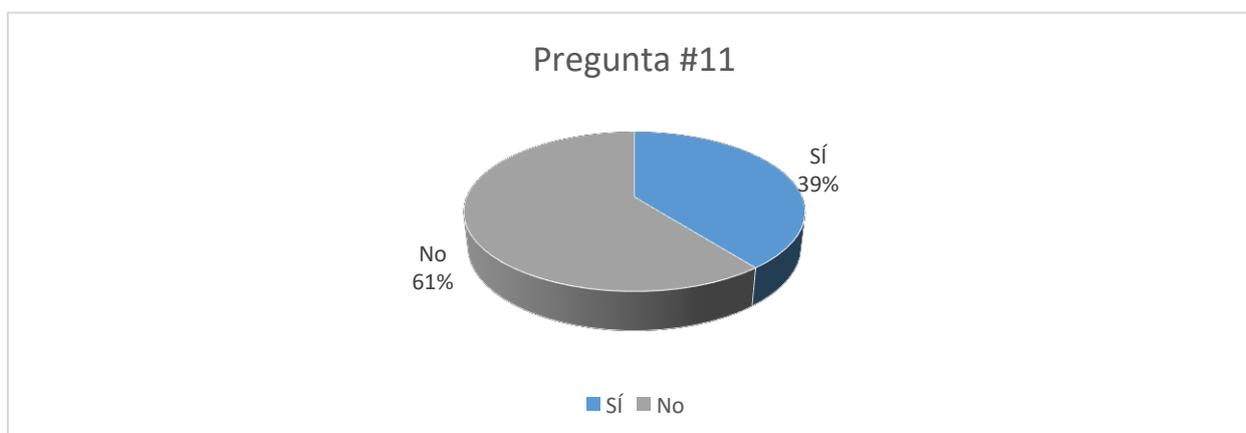
**TABLA 19 DEMANDAS POR PENSIONES ALIMENTICIAS PARA ADULTOS MAYORES**

Pregunta #11	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Si	151	39%
	No	232	61%
<b>Total</b>		383	100%

*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**GRÁFICO 25 DEMANDAS POR PENSIONES ALIMENTICIAS PARA ADULTOS MAYORES**



*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**Análisis:** Dentro de la población encuestada, en cuanto a la voluntad de demandar pensiones alimenticias para adultos mayores tenemos que, el 61% de los encuestados indicaron que no demandaría a sus familiares, mientras que el 39% restante dijo que sí lo haría.

**12. ¿SABE USTED QUE HAY UNA LEY QUE OBLIGA A LOS HIJOS A DAR ALIMENTOS A SUS PADRES EN ESTADO DE ANCIANIDAD?**

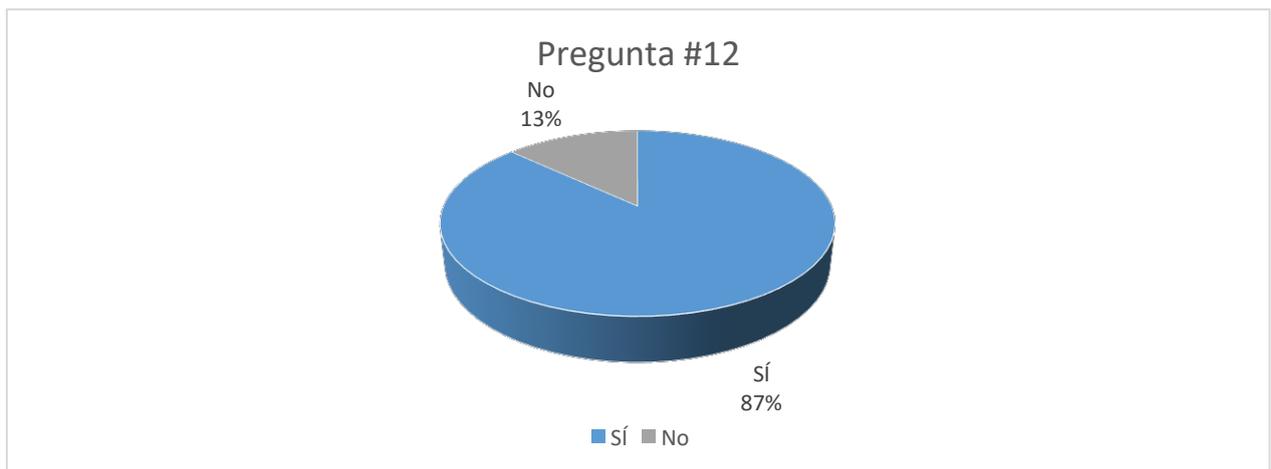
**TABLA 20 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS HIJOS A PRESTAR ALIMENTOS A SUS PADRES**

Pregunta #12	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Si	333	87%
	No	50	13%
<b>Total</b>		383	100%

*Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil*

*Elaboración: autora*

**Gráfico 26 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS HIJOS A PRESTAR ALIMENTOS A SUS PADRES**



**Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil**

**Elaboración: autora**

**Análisis:** Dentro de la población encuestada, en cuanto a nivel de conocimiento de la obligatoriedad de prestar alimentos por parte de sus hijos a los padres, tenemos lo siguiente, el 87% indicó que sí tenía conocimiento de tal obligatoriedad, mientras que el 13% mencionó que no lo sabía.

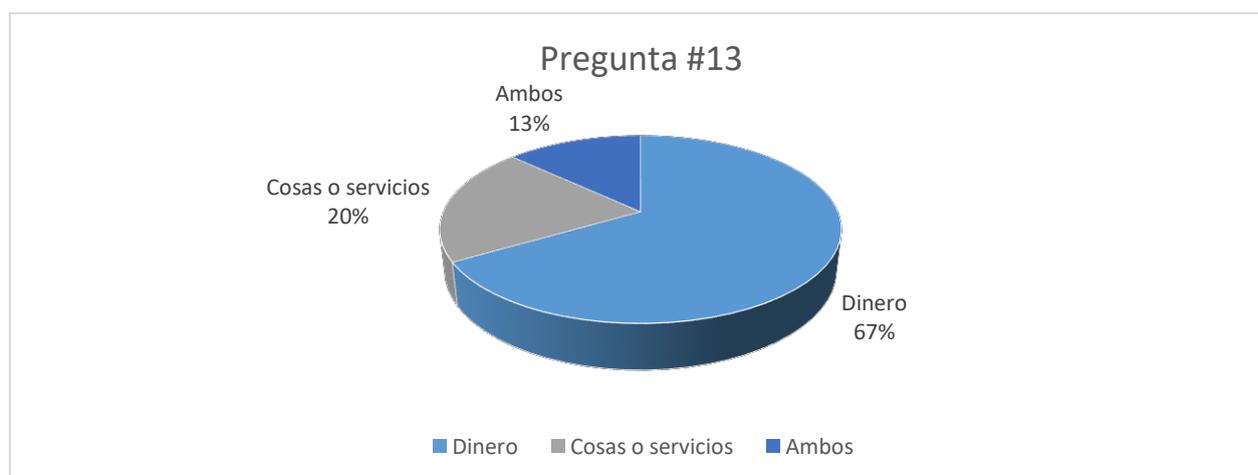
**13. EN EL CASO DE QUE SE OBLIGUE A LOS HIJOS A PRESTAR ALIMENTOS A SUS PADRES, USTED PREFERIRÍA QUE SE LE DÉ EN EFECTIVO O MEDIANTE ENTREGA DE COSAS O SERVICIOS (PAGO DE LUZ, AGUA, TELÉFONO O ALIMENTACIÓN DIARIA)**

**TABLA 21 TIPO DE PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A PREFERIR**

Pregunta #13	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Dinero	255	67%
	Cosas o servicios	78	20%
	Ambos	50	13%
<b>Total</b>		<b>383</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil  
Elaboración: autora

**GRÁFICO 27 TIPO DE PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A PREFERIR**



Fuente: Encuesta dirigida a adultos mayores en la ciudad de Guayaquil  
Elaboración: autora

**Análisis:** Dentro de la población encuestada, en cuanto a la preferencia del modo de pago de pensiones alimenticias tenemos que, el 67% prefiere que se le dé en efectivo, mientras el 20% indica que sea el cosas o servicios, y el 13% restante menciona que ambos.

**ENCUESTA APLICADA A ABOGADOS EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL**

**1.- ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA LEY DEL ANCIANO ES AMBIGUA POR QUE  
NO SE AJUSTA A LOS NUEVOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIGENTES**

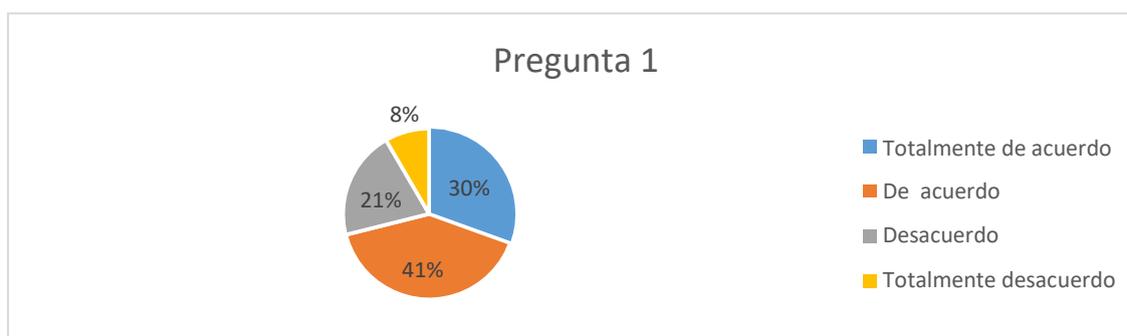
**Tabla 22 Ambigüedad de la Ley del Anciano**

Pregunta 1	Tabla	Frecuencia	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	113	30.54%
	De acuerdo	150	40.54%
	Desacuerdo	76	20.54%
	Totalmente desacuerdo	31	8.38%
<b>TOTAL</b>		<b>370</b>	<b>100.00%</b>

*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Gráfico 28 Ambigüedad de la Ley del Anciano**



*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Análisis:** En relación a la pregunta en mención, la población encuestada nos da como resultado que el 30.54% está totalmente de acuerdo en cuanto a la ambigüedad de la Ley del Anciano, mientras que el 40.54% menciona solo estar de acuerdo. Por otra parte tenemos una tendencia negativa respecto a la pregunta y resulta un 20.54% manifiesta no estar de acuerdo y el 8.38% tuvo un desacuerdo rotundo de acuerdo a la pregunta.

## 2.- ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE DEBERÍA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA “LEY DEL ANCIANO” POR “LEY DEL ADULTO MAYOR”

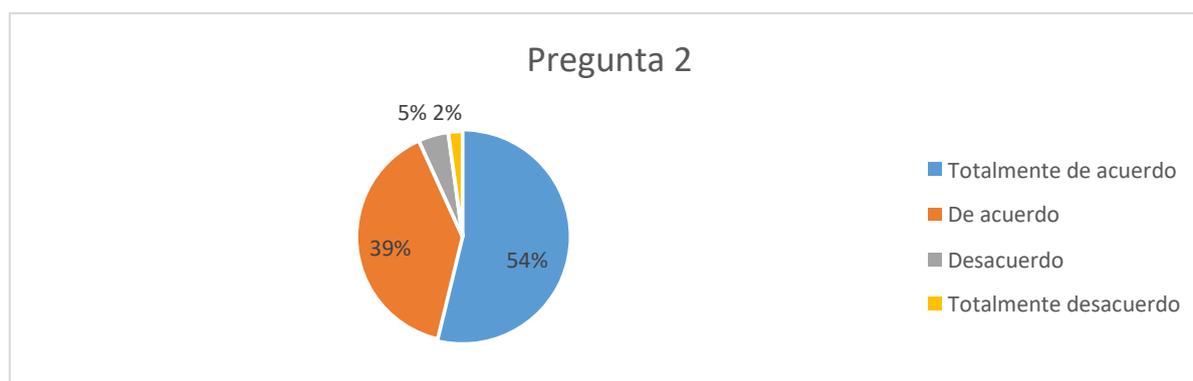
**Tabla 23 Cambio de denominación Ley del Anciano**

Pregunta 2	Tabla	Frecuencia	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	199	53.78%
	De acuerdo	146	39.46%
	Desacuerdo	17	4.59%
	Totalmente desacuerdo	8	2.16%
TOTAL		370	100.00%

*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Gráfico 29 Cambio de denominación Ley del Anciano**



*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Análisis:** Dentro de la población encuestada, en cuanto a la preferencia del cambio de denominación de la .ley del anciano tenemos que, 53.78% está totalmente de acuerdo, mientras que el 39.46% menciona solo estar de acuerdo. Por otro lado tenemos también en la tendencia negativa que el 4.59% menciona no estar de acuerdo mientras que el 2.16% manifiesta un rotundo desacuerdo.

**3.- ¿ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA SANA CRÍTICA ES UNA HERRAMIENTA SUBJETIVA Y DISCRECIONAL QUE SE INCLINA A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS AL MOMENTO QUE LOS JUECES DEBEN DE RESOLVER LAS CAUSAS?**

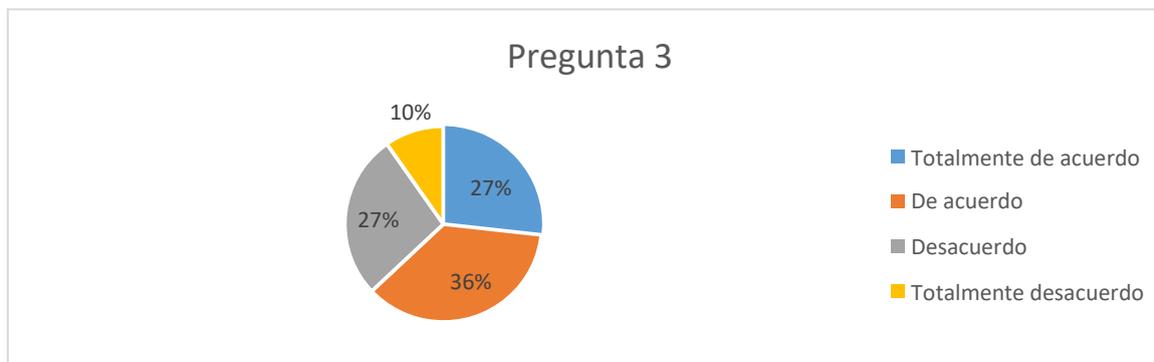
**Tabla 24 La Sana Critica y su discrecionalidad**

Pregunta 3	Tabla	Frecuencia	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	99	26.76%
	De acuerdo	134	36.22%
	Desacuerdo	101	27.30%
	Totalmente desacuerdo	36	9.73%
<b>TOTAL</b>		<b>370</b>	<b>100.00%</b>

*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Gráfico 30 La Sana Critica y su discrecionalidad**



*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Análisis:** Dentro de la población encuestada, en cuanto a la preferencia del uso de la sana crítica y su discrecionalidad tenemos que, 26.76% dijo estar totalmente de acuerdo, mientras el 36.22% dijo solo estar de acuerdo. Por el contrario tenemos que el 27.30% menciona no estar de acuerdo y el 9.73% restante refirió estar totalmente en desacuerdo.

**4.-ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DD HH Y CULTOS DEBE PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS EN LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

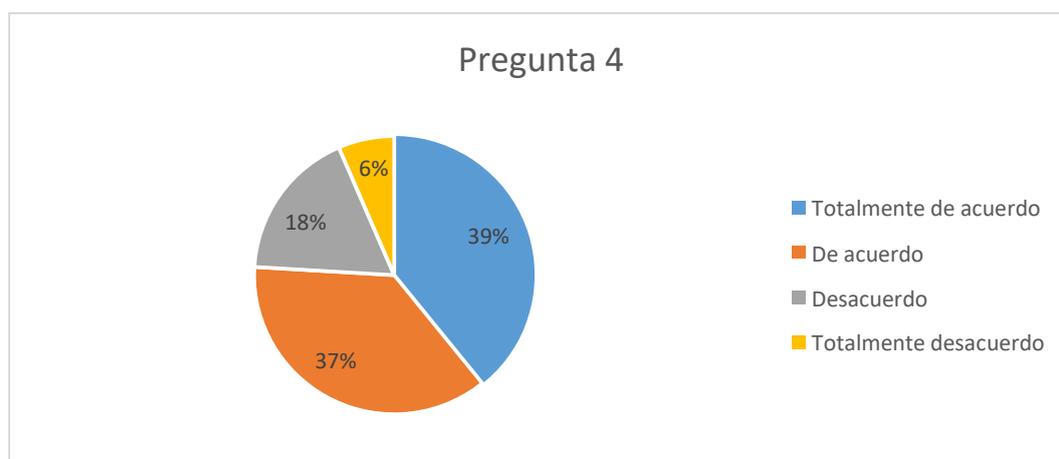
**Tabla 25 Promover Derechos para adultos mayores**

Pregunta 4	Tabla	Frecuencia	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	145	39.19%
	De acuerdo	136	36.76%
	Desacuerdo	65	17.57%
	Totalmente desacuerdo	24	6.49%
TOTAL		370	100.00%

*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Gráfico 31 Promover Derechos para adultos mayores**



*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Análisis:** Dentro de la población encuestada en cuanto a que dicha institución gubernamental deba promover y dar seguimiento a los derechos de los grupos de atención prioritaria tenemos que el 39.19% dijo estar totalmente de acuerdo, mientras que el 36.76% dijo estar tan solo de acuerdo. Con el contrario tenemos que el 17.57% menciona estar desacuerdo y el 6.49% dijo estar totalmente desacuerdo.

**5. ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LOS LEGISLADORES ECUATORIANOS DEBEN PROMOVER REFORMAS QUE IMPLIQUEN UNA EVOLUCIÓN TÉCNICA Y EFICAZ DE LAS LEYES, DE MANERA ESPECIAL ATENDIENDO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

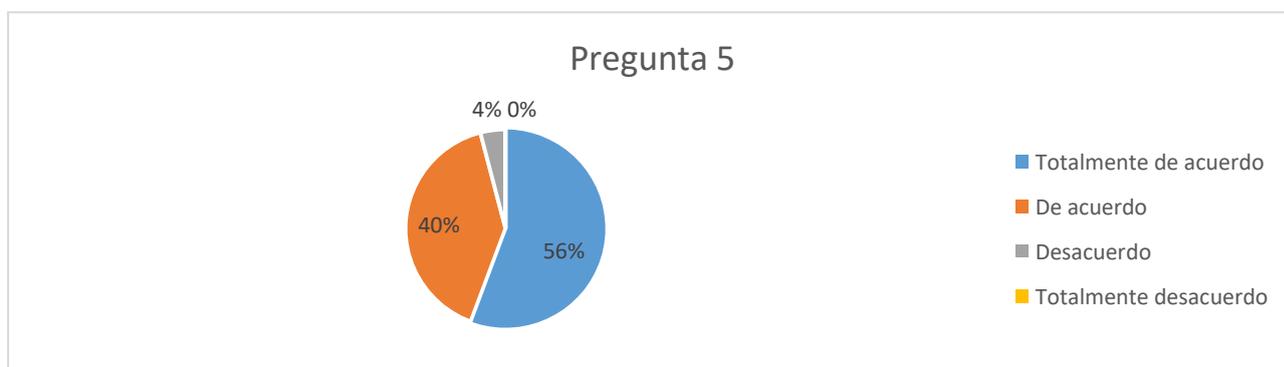
**Tabla 26 Deber de los legisladores frente a la evolución de las leyes**

Pregunta 5	Tabla	Frecuencia	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	206	55.68%
	De acuerdo	149	40.27%
	Desacuerdo	15	4.05%
	Totalmente desacuerdo	0	0.00%
TOTAL		370	100.00%

*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Gráfico 32 Deber de los legisladores frente a la evolución de las leyes**



*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Análisis:** La población encuestada menciona en relación al deber de los legisladores frente a la evolución de las leyes y la incorporación de instrumentos técnicos dijo que, en un 55.68% estar totalmente de acuerdo, mientras que un 40.27% dijo tan solo estar de acuerdo. Por el contrario al 4.05% que manifestó estar en desacuerdo y ningún encuestado manifestó estar totalmente desacuerdo.

**6.- ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE REFORMASE EL ART 11 DE LA LEY DEL ANCIANO PARA SUSTITUIR LA UTILIZACIÓN DE LA SANA CRITICA POR UN INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO, QUE DETERMINE EL RUBRO PARA PROVEER DE ALIMENTOS A ADULTOS MAYORES LA EFICAZ DETERMINACIÓN DE ALIMENTOS EN ADULTOS MAYORES POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.**

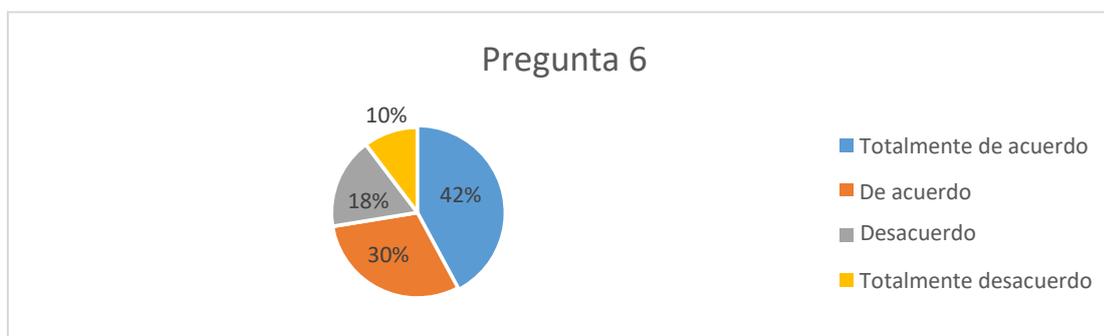
**Tabla 27 Reforma del Art. 11 de la Ley del Anciano**

Pregunta 6	Tabla	Frecuencia	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	156	42.16%
	De acuerdo	112	30.27%
	Desacuerdo	64	17.30%
	Totalmente desacuerdo	38	10.27%
TOTAL		370	100.00%

*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Gráfico 33 Reforma del Art. 11 de la Ley del Anciano**



*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Análisis:** Dentro de la población encuestada, en relación a la pregunta de reforma al art. 11 de la ley del Anciano, esta indico en un 42.16% que está totalmente de acuerdo, mientras que el 30.27% dijo solo estar de acuerdo. Por el contrario al 17.30% que menciono estar en desacuerdo y el 10.27% refirió estar totalmente desacuerdo.

**7.- ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS PODRÍA SER UNA HERRAMIENTA EFICAZ PARA LA DETERMINACIÓN DE ALIMENTOS EN ADULTOS MAYORES**

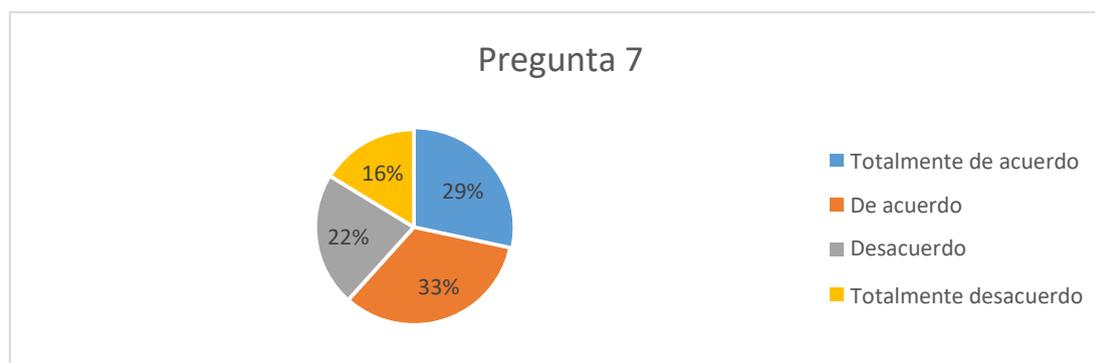
**Tabla 28 La implementación de una tabla de Pensiones Alimenticias**

Pregunta 7	Tabla	Frecuencia	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	105	28.38%
	De acuerdo	123	33.24%
	Desacuerdo	82	22.16%
	Totalmente desacuerdo	60	16.22%
TOTAL		370	100.00%

*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Gráfico 34 La implementación de una tabla de Pensiones Alimenticias**



*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Análisis:** De acuerdo a la población encuestada en relación a la implementación de una tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores, nos da como resultado que en un 28.38% dijo estar totalmente de acuerdo con la propuesta, mientras que el 33.24% dijo solamente estar de acuerdo. Por el contrario al 22.16% que dijo no estar de acuerdo y el 16.22% dijo estar totalmente desacuerdo.

**8.-ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL ESTADO DEBE DE PROMOVER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES POR PARTE DE SUS DESCENDIENTES MEDIANTE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE CONCIENTIZACIÓN**

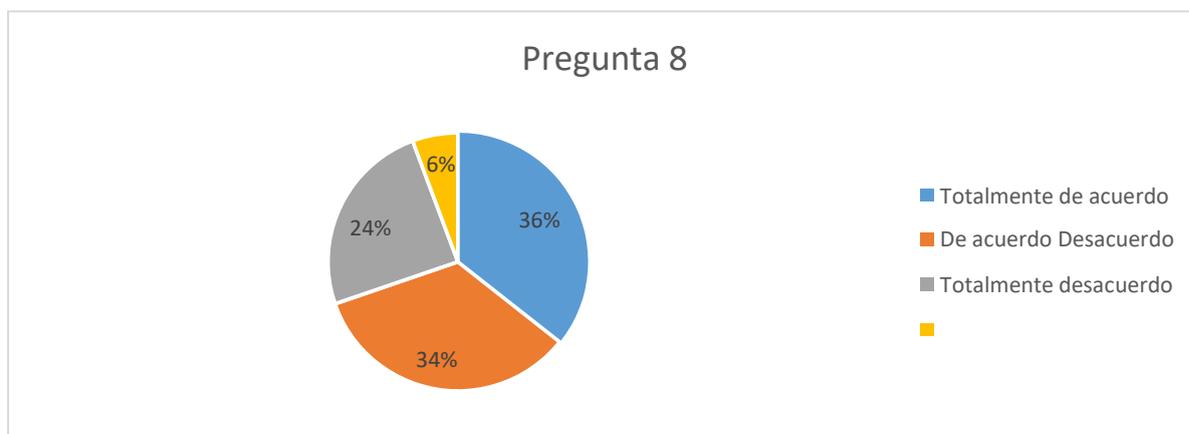
**Tabla 29 Campañas de concientización a favor de los Adultos Mayores**

Pregunta 8	Tabla	Frecuencia	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	132	35.68%
	De acuerdo	126	34.05%
	Desacuerdo	91	24.59%
	Totalmente desacuerdo	21	5.68%
TOTAL		370	100.00%

*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Gráfico 35 Campañas de concientización a favor de los Adultos Mayores**



*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Análisis:** De acuerdo a la población encuestada referente a las campañas de concientización a favor del adulto mayor tenemos que el 35.68% dice estar totalmente de acuerdo con esto, mientras que el 34.05% menciona estar solamente de acuerdo. Por el contrario al 24.59% que dice estar en desacuerdo y el 5.68% manifiesta estar totalmente desacuerdo.

**9.-- ESTÁ DE ACUERDO QUE SE DEBE DE ESTABLECER SANCIONES PENALES Y CIVILES PARA QUIENES NO CUMPLAN CON ESTE TIPO DE OBLIGACIONES HACIA LOS ADULTOS MAYORES.**

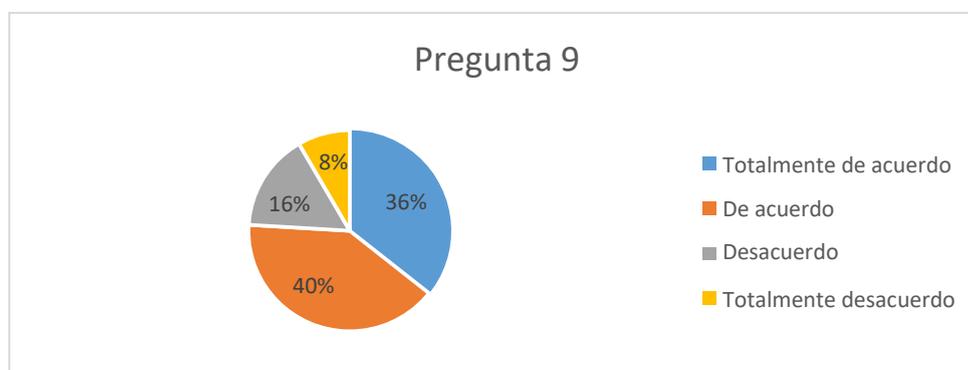
**Tabla 30 Sanciones frente al no cumplimiento de obligaciones hacia los adultos mayores**

Pregunta 9	Tabla	Frecuencia	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	132	35.68%
	De acuerdo	149	40.27%
	Desacuerdo	58	15.68%
	Totalmente desacuerdo	31	8.38%
<b>TOTAL</b>		<b>370</b>	<b>100.00%</b>

*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Gráfico 36 Sanciones frente al no cumplimiento de obligaciones hacia los adultos mayores**



*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Análisis:** De acuerdo a la población encuestada referente a la pregunta de sanciones frente al no cumplimiento de obligaciones hacia los adultos mayores estos manifestaron en un 35.68% estar totalmente de acuerdo, mientras el 40.27% dijo solamente estar de acuerdo. Por el contrario al 15.68% que refirió estar en desacuerdo y el 8.38% dijo estar totalmente en desacuerdo.

**10.- ESTÁ DE ACUERDO QUE DE DEBA REPRODUCIR UN FORMULARIO SIMILAR AL UTILIZADO EN DEMANDAS DE ALIMENTOS DE PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA AGILITAR LAS DEMANDAS DE ALIMENTOS INTERPUESTAS POR LOS ADULTOS MAYORES**

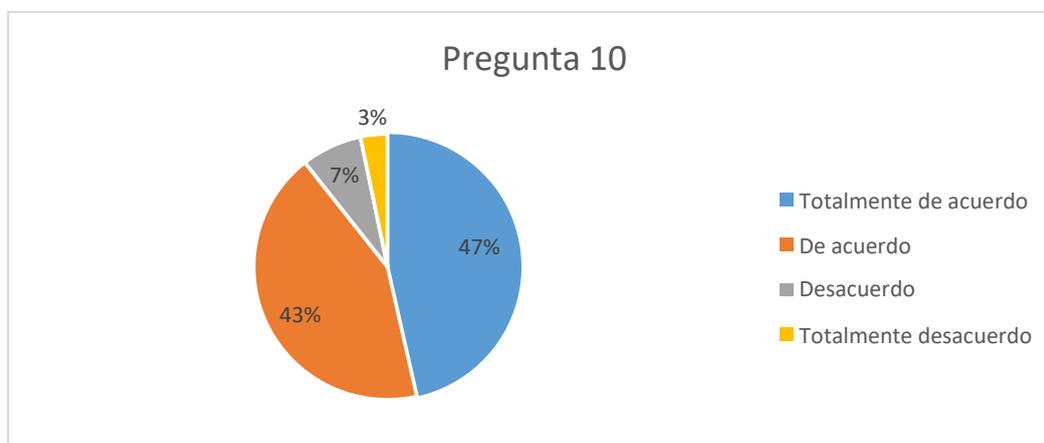
**Tabla 31 Formulario para presentación de demandas en Adultos Mayores**

Pregunta 10	Tabla	Frecuencia	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	171	46.47%
	De acuerdo	158	42.93%
	Desacuerdo	27	7.34%
	Totalmente desacuerdo	12	3.26%
TOTAL		368	100.00%

*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Gráfico 37 Formulario para presentación de demandas en Adultos Mayores**



*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Análisis:** De acuerdo a la población encuestada referente a la pregunta de presentación de formulario para demandas interpuestas por adultos mayores, tuvo como resultado que un 46.47% dijo estar totalmente de acuerdo con la propuesta, mientras un 42.93% dijo solamente estar de acuerdo. Por el contrario al 7.34% menciono estar en desacuerdo y el 3.26% restante refirió estar en total desacuerdo.

**11.- Está de acuerdo en que se debe de replicar el uso de la tabla de pensiones alimenticias a favor de los adultos mayores, tal como se aplica para resolver en las causas de pensiones de alimentos de los niñas, niños y adolescentes**

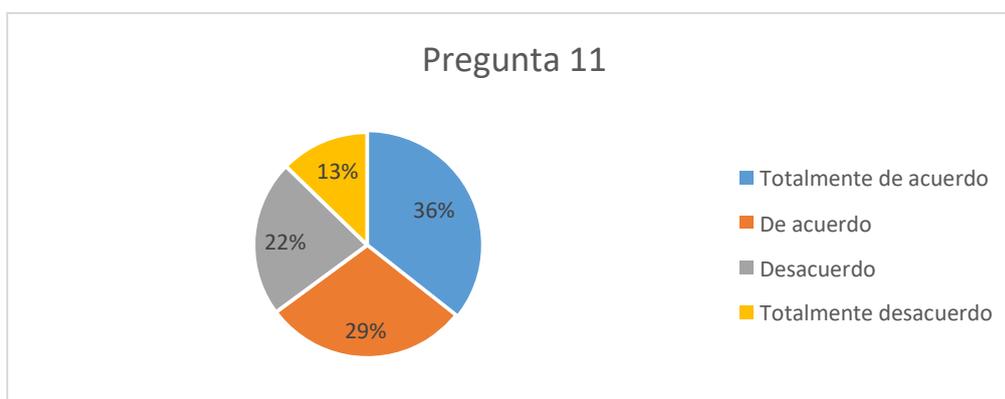
**Tabla 32 Replicar eso de Tabla de Pensiones Alimenticias**

Pregunta 11	Tabla	Frecuencia	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	132	35.68%
	De acuerdo	108	29.19%
	Desacuerdo	83	22.43%
	Totalmente desacuerdo	47	12.70%
TOTAL		370	100.00%

*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Gráfico 38 Replicar eso de Tabla de Pensiones Alimenticias**



*Autor: Angie Vera*

*Fuente: Abogados en la Ciudad de Guayaquil*

**Análisis:** En relación a la población encuestada, en cuanto a la pregunta de replicar el uso de la tabla de pensiones alimenticias tuvo como resultado que, un 35.68% menciono estar totalmente acuerdo, mientras un 29.19% dijo tan solo estar de acuerdo. Por el contrario al 22.43% que dijo estar en desacuerdo y el 12.70% refirió estar totalmente desacuerdo

### **3.6.1 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA**

#### **Preguntas.**

- 1.- ¿Cree usted que la Ley del Anciano es eficiente desde el punto de vista de la aplicabilidad?**
- 2.- Dentro de su experiencia, ha conocido de acciones que van encaminadas al ejercicio y reconocimiento de derechos a adultos mayores.**
- 3.- ¿Cómo considera usted la idea de implementar una tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores?**

#### **ENTREVISTADO A**

**AB. HÉCTOR PROAÑO, MSC**

##### **Perfil destacado:**

- Director del consultorio jurídico gratuito de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil
- Ex juez de niñez y adolescencia del Guayas
- Docente universitario.

#### **ENTREVISTADO B**

**AB. GINA GODOY ANDRADE**

##### **Perfil destacado:**

- Actual Coordinadora Zonal 8 del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Ex asambleísta por guayas
- Ex asambleísta constituyente.

## **CUESTIONARIO DE PREGUNTAS**

**1.- ¿Cree usted que la Ley del Anciano es eficiente desde el punto de vista de la aplicabilidad?**

**A.-** Considero que hay buenas intenciones dentro de la ley, pero quizás no haya exigibilidad necesaria de las partes interesadas, lo cual contribuye a que no evolucione la ley en relación a las necesidades actuales y se convierta en letra muerta. Como es el caso del derecho a los alimentos.

No hay empleo total y eficiente de la ley debido a su falta de difusión y a la falta de herramientas que determinen los valores a pagar por parte de los familiares al adulto mayor.

**B.-** Yo creo que la ley del Anciano se quedó en el tiempo, ya que fue desde antes del proceso constituyente en Montecristi.

### **Análisis**

Según el criterio emitido por los profesionales entrevistados, podemos decir que si bien es cierto la Ley del Anciano reconoce derechos, estos se quedaron en el tiempo si consideramos las nuevas exigencias de la población.

**2.- Dentro de su experiencia, ha conocido de acciones que van encaminadas al ejercicio y reconocimiento de derechos a adultos mayores.**

**A.-** Una de las experiencias que he tenido, es que en una ocasión un hijo de un adulto mayor había pretendido quitarle la casa, incluso tramitó los documentos ante el municipio lo cual fue una inadecuada adjudicación del solar.

Si he tenido casos donde el anciano pide alimentos a sus hijos. Pero los jueces divagan mucho para la determinación de alimentos debido a que la ley no te da las herramientas necesarias.

**B.-** Desde el trabajo legislativo se ha debatido desde el proceso constituyente viendo al ser humano integralmente, en algún momento se habló de un proyecto de ley llamado “El Ciclo De Vida”, para no segmentar al individuo en función de las diferentes etapas de vida como la niñez, juventud, mujeres y adultos mayores. Ese debate empezó en Montecristi, pero ya en el trabajo legislativo el pretender meter todas estas leyes en una sola discusión como la del ciclo de vida, resulto complejo porque mucha de la sociedad civil organizada no estaba dispuesta a renunciar a sus luchas, con esto me refiero a que por ejemplo los grupos de niñez no quería que desapareciera la ley de niñez y adolescencia, los jóvenes tampoco quería que la ley de juventud quede insubsistente. En cuanto la Ley del Anciano del mismo modo. Este código tenía su lógica porque estaba en función de los principios básicos que requiere para una vida digna el individuo como habitación, alimentación, salud, recreación, etc.; estos puntos son generales porque se lo necesita desde la primera etapa de la vida hasta la última. En fin este debate quedo insubsistente por las razones antes expuestas.

También, se estableció desde el trabajo legislativo en el ámbito penal sanciones para el adulto responsable del cuidado y alimentación del adulto mayor. Este nuevo tipo

penal que se incorporó desde agosto del 2014 no termina aun de ser conocido, difundido y por lo tanto no se termina de comprender.

Del mismo modo, ha habido otros esfuerzos por parte del trabajo legislativo en relación a procurar que el adulto mayor no se convierta en una carga para la familia, sino que pueda tener una pensión de adultez que le permita más o menos tener su alimentación básica, ahí se habló de la pensión jubilar para amas de casa, pensando fundamentalmente en que son las mujeres las que asumen esa labor.

### **Análisis**

De acuerdo a las opiniones de los profesionales entrevistados, podemos indicar que existe en la práctica exigencias por parte de la población adulta mayor para el reconocimiento de los derechos desde los grupos sociales, pero en la práctica el individuo no hace uso ni goce de estos derechos. Que puede ser por falta de difusión o ignorancia.

### **3.- ¿Cómo considera usted la idea de implementar una tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores?**

A.- Si sería muy bueno, ya que los jueces tendrían una herramienta jurídica para les ayude a resolver las causas ya que actualmente los jueces acuden a la sana crítica.

Incluso veo que en tu propuesta se beneficiarían tanto los adultos mayores como la administración de justicia.

B.- Creo que la tabla que se planteó para la determinación de alimentos en niñas, niños y adolescentes ha servido para muchos, pero también ha recibido críticas. En este momento la Asamblea Nacional está tramitando una reforma pero no descalifica a la tabla como tal, porque antes de la tabla era discrecionalidad de los jueces fijar una pensión de alimentos. Tal discrecionalidad se prestaba para mucha subjetividad y la

tabla ha servido como una herramienta para los administradores de justicia. Creo que reproducir una experiencia similar pudiera mejorar el establecimiento de pensiones alimenticias para adultos mayores

### **Análisis**

Ambos entrevistados consideraron bastante buena la propuesta de plantear una tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores, ya que con una herramienta técnico jurídico ayudaría a los jueces a la determinación de los valores a pagar y promovería el ejercicio de una vida digna.

### **3.7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

1.- Dentro del estudio que se hizo en el marco legal en base a una investigación de tipo documental podemos determinar que en los últimos años en el Ecuador ha habido una serie de reconocimientos de derechos a la población adulta mayor,, que van acompañadas de políticas públicas que tienen un impacto positivo en este grupo poblacional, estas dan como resultado de acuerdo a la información recabada en la encuesta de diagnóstico hecha por la autora, que de esta población tan solo el 11% mencionó que había sido víctima de una discriminación en espacios públicos o privados, mientras que el 89% dijo que no había sido objeto de tal cosa.

2.- Con el nacimiento de la Constitución en Montecristi en el 2008 se incorpora nuevos conceptos a la normativa legal ecuatoriana y además exige que las leyes infra constitucionales se ajusten a estos; sin embargo, a pesar de que ha pasado casi una década a partir del proceso constituyente tenemos aún rezagos jurídicos en normativas como la Ley del Anciano que no se ajustan a los conceptos que hay dentro de la actual norma suprema. En el proceso investigativo, atendiendo los objetivos específicos al hacer una evaluación de esta ley, se observó que dentro del análisis de las entrevistas a expertos en la materia, en la pregunta 1 se puede decir que la Ley del Anciano se quedó en el tiempo si consideramos las nuevas exigencias de la población; además de aquello en la encuesta realizada a los profesionales del derecho, en su pregunta 1 que dice *¿ Está de acuerdo en que la Ley del Anciano es ambigua por que no se ajusta a los nuevos preceptos Constitucionales vigentes?* Tuvo como resultado una tendencia positiva de un 71,08 que manifestaron que estaba totalmente de acuerdo y de acuerdo con la propuesta, por el contrario del 30.54% que menciona una tendencia negativa. Por lo tanto, ambos

instrumentos de investigación coinciden con tal criterio que se basa en la revisión integral de esta Ley.

3.- Durante el proceso investigativo se pudo validar que tanto en la doctrina como en la práctica hay recelo respecto a la utilización de la sana crítica en los procesos judiciales. La doctrina establece que esta herramienta deriva de la lógica y la experiencia, Hugo Alsina refiere que el primero es de *carácter permanente y el segundo varia en el tiempo y espacio*, ahora bien, en la encuesta realizada a profesionales del derecho en libre ejercicio en su pregunta 3 dice *¿Está de acuerdo en que la sana crítica es una herramienta subjetiva y discrecional que se inclina a la vulneración de derechos al momento que los jueces deben de resolver las causas?* Como resultado a esta pregunta tenemos que un 75,95% tuvo una tendencia positiva al manifestar estar totalmente de acuerdo, mientras el 24,05 restante tuvo la tendencia negativa frente a la propuesta. Así también dentro de las entrevistas a expertos en la materia, específicamente en la pregunta 3, estos consideraron bastante buena la propuesta de plantear una tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores, ya que con esta herramienta técnico jurídico ayudaría a los jueces a la determinación de los valores a pagar y promovería el ejercicio de una vida digna.

4.- De acuerdo a estudios hechos por la CEPAL Y CELADE manifiestan que ha habido una disminución de fecundidad y el aumento de la mortalidad en los países en la región y sugiere que haya una especial atención a la protección social y garantías de derechos para los adultos mayores; este estudio también dice que la población adulta mayor está aumentando en todos los países y que es un proceso generalizado de envejecimiento de las estructuras demográficas, mencionan además que la esperanza de vida en el Ecuador ha aumentado, pasando de 70 años en 1990 a 77,2 años en el 2020 de acuerdo a sus proyecciones. Por lo tanto,

el Estado debe crear un marco jurídico adecuado y políticas públicas eficientes para que los adultos mayores puedan gozar de una vida digna.

5.- Atendiendo los objetivos específicos en esta investigación se comparó la legislación ecuatoriana con la española, en cuanto a la obligación de prestar alimentos a sus ascendientes, ambas mencionan en la ley tal obligación pero, no se implementa la utilización de un instrumento técnico jurídico que facilite la determinación de cuanto pecuniariamente correspondería en el caso de alimentos. En el proceso investigativo no se encontró además ninguna otra legislación que implemente tal instrumento para la determinación de alimentos, por lo tanto, si se llegara a implementar este tipo de propuesta en la normativa legal ecuatoriana seríamos como país pioneros en el ejercicio de los derechos a los adultos mayores.

## **RECOMENDACIONES**

1.-Se recomienda promover y difundir el ejercicio de los derechos de los adultos mayores mediante la utilización de herramientas mediáticas como la televisión, radio y redes sociales.

2.- En concordancia con la 2da conclusión de este trabajo investigativo, se recomienda el cambio del título de “Ley del Anciano” por “Ley del Adulto Mayor” atendiendo que dentro de la norma constitucional no denomina así a las personas que hayan cumplido 65 años de edad.

3.- En relación con la 3era conclusión de este trabajo investigativo, en base a estudios y sugerencias realizadas por entidades internacionales es imperativo que el Estado cree políticas públicas eficientes y un marco jurídico adecuado para la protección y reconocimiento integral de derechos a adultos mayores.

4.- En base a las conclusiones de este trabajo investigativo, se determinó que la sana crítica es una herramienta subjetiva que incide a que los jueces resuelvan las causas de manera discrecional provocando vulneración de derechos a un grupo de atención prioritaria y que es necesario que se implementen instrumentos técnicos jurídicos como una tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores que ayude a la resolución de estas causas de manera eficaz y transparente teniendo como resultado el desarrollo de una vida digna de los Adultos mayores, en razón a lo expuesto se recomienda la reforma del artículo 11 de la ley del Anciano, así como la creación de una comisión técnica jurídica que estudie y proponga la tabla de pensiones para que los jueces puedan determinar los valores a pagar, por lo tanto propone la siguiente reforman los siguientes términos:

“Art. 11.- En las reclamaciones alimenticias formuladas por los ancianos, el juez de la causa fijará una pensión **de acuerdo a la tabla de pensiones a cargo del Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social, sin perjuicio de que en la audiencia, el Juez/a tenga en cuenta el acuerdo de las partes, que en ningún caso podrá ser inferior a lo establecido en la mencionada tabla.**”

“Los hijos deben respeto y obediencia a sus progenitores, y deben asistirlos, de acuerdo a su edad y capacidad económica, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos.

Se reconoce acción popular a favor de los ancianos en las reclamaciones de alimentos. Por lo tanto cualquier persona que conozca que los hijos han abandonado a sus padres en estado de ancianidad, pondrá en conocimiento del defensor del pueblo y/o juez de lo civil del domicilio del anciano, el particular y éste de oficio iniciará la acción legal pertinente y fijará la pensión tomando en cuenta las normas establecidas en el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos que rigen para el efecto.

La reclamación podrá ser planteada únicamente en contra de aquellos parientes del anciano que tengan hasta el segundo grado de consanguinidad con él.” (Ley del Anciano, 2016)

### **3.8 BIBLIOGRAFÍA**

- Instituto de investigaciones Jurídicas, UNAM . (s.f.). *Archivos Juridicos UNAM* . Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/3.pdf>
- Amores, B. (2009).
- Benfeld. (2015). *Una concepción no tradicional de la sana crítica*.
- Bossert, & Zannoni. (2015).
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Juridico Elemental*. Heliasta.
- Casas, J. R. (s.f.). *derecho administrativo*. Argentina.
- CELADE-CEPAL. (2002). *Los adultos mayores en América Latina y El Caribe-Datos e indicadores*. Boletín Informativo , Santiago de Chile.
- civil, c. (s.f.). *legislación civil*. Ecuador.
- Código Civil Ecuatoriano. (2015).
- código civil español. (s.f.).
- CÓDIGO TRIBUTARIO . (s.f.).
- Constitución de la República del Ecuador . (2008).
- Cresto, P. M. (2002). *Antropología de los ciudadanos del anciano*.
- Cumbre mundial sobre la alimentación. (1996). P.
- Dias Santos. (2002). *La vejez desconocida, Una mirada desde la biología a la cultura*.
- Dopffel. (1988).
- Enciclopedia Biográfica en Línea. (s.f.). Obtenido de Biografías y vidas: [http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/alfonso\\_x.htm](http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/alfonso_x.htm)
- Espinoza Torres, Patricia*. (2000).
- Etimologías . (s.f.). Obtenido de <http://etimologias.dechile.net/?alimento>
- Filippi, A. (2010).
- Foro de Abogados del Guayas . (2017).
- Fracica, G. (1988). *Población*.
- Gonzales Castillo, J. (2006).
- Holguin, L. (1985).
- INEC. (2010). *CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA* .
- INEC. Censo de Población y vivienda 2010. (s.f.). *Censo de población y vivienda 2010*.
- Lengua Española, Real Academia . (2016).

LEY DE OMUNICACIÒN . (2013).

LEY DEL ANCIANO. (2016).

Ley del Anciano. (2016). *artículo 11*. Registro Oficial 376 de 13-oct.-2006.

*Ley del Régimen Tributario Interno*. (2015).

MIES. (2016). POBLACION ADULTO MAYOR.

MIES, MINISTERIO DE INCLUSIÒ ECONOMICA Y SOCIAL . (2012). *AGENDA DE IGUALDAD PARA ADULTOS MAYORES 2012-2013*.

MIES, MINISTERIO DE INCLUSIÒ ECONOMICA Y SOCIAL . (2012). *AGENDA DE IGUALDAD PARA ADULTOS MAYORES 2012-2013*.

Min de salud, Colombia. (2017). *Colombia, min de salud*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/envejecimiento-vejez.aspx>

Naciones Unidas . (s.f.).

Naciones Unidas . (1966). *Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales*.

ORG.CEPAL. (junio 2011). *Los derechos de las Personas Mayores* .

Organizaciòn de Naciones Unidas . (1948). *Declaraciòn Internacional De Derechos Humanos*.

osorio. (1982). *Ciencias Jurídicas*.

Portocolo de San Salvador . (1988). *Protocolo Facultativo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

Puente, A., & Madero, A. (1966). *La Vejez*.

Ramos Pazos, R. (s.f.).

SABE. (s.f.).

SANCHEZ DE BUSTAMANTE . (1928).

Sotomayor Alarcon, N., Abascal Monedero, P., Chicharro Rodríguez, P., & Nieto Morales, C. (s.f.). *Guía De Protección Jurídica De Las Personas Mayores, Discapacitados, Incapacitados Y Personas En Situaciones Especiales*. España .

U. Austral de Chile . (s.f.). *El envejecimiento* .

UDLA . (2014). *Derecho de Alimentos a Menores de Edad*.

UNAM, Biblioteca Juridica Virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas . (s.f.). *Derecho de Familia, Introducciòn* . Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx>.

Unam, Mexico. (s.f.). *Los Alimentos* .

X, A. (s.f.). *Las Siete Partidas* .

X, Alfonso. (s.f.). *Las siete Partidas*.

